

El Municipio de Ribas de Sil a la luz del Catastro de Ensenada

“Un claro ejemplo de un ámbito geográfico bajo la influencia de los benedictinos y la Orden Militar de San Juan de Jerusalén y ruta alternativa del Camino de Santiago”

Rosa Mª Guntiñas Rodríguez



Imagen I: Cañón del río Sil y meandro de la Cubela (Torbeo), visto desde la ribera derecha del río, y típico paisaje de la Tierra de Quiroga en la que se alternan las montañas con los profundos valles y el arbolado y matorral con las praderas y tierras de cultivo en torno a pequeños núcleos de población.

RESUMEN: El estudio del actual Municipio de Ribas de Sil es un claro ejemplo de como el estudio de una pequeña comarca del interior de Galicia puede ser aplicable no solo al conocimiento de la historia local de la misma sino que puede contribuir, también, al entendimiento de la historia de un ámbito más amplio y, en particular, del denominado hasta el siglo XIX y a título honorífico Reino de Galicia.

PALABRAS CLAVES: Ribas de Sil, Catastro de Ensenada, historia local, Encomienda de Quiroga.

SUMMARY: The study of the current municipality of Ribas de Sil is a clear example of how the study of a small region in the inner land of Galicia can be applicable not only to the knowledge of its local history but can also contribute to the understanding of the history of an broader area and, particularly, of the one called until the 19th century with the honorific title of Kingdom of Galicia.

KEYWORDS: Ribas de Sil, Cadastre of Ensenada, local history, Encomienda of Quiroga.

I - Introducción

El Real Decreto del día 10 de octubre del año 1749 va a poner en marcha la realización del llamado Catastro del marqués de Ensenada, la encuesta y registro más antiguo y exhaustivo de la Corona de Castilla, con la finalidad de crear un solo impuesto o “Única” que sustituyese al complejo, injusto e ineficaz sistema fiscal vigente y gravase a cada persona en función de su patrimonio, ganancias y rendimientos del trabajo lo que lo convierte en una fuente de primer orden para el conocimiento de la historia local de cada uno de los núcleos de población pertenecientes a la Corona de Castilla.

Y, entre ellos, los de la Tierra de Quiroga un espacio humanizado del interior suroccidental del entonces Reino de Galicia y que abarcaba, además de la mayor parte de la Sierra del Caurel,¹ una serie de feligresías que en la actualidad corresponden a las parroquias que constituyen los Municipios del Caurel, Quiroga y Ribas de Sil en la zona de la denominada Ribeira Sacra.

Catastro que se materializará en la elaboración de cinco libros manuscritos, cosidos y encuadernados, siendo el primero de ellos un cuestionario de cuarenta capítulos o preguntas² impresas e idénticas para todas las feligresías, actuales parroquias, que habían sido pensadas para obtener una información detallada de las características geopolíticas, demográficas y socio-económicas de cada feligresía y va a ser precisamente la exposición y análisis de ese Libro I o Interrogatorio General³ el que se va a utilizar para proceder a un primer acercamiento a las características culturales de la Tierra de Quiroga.

Con la finalidad última de sacar a la luz y dar a conocer una parcela del devenir histórico de ese pequeño conjunto de feligresías del mundo rural del interior del denominado a título honorífico, en ese momento, Reino de Galicia, aparentemente perdidas entre montañas, y englobadas la mayoría de ellas, excepto las del Municipio del Caurel y algunas del de Ribas de Sil,⁴ en la llamada Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga con el propósito de satisfacer esa curiosidad innata de unos hombres y mujeres que pasaron por la historia sin dejar, aparentemente, una huella visible pero, tal vez, necesitados de saber de dónde vienen para saber lo que son y a dónde van.

Hombres y mujeres anónimos que sin embargo contribuyeron, en la sombra o en primer plano, de una forma decisiva a escribir la Historia con mayúsculas a partir de su hacer cotidiano o, si se quiere, de su pequeña historia local de la cual todavía se conservan algunos vestigios ya que dada la dispersión territorial, típica de Galicia, muchas parroquias siguen siendo apartados y pequeños núcleos de población con formas de vida tradicional.

II - Características geográficas

Es evidente que el espacio geográfico que ocupan las siete parroquias del actual Municipio de Ribas de Sil eran, a mediados del siglo XVIII, cuatro pequeñas feligresías rurales englobadas en la llamada Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil, aunque una de ellas estaba sujeta al señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga, más una feligresía coto de señorío jurisdiccional eclesiástico y nobiliario y dos cotos

¹ Cordillera montañosa situada al SE de la provincia de Lugo bañada por los ríos Lor y Sil que junto con sus afluentes forman ricos valles con diversos ecosistemas que la convierten en la zona gallega con una mayor riqueza botánica y que ha sido nombrada por la Unesco en 2019 primer geoparque de Galicia por sus valores geográficos y culturales.

² Debían responderlas, bajo juramento, la justicia local más los peritos convocados para ello en presencia, entre otros, del párroco que como persona imparcial debía de garantizar “la pureza” del acto siendo, además, el único no sujeto a la obligatoriedad de prestar juramento, sobre un objeto sagrado, de que sería fiel a la verdad.

³ Publicado como epígrafe A del Real Decreto del 10 de octubre de 1749.

⁴ El actual Municipio está constituido por siete parroquias que, a mediados del siglo XVIII, eran cuatro feligresías, una feligresía coto y dos cotos dependientes en su conjunto de cuatro señores o señoríos jurisdiccionales diferentes.

dependiente uno del señorío jurisdiccional de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén y el otro de un señorío nobiliario.

Municipio que, desde el punto de vista geográfico, es una estrecha franja de terreno entre la margen izquierda del río Sil y la Sierra de la Moá que sirve de línea divisoria entre las actuales provincias de Lugo y Orense, espacio geográfico que no se ha modificado sustancialmente desde el punto de vista estricto de la geografía física y que forma parte de la Tierra de Quiroga que comprendía y sigue comprendiendo la mayor parte de la Sierra lucense del Caurel, Courel en gallego, que se extiende por los actuales Municipio del Caurel, Quiroga y Ribas de Sil, desde el Cebreiro hasta el río Sil que, en el caso del Caurel, no llega a tocarlo, como evidencia la imagen inferior:

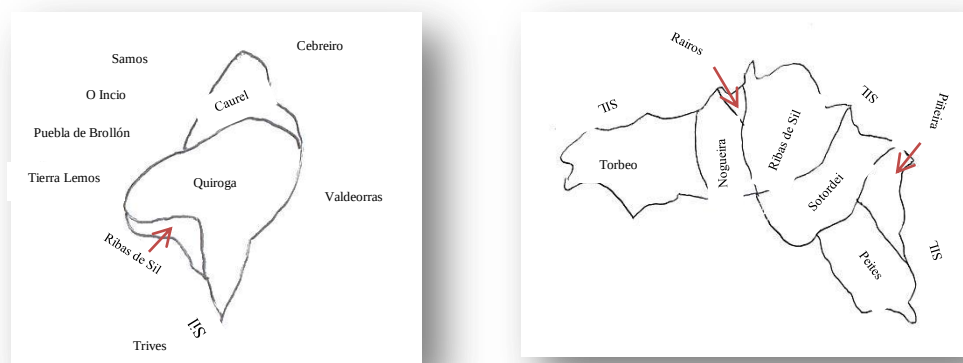


Imagen II

Izquierda: Plano de la Tierra de Quiroga y comarcas colindantes.

Derecha: Plano del actual Municipio de Ribas de Sil

Tierra de Quiroga integrada en el actual Partido judicial de Quiroga situado al SE de la provincia de Lugo, entre las provincias de León y Ourense con capital en la villa de S. Martín de Quiroga que el *Madoz*, a mediados del siglo XIX, encuadrada en la Diócesis de Astorga (León), añadiendo que era el Partido judicial de entrada a la provincia de Lugo y que estaba constituido por los Ayuntamientos del Caurel, capital la Seara, Quiroga, capital la villa de Quiroga, Ribas de Sil, capital S. Clodio, y Puebla del Brollón, capital la Puebla de Brollón, pudiéndose contabilizar en el conjunto de la Comarca unas 3.500 casas y un crecido número de aldeas y casorios. Y especificando, asimismo, que se extendía sobre las márgenes del río Sil y las faldas occidentales de las encrespadas montañas que separaban los antiguos Reinos de León y de Galicia lo que originaba que el terreno formase una figura irregular, especialmente en la parte oriental que formaba el límite con la provincia de León, confinando al norte con los Municipios de Becerreá y el de Sarria, al oeste con el de Monforte y al sur y sudeste con la provincia de Ourense.



Imagen III: Tierra de Quiroga coloreada en rojo y actuales cuatro Provincias gallegas.

A su vez, el Capítulo 3º del Interrogatorio General o Libro I del Catastro de Ensenada permite un primer acercamiento a este territorio, a mediados del siglo XVIII, a través de lo que responden los peritos a lo que se les preguntaba sobre la demarcación de sus respectivas feligresías y cotos ya que van a especificar cuál era la superficie de sus respectivas feligresías o cotos más, en algún caso, el tiempo que tardaría en recorrerse a pie su perímetro y, asimismo, el plano o dibujo del territorio que abarcaba y cuáles eran sus demarcaciones, aunque de una forma un tanto genérica, por lo que la información geográfica e histórica deducible de esa toponimia menor es más bien escasa.

Respuestas que se van a sintetizar, en lo que respecta al actual Municipio de Ribas de Sil, en cuanto a la superficie que abarcaba cada una de las cuatro feligresías más la feligresía coto y los dos cotos, en la siguiente tabla:

TABLA I/Superficie feligresías Municipio de Ribas de Sil 1752-1753

Feligresía ⁽¹⁾	Superficie siglo XVIII	Superficie actual
Jurisdicción Abadía de S. Clodio de Sil		
♦Señorío Abadía de S. Clodio de Sil		
*Ribas de Sil/S. Clodio	L-P=½ legua ⁽²⁾ N-S=¾ legua Superficie=6,5 km ²	
*Piñeira/S. Cristóbal	L-P=½ legua N-S=½ legua Superficie=4,3 km ²	
*Rairos/Sta. Lucía	L-P=¼ legua N-S=½ legua Superficie=2,1 km ²	
Sotordey/Santiago ⁽³⁾ ♦Señorío Encomienda de Quiroga	L-P=½ legua N-S=1 legua Superficie=8,7 km ²	
Jurisdicciones particulares		
Coto de Peytes/S. Martín ⁽⁴⁾ ♦ Señorío Encomienda de Quiroga	L-P=¼ legua N-S=¼ legua Superficie=1 km ²	
Coto de Figueiredo/S. Martín ♦Señorío D. Juan Alonso de Ron	♦L-P=¾ legua N-S=⅙ legua Superficie=1,6 km ²	
Coto de Torbeo/Sta. María ⁽⁵⁾ ♦Señorío párroco+Casa condal de Lemos	L-P=1 legua N-S=½ legua Superficie=8,7 km ²	16,2 km ²
Total	32,9 km²/58,5 km²⁽⁶⁾	67,78 km²

L=Levante (este); P=Poniente (oeste); N=norte; S=sur; S/Sta=Santo/Santa

* Matriz * Aneja.

(1)Se van a usar los nombres de las feligresías en castellano y no en gallego, tal y como aparecen registrados en el Catastro de Ensenada.

(2) Medida de longitud o itinerante que expresaba la distancia que una persona a pie o en cabalgadura podía andar durante una hora y de valor muy variable, así la legua legal castellana tenía una equivalencia de 4.190 m y la vulgar o común de 5.552,7 m por lo que se va a usar como referencia la legal.

(3) Era sufragánea del Partido de Bendilló, uno de los cuatro que la Encomienda de Quiroga había creado con fines administrativos en el actual Municipio de Quiroga.

(4) S. Martiño de Peites, Peytes en el Catastro, es en la actualidad una parroquia del Municipio de Ribas de Sil pero en el Catastro de Ensenada se la cita como un coto siendo señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga y, a su vez, en el *Madoz* se especifica que era uno de los anejos a la iglesia de S. Clodio de Ribas de Sil y que en la parroquia había estado incluido el coto de S. Martín de Figueiredo de señorío secular y que el Catastro recoge que a mediados del siglo XVIII lo detentaba D. Alonso de Ron.

(5) La actual parroquia de Nuestra Señora de las Nieves de Nogueira era uno de los lugares de la feligresía y todavía el *Madoz*, a mediados del siglo XIX, lo cita como un lugar incluido en dicha feligresía y en el que había una ermita dedicada a Nuestra Señora de las Nieves.

(6) Sería la superficie si se tomase como referencia la legua vulgar o común.

La tabla no deja lugar a dudas de que el conjunto de las cuatro feligresías englobadas en la denominada Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil, más los dos cotos y la

feligresía coto de Torbeo, que en la actualidad constituyen las siete parroquias del Municipio de Ribas de Sil, compartían, desde un punto de vista estrictamente geográfico, un terreno áspero y quebrado de ahí que en los tres Interrogatorios Generales que se van a realizar ⁵ al responder al Capítulo 3º, en el que se les preguntaba sobre lo que abarcaría el término municipal de cada una de sus respectivas feligresías, hagan constar que las distancias entre los cuatro puntos cardinales eran aproximativas siendo “en partes más y en partes menos según se elevan y bajan las cumbres de sus términos” de ahí que al facilitarlas usen expresiones del tipo de “poco más o menos”, “como una/as” o “escasa” y, además, tampoco concretan el tiempo estimativo que llevaría recorrer a pie su perímetro ya que, como es lógico, ello dependería de cada persona y de la naturaleza del terreno.

Asimismo, es evidente que la superficie del actual Municipio de Ribas de Sil parece exceder con mucho, si se toma como referencia la legua legal castellana al de las antiguas Jurisdicciones, diferencia que sería menor si se tomase como referencia la legua común y si se tuviese en cuenta que los límites administrativos de las Jurisdicciones han variado tras la reforma administrativa, llevada a cabo bajo la Regencia de María Cristina de Borbón (1833), y de la mano de la instauración de un régimen político de carácter liberal. Desfase, por otra parte, que lleva a preguntarse si ello fue debido a una falta de conocimientos y de carencia de medios para hacer unas mediciones exactas, o bien, si fue hecho a propósito con la finalidad última de ocultar a la Hacienda Real la capacidad productiva y de generar riqueza del vecindario de cada una de las feligresías y cotos, y de hecho la mayoría de los peritos de cada feligresía que debían de responder a las cuarenta preguntas del Interrogatorio General a la hora de concretar “el término que ocupaba” cada feligresía, de punto cardinal a punto cardinal y en circunferencia, siempre añadían el calificativo de aproximadamente.

Pero sea lo que fuere otro de los aspectos a destacar de ese Capítulo 3º son los planos o figuras del perímetro, de cada una de las feligresías y cotos que debían figurar en el margen derecho, que ponen de manifiesto que habrían sido hechos por personas que se vieron obligadas a realizarlos no teniendo ni los medios ni los conocimientos necesarios para hacerlo tal y como refleja la imagen inferior:

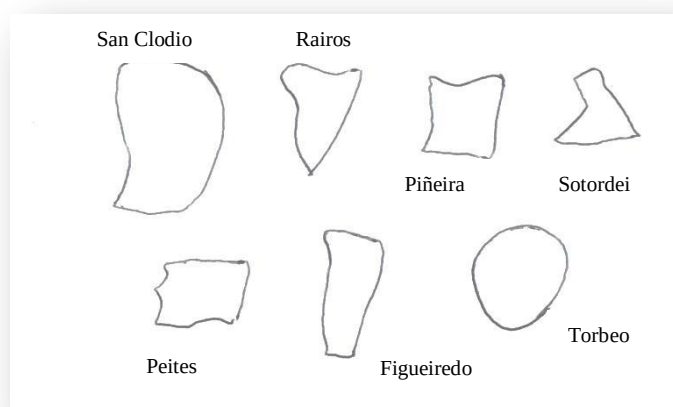


Imagen IV: Planos feligresías y cotos tal y como se registran en el Catastro de Ensenada.

⁵ Uno para la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio, otro para los cotos de Peytes y Figueiredo y otro para Torbeo.

Planos que en alguna ocasión presentan unos perímetros de líneas irregulares y formas rococós, fiel reflejo de ese terreno áspero y quebrado que denunciaban los peritos en tres de las feligresías (Ribas de Sil, Sotordey y Torbeo) declarando que presentaban unas formas “con algunas desigualdades” concretando, además, los de la feligresía coto de Torbeo que la figura era redonda “con algunas quiebras” debido a los montes y valles de que se componía su término territorial; territorios, no obstante, que estaban perfectamente delimitados ya que ello era condición indispensable para poder determinar con exactitud a quien le correspondía la percepción de la renta diezmal y el derecho a ejercer justicia en primera instancia a su población de ahí que se colocasen marcos, a modo de líneas fronterizas entre unos y otros, y se estableciesen puntos de referencia que sirviesen para distinguir esas líneas divisorias.

No obstante, es evidente que los planos fueron hechos a ojo y de una manera aproximativa, por no decir totalmente arbitraria, sin respetar ningún tipo de proporcionalidad, basta comparar el plano de Sotordey con el de Torbeo que compartían superficie, pero, a pesar de ello, sí parece que tenían un conocimiento empírico del perímetro que dibujaba la superficie de su territorio pudiéndose destacar ese claro predominio de las líneas rectas lo que se puede considerar como un claro indicador de que de que el territorio se había ido dividiendo a medida que se iba incrementando la población, por el simple y lógico crecimiento demográfico, y la más que posible llegada de nuevos repobladores con la peculiaridad de que una (Piñeira) de las dos feligresías que se citan como anejas a la iglesia de S. Clodio de Ribas de Sil no es colindante con ella lo que parece denotar que el espacio territorial, que ocupa el actual Municipio de Ribas de Sil, se fue configurando en diferentes etapas, a medida que era necesario repoblar nuevos territorios y granjearse el favor de instituciones de carácter eclesiástico y nobleza de ahí esa prevalencia de las líneas rectas ya que la distribución del territorio, en distintos núcleos de población perfectamente delimitados, se habría ido configurando conforme a una planificación perfectamente regulada en la medida en que lo permitiese la orografía del terreno.

Sin embargo, a diferencia de los Interrogatorios de otras feligresías, no se van a especificar los nombres o apelativos de las diferentes demarcaciones y lindes de cada una de las feligresías y cotos por lo que no facilitan esa toponimia que suele ser una información de primer orden para conocer las características medioambientales, económicas y culturales de cada feligresía o lugar e, incluso, su devenir histórico limitándose solo a facilitar algún nombre en el Capítulo 17º, a la hora de proceder a ubicar los molinos existentes en cada una de las feligresías y cotos y siendo, por lo tanto, muy limitada pues se hace referencia únicamente a algún arroyo, pontón o algún núcleo o lugar de población en el término de las diferentes feligresías y cotos, aunque algunas de ellas sumamente descriptivas como, por ejemplo, “Veiga” en la feligresía de Ribas de Sil una clara referencia a esas vegas o terrenos bajos, llanos y fértiles ubicados generalmente, como en este caso, a orillas de un río (Sil), varios “Villar” o “Villa” lo que parece confirmar en algún caso que se habría ido ocupando el territorio en épocas sucesivas (“Villa Nueva”/“La Antigua”) mientras que en otros hacen referencia a su entorno geográfico (“Cima da Vila”/“Vilar de Mato”) o alguna otra característica un tanto enigmática (“Vilar de Dueñas”).⁶

⁶ Comparte topónimo con una parroquia del Municipio de Palas de Rey (Lugo) por la que pasa el Camino francés de peregrinación a Santiago de Compostela y su iglesia estaba vinculada a la Orden Militar de Santiago.

Topónimos menores a los que se podrían añadir otros que son un claro indicativo de los típicos hábitat gallegos dispersos, en varios núcleos habitacionales en el seno de una misma población, y bautizados con aquellos nombres que hiciesen referencia a algo específico del lugar fuese alguna característica física (“Teixido” (tejo), “Lousadela” (losa), “Outeiro” (alto), ...) o bien estuviese relacionada con las vías de comunicación y tránsito de viajeros (“Porto falso”, “Pontón”, “Pousa Vella”, “Pousa Nova”) o cualquier otra característica específica del lugar (“Pisco” (petirrojo), “Portas” o S. Pedro, “Pu(o) mares” (manzanas), “Chouzas” (monte cerrado), ...) que lo convertía en algo fácilmente reconocible junto con otros tan simples como “Ribera de arriba” y “Ribera de abajo” o de difícil interpretación (“Mouredo”, “Relosio” (¿molino de un solo rodezno?, ...)).

Denominaciones relacionadas tanto con el paisaje como con las vías de comunicación que les permitían comunicarse entre sí y con otras regiones y, a través de los cuales, llevarían a cabo transacciones comerciales e intercambios culturales y a los que habría que añadir las advocaciones y santos/as patronos de cada una de las feligresías y cotos, tras la cristianización del territorio con la peculiaridad de que no son repetitivos y que, salvo en Torbeo en que había sido puesta bajo la advocación de Santa María, se trata de santos y mártires del Santoral de la Iglesia cristiana y que se analizaran en el último apartado del trabajo.

A su vez, el *Madoz*,⁷ un siglo más tarde, describe el ya Municipio de Ribas de Sil como un territorio situado en una llanura en la ribera izquierda del río Sil, al sur de Quiroga y al norte de los montes de Teijeira cuyos habitantes gozaban de un clima templado y sano, aunque experimentaban fiebres intermitentes, constipados y pulmonías excepto los de la parroquia de Sta. M^a de Torbeo, ubicada a orillas del río Sil y entre montañas, en que el clima era frío y seco, lindando el Municipio al nordeste con el de Quiroga y río Sil, al noroeste con el de Puebla de Brollón, al oeste con el de Monforte de Lemos y al sureste y sur con los Municipios de Castro Caldelas, S. Juan del Río y Puebla de Trives en la provincia de Ourense.

III – Características políticas-administrativas

Desde el punto de vista político-administrativo, militar y de justicia cuatro de las feligresías, actuales parroquias del Municipio de Ribas de Sil, estaban integradas en una única identidad jurisdiccional denominada Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio del Sil pero el derecho a ejercer justicia en lo civil y criminal en primera instancia había sido una regalía enajenada por los reyes en dos instituciones eclesiásticas diferentes, el Abad de la Abadía de S. Clodio de Sil (Ribas de Sil, Piñeira y Rairos) y el Comendador de Encomienda de Quiroga de los Caballeros Militares de la Orden de S. Juan de Jerusalén o de Malta⁸ (Sotordey), mientras que en la feligresía coto y actual parroquia de Torbeo lo ejercía en lo criminal la Casa condal de Lemos⁹ y en lo civil el párroco de turno y, por último, en los dos cotos y actual parroquia de Peytes en el de Figueiredo lo ejercía

⁷ MADOZ, Pascual (1845-50), Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. www.diccionariomadoz.com [2021]

⁸ Conocida también como Orden de los Hermanos Hospitalarios, de los Caballeros Hospitalarios u Orden de Malta se va a crear en el siglo XII como una comunidad religiosa, bajo la regla de S. Agustín, fundadora de hospitales para acoger peregrinos pero, a la vez, militar para luchar contra el Islam.

⁹ Uno de los títulos más antiguo e importantes de España vinculado a la actual ciudad de Monforte de Lemos (Lugo) que va a adquirir un carácter hereditario y perpetuo desde mediados del siglo XV (D. Pedro Álvarez Osorio) y la grandeza de 1^a clase desde el inicio del reinado de Carlos I-V (1520) siendo II conde hereditario D. Rodrigo Enríquez Osorio.

D. Alonso de Ron, vecino de la villa de Viana del Bollo (Ourense), y en el de Peytes el Comendador de la Encomienda de Quiroga.

Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil que, según el *Madoz*, había estado incluida en la provincia de Ourense pero que, tras la reforma administrativa llevada a cabo en la década de los años treinta del siglo XIX (Javier de Burgos/Regencia de María Cristina de Borbón) se había incorporado a la provincia de Lugo, aunque seguía perteneciendo desde el punto de vista eclesiástico a la diócesis de Astorga, y cuya capital había pasado de Sta. María de Torbeo a S. Clodio de Ribas de Sil y en la que había que incluir, además de Ribas de Sil y Torbeo las parroquias de Figueiredo, Peytes, Piñeira, Rairos y Sotordey por lo que es evidente que lo que recoge el *Madoz* no se ajusta a la actual constitución del Municipio de Ribas de Sil puesto que Figueiredo no es una parroquia y si lo es Nogueira que figura en el *Madoz* como uno de los lugares de Torbeo mientras que Figueiredo el propio *Madoz* especifica que se trataba de un antiguo coto incluido en la feligresía de Peytes.

Pero sea como fuere lo que sí es evidente es que el Interrogatorio General de la feligresía coto de Sta. María de Torbeo se va a llevar a cabo, en el lugar de Barrio y “casa donde está formada Audiencia”, el día 22 de abril de 1752 ante Su Merced el señor D. José Luis Armesto y Valcárcel,¹⁰ “juez subdelegado para las diligencias practicadas” compareciendo, tras recado político, D. Isidro Rodríguez Casanova, juez ordinario de la feligresía coto, y D. José Rodríguez Colmenero, nombrado por el juez a falta de regidor, más el párroco, D. Bernardo Mosquera, y los cuatro peritos nombrados para responder a las cuarenta preguntas del Interrogatorio General prometiendo bajo el juramento que habían hecho, a excepción del párroco, y en el que “a mayor abundamiento” se ratificaban decir la verdad “según su saber y entender” y conforme se habían informado para la mayor “especificación” o concreción.

A su vez, los llamados Interrogatorios Generales o Libros I del Catastro de Ensenada de las cuatro feligresías que constituían la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil más los de los dos cotos se van a llevar a cabo en dos lugares diferentes, así el de S. Martiño de Peites, S. Martín de Peytes en castellano, y el de S. Martín de Figueiredo se va a realizar, en el lugar de “Alenza”, feligresía y coto de S. Juan del Río, actual parroquia del Municipio de Puebla de Trives (Ourense), el día 23 de noviembre de 1752, junto con los de los cotos de Navea, Cabañas y Junquedo, ante el mismo subdelegado junto con las autoridades locales (regidores) de los cinco cotos, jueces, peritos del común nombrados por la Justicia más los nombrados por la Hacienda Real en nombre del rey y los párrocos correspondientes.¹¹

Por último, el de la feligresía de S. Clodio de Ribas de Sil más sus dos anejas, Piñeira y Rairos, junto con la de Sotordey se va a llevar a cabo en el lugar de “la Cuesta” el día 22 de mayo de 1753, un año más tarde pero ante, también, el señor D. José Luis Armesto y Valcárcel, “juez subdelegado de la Real Única Contribución en virtud de las Diligencias practicadas en los Autos Generales para efecto de evacuar y responder a las preguntas del Interrogatorio impreso que va por cabeza sobre la operación que está practicando” de las cuatro feligresías y “sus respectivos términos” y a la que concurrieron “precedido de recado político” el párroco de Sotordey, D. Miguel Rodríguez, los tenientes curas de S.

¹⁰ El mismo que va a llevar a cabo los de las feligresías del actual Municipio de Quiroga englobada en la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga.

¹¹ En el coto de Figueiredo no había párroco.

Clodio de Ribas de Sil más Rairos, D. José Arias, y el de Piñeira, D. Juan Rodríguez, ambos en nombre de D. Bernardo Losada abad de la abadía de S. Clodio de Sil y de sus anejos estando, también, presentes el juez ordinario de la Jurisdicción, D. José Somoza, el regidor del Partido de S. Pedro, Antonio Rodríguez, y el del Partido de S. Román, José López Caneda, más el escribano de número, Domingo Álvarez, junto con dos peritos, nombrados por la Justicia, como representantes de los vecinos de cada una de las tres feligresías.

A mayores, se hallaban presentes el juez ordinario de la Encomienda de Quiroga, D. Pedro Guitián, más el regidor del partido de Sotordey, Antonio Vázquez, “que comprendía la feligresía de este nombre”, un escribano de número y dos vecinos de la feligresía nombrados, asimismo, por la Justicia que lo mismo que los peritos de las otras tres feligresías “como personas de buena opinión, conocimiento y practica de las personas, casas, tierras, número de especies, calidades, frutos, cultura, artes, oficios, comercio e industria y demás utilidades” iban a proceder a responder a las cuarenta preguntas del Interrogatorio General junto con los tres peritos “por parte de Su Majestad” y nombrados por el Subdelegado.

Es evidente, pues, que las parroquias del actual Municipio de Ribas de Sil a mediados del siglo XVIII dependían o estaban sujetas a cinco señores jurisdiccionales diferentes ya que el rey había enajenado el derecho a ejercer justicia, en primera instancia, en manos de tres señores eclesiásticos (Abad de S. Clodio de Sil, Comendador de la Encomienda de Quiroga y párroco de Torbeo) más nobleza laica (Casa condal de Lemos, D. Alonso de Ron) siendo de todos ellos el Abad el que controlaba una mayor superficie (12,9 km²) y un mayor número de vecinos (193), seguido del Comendador de la Encomienda de Quiroga (9,7 km²/96 vecinos), el párroco y la Casa condal de Lemos en superficie (8,7 km²) aunque estos los superaban en número de vecinos (168) y, por último, D. Alonso de Ron, cuyo señorío se limitaba a 1,6 km² y su número de vasallos a veinticuatro.

Interrogatorio General a cuyos cuarenta Capítulos van a responder, según constata el encabezamiento de cada uno de los Partidos o de las feligresías y que precede al cuestionario propiamente dicho, los convocados a la Audiencia para responder a las preguntas y que son dos peritos nombrados por el común, o bien, por la justicia de cada feligresía más el nombrado por el rey o por el subdelegado en nombre de la Real Hacienda, todos ellos como personas de buena opinión y conocimiento “prácticas y expertas de las personas, casas, tierras, número de especies, calidades, frutos, cultura, artes, oficios, comercio, industria y demás utilidades que comprende el término”, procediéndose a continuación a responder a cada uno de los cuarenta Capítulos del Interrogatorio General y prometiendo, como se puede leer en el encabezamiento del Interrogatorio General realizado en S. Juan del Rio, decir la verdad “sin colusión, pasión, ni engaño según su saber y entender y absolviendo el citado juramento” y declarar según se han informado para la mayor verificación de cada una de las preguntas.

Respuestas que permiten conocer las características político-administrativas de este espacio geográfico humanizado ya que en el Capítulo 1º se les preguntaba sobre cuál era el nombre de la población, en el 2º la condición administrativa de la feligresía o tipo de señorío al que estaba sujeto el vecindario (real, nobiliario o eclesiástico/individual o compartido) dependiendo de quién nombrase juez y administrase justicia, civil y criminal, en primera instancia, en el 15º y 16º los tributos o gravámenes que pesaban

sobre los vecinos y en el 23º y siguientes hasta el 28º las propiedades comunales y el importe de los diferentes tipos de gravámenes e impuestos que pagaba la comunidad.

De este modo, a través de las respuestas dadas en los dos primeros Capítulos de los tres Interrogatorios, se puede afirmar que de las siete parroquias que constituyen el actual Municipio de Ribas de Sil tres de ellas (S. Clodio de Ribas de Sil, Rairós y Piñeira) eran señorío jurisdiccional de la Abadía de S. Clodio de Sil que designaba a un juez encargado de administrar justicia en primera instancia, en lo civil y criminal, a sus vecinos mientras que dos (Sotordey y Peytes) la recibía del juez designado por el Comendador de la Encomienda de Quiroga. Pero las otras dos (Torbeo, Nogueira) eran de señorío compartido ya que, tal y como declaran los peritos en el Capítulo 2º, el señorío civil lo poseían los curas por lo que nombraban un juez ordinario que solía residir en la feligresía mientras que los condes de Lemos elegían dos regidores, uno de la villa de Castro Caldelas y el otro de la de Monforte de Lemos, “que conocen igual y únicamente en las criminales” ya que “así lo tienen entendido y es público oyendo a sus mayores y lo han visto ser y pasar en su tiempo y no saben ni han oído decir que dichos condes y curas cobren ni perciban derechos algunos por razón del referido señorío ni saben los títulos ni pertenencias que tienen para poseerlo” (sic).

De ahí que los peritos de la feligresía coto de Sta. María de Torbeo respondiesen en el Capítulo 28º del Interrogatorio General que no tenían noticia de que hubiese renta alguna enajenada de la Corona, a excepción del señorío o dominio que habían declarado, “ni derecho que le pertenezca de la orden y naturaleza que contiene la pregunta” y en cuanto a empleos de carácter señorial el cura nombraba un juez y los condes el Corregidor de Castro Caldelas y el de Monforte por el termino de tres años, cargo que, en ese momento, desempeñaban D. José Araujo y D. Francisco Valcárcel respectivamente, sin que tuviesen noticias de que los curas o los condes “pagasen pensión ni reconocimiento por dichos oficios ni tampoco sobre el título por que llevan y gozan el privilegio de tal señorío y nombramiento”.

Y, otro tanto, responden los peritos de las tres feligresías señorío de los Abades de la Abadía de S. Clodio de Sil que especifican que éstos “como dueños de la Jurisdicción civil y criminal” elegían un juez con jurisdicción ordinaria en las tres feligresías sujetas a su jurisdicción durándoles el empleo tres años más un escribano de número, Francisco Antonio Fernández, y “aunque había dos regidores” uno por el Partido de S. Román, José López Caneda, y el otro por el de S. Pedro, Antonio Rodríguez, eran ambos nombrados por el pueblo durándoles el empleo simplemente un año.

A su vez, los peritos de la feligresía de Sotordey y del coto de Peytes eran los Comendadores de la Encomienda de Quiroga, Orden de S. Juan, que como dueños de la jurisdicción civil y criminal elegían un juez ordinario que en Sotordey lo era D. Pedro Díaz de Guitián, el mismo que en los cuatro Partidos de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga, más tres escribanos de número y seis procuradores de causas “cuyos empleos le duran de por vida” y aunque había un regidor éste lo nombraba el regidor del partido de Bendilló de la misma Jurisdicción como sufragánea a la de Sotordey en el Gobierno Político pero en el caso del coto Peytes, si bien, lo nombraba también el Comendador de la Encomienda de Quiroga ejercía el cargo una persona diferente, Antonio Rodríguez vecino del lugar de “Barrio” (Puebla de Trives/Ourense) que lo hacía como suplente de D. José Antonio Pardo, apoderado del Comendador, mientras que en el coto de Figueiredo lo elegía su señor, D. Juan Alonso de Ron, y

ejercía como tal Diego Rodríguez Valentín, vecino de la feligresía de Piñeira, durándoles el empleo a ambos tres años, aunque podían ser más a voluntad de sus señores.

Afirmando, asimismo, los declarantes que no sabían que por razón de dichos empleos pagasen “los citados cosa alguna” a los Abades, Encomienda ni a otra persona ni tampoco sabían el título que poseían Abades, Encomienda y demás señores para la posesión de tales señoríos y añadiendo, a mayores, que no había aduana, portazgo, peso, fiel medidor, embocas ni otros derechos de los que contenía la pregunta lo que viene a ratificar lo que ya habían respondido en el capítulo 26º en el que especificaban que no había cargo alguno de Justicia, censo, ni otra deuda que satisfacer de aquello que contenía el Capítulo.

Lo cual constituye un claro ejemplo de cómo se seguía mantenimiento, a mediados del siglo XVIII, un modelo de sistema legislativo y judicial a mitad de camino entre el concejo abierto medieval, en el que participaban todos los vecinos, y el regimiento y posterior Ayuntamiento moderno en que era un cuerpo de regidores el que controlaba toda la vida local, incluida la económica, de las localidades sobre las que ejercía su autoridad y que va a estar controlado por las oligarquías locales aunque, en este caso, parece que lo era por el estamento eclesiástico y, en un segundo plano, por la Casa condal de Lemos.

Por otra parte, los peritos de las diferentes feligresías y cotos al responder al Capítulo 2º van a especificar, también, los derechos señoriales o gabelas que debían satisfacer anualmente los vecinos del común a sus respectivos señores mientras que en el 15º y 16º responderán que todos los vecinos, con independencia del estamento al que perteneciesen, noble o del común, estaban sujetos al pago de una serie de gravámenes de carácter eclesiástico más otros, por otra serie de conceptos, que detallan en los Capítulos 24º, 25º, 26º, 28º y 32º y, por último, en el 27º concretan el importe que pagaban al rey por el concepto de servicio ordinario y extraordinario.

Derechos señoriales más gravámenes eclesiásticos y tributos reales que se van a reseñar en la siguiente tabla:

**TABLA II/Gravámenes y cargas contributivas vecinos Municipio de Ribas de Sil
1752-1753**

Feligresía	Tipo gravamen	Importe/año	Perceptor
J. Abadía de S. Clodio de Sil			
♦Señorío Abadía S. Clodio de Sil			
*Ribas de Sil/S. Clodio 168 vecinos	Diezmo. ⁽¹⁾ Primicia=1-½ fc colmado+dinero ⁽³⁾ Voto Santiago=1-½ fc+ 16 cuartillos de vino ⁽⁴⁾ Servicio ordinario-extraordinario ⁽⁵⁾ Sisas+sisas carne ⁽⁶⁾ Cientos ⁽⁷⁾ Alcabalas ⁽⁸⁾ Fiel medidor ⁽⁹⁾ Otras contribuciones ⁽¹⁰⁾	¿? 75 fc colmados+75 rs+14 mrs. 59 fc rasados+ 6 cañados +4 almudares de vino 636 rs. 3.651 rs+450 rs. 762 rs. 1.260 rs. 450 rs. 400 rs	Abades Abadía de S. Clodio+otros curas ⁽²⁾ Fábrica iglesia parroquial Catedral de Santiago Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Funciones político/administrativas
*Piñeira/S. Cristóbal 9 vecinos	Diezmo. Primicia=1-½ fc colmado+dinero Voto Santiago=1-½ fc+ 16 cuartillos de vino Servicio ordinario-extraordinario	¿? 8 fc colmados+14 mrs. 2 fc rasados +2 cañados vino+1½ almudara 33 rs.	Abades Abadía de S. Clodio de Sil Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago Hacienda Real

	Sisas+sisas carnes Cientos Alcabalas Fiel medidor Otras contribuciones	370 rs+35 rs+17 mrs. 124 rs. 75 rs. 60 rs. 100 rs.	Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Funciones político/administrativas
*Rairos/Sta. Lucía 16 vecinos	Diezmo. Primicia=1-½ fc colmado+dinero Voto Santiago=1-½ fc+ 16 cuartillos de vino. Servicio ordinario-extraordinario Sisas Cientos Alcabalas Fiel medidor Otras contribuciones	¿? 11 fc colmados+4 rs. 4½ fc rasados 3 cañados y 18 cuartillos de vino 11 rs. 250 rs+30 rs. 36 rs. 110 rs. 60 rs. 100 rs.	Abades Abadía de S. Clodio de Sil Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Funciones político/administrativas
♦Señorío Encomienda Quiroga			
Sotordey/Santiago 56 vecinos	Diezmo. Primicia=1-½ fc rasado+dinero Voto Santiago=1-½ fc+ 16 cuartillos de vino. Servicio ordinario-extraordinario Sisas+fiel medidor Cientos+alcabalas Derecho señorial/luctuosa ⁽¹¹⁾ Otras contribuciones	¿? 34½ fc rasados+2 rs+28 mrs 27½ fc rasados+ 5 cañados y 2 almudares de vino. 406 rs. 61 rs. 116 rs. En litigio 100 rs.	Párroco+Abad S. Clodio de Sil+otros curas Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Encomienda de Quiroga Funciones político/administrativas
Cotos			
Coto de Peytes/S. Martín Señorío Encomienda de Quiroga 40 vecinos	Diezmo. Primicia=1¼-½ fc o ½ r. Voto Santiago=1-½ almud centeno+ 16 cuartillos de vino. Servicio ordinario-extraordinario Sisas+fiel medidor+Cientos+alcabalas Carnes Otras contribuciones	¿? 30 fc+3½ rs. 11½ fc+ 9 cañados de vino. 73 rs+17 mrs. 1.146 rs. 58 rs+6 mrs. 150 rs+50 cuartillos aceite	Abades Abadía de S. Clodio de Sil Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Funciones político/administrativas
Coto de Figueiredo/S. Martín Señorío de D. Alonso de Ron 24 vecinos	♦ Diezmo. Primicia=1¼-½ fc o ½ r. Voto Santiago=1-½ almud centeno 16 cuartillos de vino. Servicio ordinario-extraordinario Sisas+fiel medidor+Cientos+alcabalas Carnes Otras contribuciones	♦¿? 23 fc+3 rs+31 mrs. 8½ almudes centeno+ 4 cañados y 32 cuartillos de vino. 49 rs+26 mrs.. 573 rs. 11 rs+22 mrs. 100 rs+40 cuartillos aceite	♦Abades Abadía de S. Clodio de Sil Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Funciones político/administrativas
Coto de Torbeo/Sta. María 168 vecinos	Diezmo. Primicia=1-½ almud centeno-1-½-¼ r. Voto Santiago=1-½ almud centeno Servicio ordinario y carnes Alcabalas Cientos, sisas y fiel medidor Utensilios/Otras contribuciones	¿? 96½ fc+15 rs+30 mrs. 50 fc. 407 rs+7 mrs. 916 rs. 802-1.141-447 rs. 173 rs+28 mrs-12 rs/200+120+100 rs.	Párroco. Fábrica iglesia parroquial. Catedral de Santiago Hacienda Real Hacienda Real Hacienda Real Funciones político/administrativas

J=Jurisdicción; fc=ferrado de centeno; mrs=maravedís; r=real de vellón; rs=reales de vellón; ¿?=dato desconocido o dudoso.

* Matrices * Anejas.

- (1) Décima parte de todos los frutos que pagaban todos los vecinos anualmente y por cada vaca que paría por cría 2 libras de manteca con algunas matizaciones más los de los ganados menores.
- (2) El Abad debía de compartir los mayores con los párrocos en las tres feligresías y en Sotordey el párroco con los otros párrocos donde residían los forasteros que tenían alguna hacienda en la feligresía.
- (3) Para el adorno y mantenimiento de la iglesia parroquial y que pagaban todos los vecinos según posibilidades, pero las cuotas eran diferentes según feligresía y recursos económicos de cada vecino y, a veces, estado civil.
- (4) Para el mantenimiento del arzobispo y Cabildo de la Catedral de Santiago y que debían de pagar todos los vecinos según los animales de tiro que tuviesen, estado civil y si eran o no viticultores.
- (5) Tributos que se pagaban al rey por los vecinos del común o pecheros como ayuda para el pago de los servicios y gastos reales ordinarios y extraordinarios.
- (6) Impuesto o tributo consistente en sustraer el vendedor una pequeña cantidad en el peso o medida de algunos productos como, por ejemplo, el vino y la carne destinando el importe de lo sustraído a la Hacienda Real.
- (7) Cientos y millones era un impuesto que gravaba fundamentalmente el consumo del vino, vinagre, aceite y carne.
- (8) Las alcabalas era un impuesto real que gravaba con un tanto por ciento todo aquello que se compraba o vendía, pero con varias exenciones tanto a nivel personal como del bien objeto de comercio.
- (9) El derecho de fiel medidor era un impuesto establecido por Felipe IV (1642) que gravaba con 4 maravedís la arroba de vino, vinagre y aceite que se aforase, pesase, midiese y consumiese.
- (10) Se han incluido en este apartado una serie de aportaciones económicas que debían hacer los vecinos del común para sufragar ciertos gastos tanto de carácter administrativo como, por ejemplo, los derivados del transporte del importe de los tributos y el poder estar al corriente de todo aquello que les incumbía a nivel local y provincial y, asimismo, el tener en buen estado las vías de comunicación o contribuir al mantenimiento de la fuerzas militares.
- (11) Uno de los derecho señoriales que podía percibir un señor jurisdiccional a la muerte de uno de sus vasallos.

Un total, pues, de cuatro feligresías, una feligresía coto y dos cotos señorío de diferentes señores, aunque con un claro predominio del señorío eclesiástico, pero sin que los datos aportados por el llamado Catastro de Ensenada permitan saber ni el cómo, ni el cuándo habían conseguido esa enajenación, por parte del rey, para administrar justicia en primera instancia, ni si había sido una donación en pago a algún servicio prestado o si había sido comprado el derecho; no obstante, la presencia de frailes de la Orden de S. Benito en S. Clodio de Ribas de Sil tiene que ser anterior a mediados del siglo XII ya que en 1154 Vasco de Quiroga y su madre, Elvira Pérez de Losada, hacen donación a la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén del monasterio de S. Clodio del Sil junto con sus quinientos vasallos y toda la parte de ese coto, “para la salvación de su alma y la de sus parientes”,¹² coto que a él previamente le había donado Alfonso VII “el Emperador”, rey de León y Castilla, lo cual parece no concordar con los datos catastrales ya que es el Abad de la ya no existente comunidad religiosa el señor jurisdiccional de la feligresía más de sus dos anejos (Rairos y Piñeira).

Señorío jurisdiccional que, probablemente, les hubiese sido concedido en su momento por los reyes a los benedictinos, quizás de Cluny, con la condición de que se estableciesen en ese territorio real con la finalidad de repoblarlo, atrayendo a población que se asentase en el territorio, pero reservándose los reyes la mayor parte del señorío territorial que Alfonso VII va a donar, al menos en parte, a Vasco de Quiroga lo que sí concordaría con los datos catastrales ya que en el Interrogatorio General de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil se cita, entre las personas que obtenían algún beneficio en la feligresía, un arrendatario y un subarrendatario de las rentas de la Encomienda de Quiroga, figura que no se cita en ninguno de los otros dos Interrogatorios Generales y que estaría en consonancia con la posesión de un importante patrimonio en la feligresía de S. Clodio de Ribas de Sil por parte de los sanjuanistas.

Orden Militar de S. Juan de Jerusalén que, por otra parte, se va a ir implantando en Galicia a lo largo de los siglos XIII y XIV y, concretamente, en la Tierra de Quiroga de la mano de Alfonso IX que les dona en 1215 toda lo que había de realengo en Quiroga en la zona de los Novaes, sede central de la Encomienda, y de Alfonso X “el Sabio” que en 1271 les va a donar todos los derechos reales y pertenencias que tenía en la Tierra de Quiroga para que las tuviesen por juro de heredad para siempre, a cambio de tres castillos sevillanos (Serpe, Moura y Morón) que poseía la Orden Militar, pero los mismos reyes les van a conceder y confirmar respectivamente una carta o fuero de privilegio a los vecinos de S. Clodio, por lo que parece evidente que los vecinos estarían exentos del pago de derechos señoriales y, por otra parte, que abades y sanjuanista habían compartido lindes, jurídicos y patrimoniales, desde época medieval lo que les llevaría a más de un enfrentamiento, con pleitos de por medio, tal y como se recoge en un documento de 1651 en que el comendador de la Encomienda de Quiroga demanda judicialmente al Abad de Abadía de S. Clodio de Sil “por ciertos bienes que este quería mezclar con los de su iglesia”.¹³

No obstante, a dicho monasterio no se le cita en el Interrogatorio General de la Abadía de S. Clodio de Sil sino, simplemente, a un Abad y a la vez párroco de S. Clodio de Ribas de Sil y sus anexos que no regentaba, pues, ninguna comunidad monástica por lo

¹² Según PARDO DE GUEVARA. Eduardo “*De linajes, parentelas y grupos de poder*”, no hay constancia documental de esa donación. digital.csisc.es/bitstream. [2021]

¹³ GARCÍA TATO. Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Eleutino, “*Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén*”. Tomo I. digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/isidro.txt [2021]

que se trataría simplemente de un monje encargado de administrar, política y económicamente, una importante propiedad (Abadía) de una comunidad religiosa pero sin especificarse ni la orden religiosa ni la comunidad concreta (¿monasterio de S. Clodio de Leiro?-benedictinos/rio Avia-O Ribeiro-Ourense)¹⁴ de que se trataba.

Por su parte, los peritos de la feligresía coto de Torbeo especifican, en el mismo Capítulo 2º, que se trataba de un señorío compartido “como así lo tienen entendido y es público oyendo a sus mayores y lo han visto ser y pasar así en su tiempo” correspondiéndole el civil a un señor eclesiástico (párroco) y el criminal a un señor laico (Casa condal de Lemos) que nombraban los jueces correspondientes pero “no saben ni han oído decir que dichos condes y curas cobren ni perciban derechos algunos por razón del referido señorío” como, tampoco, sabían los títulos ni pertenencias que tenían para poseerlo no obstante, según la toponimia menor y alguna documentación, en la feligresía coto también había habido un monasterio de benedictinos¹⁵ que habría sido el impulsor, bajo protección real, de repoblar el lugar y cuyo párroco o cura de almas, posiblemente antiguo abad, conservaba el señorío jurisdiccional pero compartido con la Casa condal de Lemos,¹⁶ de lo que se podría deducir que, en un primer momento, habían sido los abades sus señores jurisdiccionales y, posteriormente, habrían cedido o delegado en la Casa condal el enjuiciamiento de los delitos más graves o criminales en un lugar tan estratégico como era el paso del río Sil en dirección al Valle de Lemos por medio de las barcas de la Cubela.

Pero sea como fuere lo primero que pone de relieve la tabla es que los vecinos de esas feligresías y cotos estaban sujetos al pago de diferentes gravámenes tanto de tipo real como señorial y eclesiástico pero siendo, estos últimos, los únicos comunes a todos los estamentos. Siendo, no obstante, los únicos vecinos del común o estado general que estaban sujetos al pago de algún derecho señorial los de la feligresía de Sotordey más los del coto de Peytes, dependientes del señorío del Comendador de la Encomienda de Quiroga, aunque los peritos responden al Capítulo 2º que, si bien, era la luctuosa el único derecho señorial que les había impuesto su señor jurisdiccional no lo pagaban, pues le habían interpuesto un pleito y estaban litigando “sobre pagarle o no” especificando, a mayores, en Sotordey que consistía en el derecho a cobrar la mejor alhaja “mueble y semoviente” que dejase el difunto al morir y que solía ascender a unos 27 reales anuales, remitiéndose los peritos a los documentos que presentase el Comendador y, a su vez, los peritos del coto de Figueiredo van a especificar que “los causantes” de su actual señor jurisdiccional “cobraban y percibían la luctuosa” pero hacia como 36 años que su actual señor no la cobraba, pero ignoraban el motivo de ello así como que cobrase o se le pagase sueldo alguno por tal señorío.

¹⁴ Es posible que ambos estuviesen relacionados con el monasterio de S. Claudio (Clodio) de León una de las fundaciones más antiguas de Europa destruido por los musulmanes y restablecido por Ordoño III, rey de León (925-956), incorporándolo los Reyes Católicos, como a todos los cluniacenses, a la Congregación de Valladolid a inicios del siglo XVI.

¹⁵ El Licenciado Molina hace mención explícita a él a mediados del siglo XVI <https://minerva.usc.es> [2021]. Pero solo se conserva la iglesia románica, uno de los mejores ejemplares del románico rural gallego de la Ribeira Sacra destacando su pila bautismal.

¹⁶ Según documentación publicada por PARDO DE GUEVARA, Eduardo, “*De linajes, parentelas y grupos de poder*”, en la 2ª mitad del siglo XV Alonso López de Lemos, futura Casa condal de Amarante, establece un vínculo de mayorazgo a favor de su hijo primogénito, Alonso López de Lemos, incluyendo en él, como dote matrimonial, el patronato o derecho de presentación de la iglesia de Sta. Mª de Torbeo. digital.csisc.es/bitstream. [2021]

Pago del derecho señorial de la luctuosa por parte de los vecinos de Sotordey que, si bien, los peritos manifiestan ignorar el derecho o título que poseía el Comendador de la Encomienda de Quiroga para exigirselo, sin embargo, ello lo aclara Isidro García Tato y Eleutino Álvarez ¹⁷ que han publicado documentación en la que se puede constatar que la Orden de S. Juan de Jerusalén va a recibir, a lo largo del siglo XIII, de la mano de varios reyes leoneses-castellanos todo lo que había de realengo ¹⁸ en la zona de los “Novaes” en Quiroga con “todos los pechos que le debían de pagar a él y todo el señorío”, por lo tanto, el derecho a percibir dichas gabelas o derechos señoriales tienen que remontarse, en varias de ellas al siglo XIII siendo, concretamente, Sancho IV el que les va a donar, entre otros lugares, los Partidos del Hospital y Bendilló más el coto de la Seara “sobre paga de luctuosas” y, concretamente, Sotordey era sufragánea o dependiente de Bendilló se trataba, pues, de una gabela que era una reminiscencia de antiguos derechos feudales de origen medieval que los sanjuanistas habrían impuesto a sus vasallos para poder contribuir económicamente a la Guerra contra el Islam, dentro y fuera del territorio de la Península Ibérica, más el mantenimiento del gran Hospital de Jerusalén. ¹⁹ A su vez, existe también un documento de 1225 en el que se recoge que el rey Alfonso IX les concedía un fuero de privilegio a los vecinos de S. Clodio sin lugar a dudas para atraer población.

Reyes que habrían cedido o enajenado por donación en pago, posiblemente, a los servicios prestados por esos Caballeros Militares en las guerras contra los musulmanes el derecho a designar el cuadro judicial y legislativo, es decir el señorío político, de una gran parte de la Tierra de Quiroga, especialmente en el término territorial del actual Municipio de Quiroga pero, también, habrían delegado en esos monjes-soldados el señorío territorial en el sentido de haberles no solo traspasado el dominio directo o eminente de tierras de realengo sino, también, de haberles encargado la repoblación y protección de un territorio excéntrico y montaraz poco atractivo pero idóneo, sin embargo, para asentar una población que explotase sus recursos naturales e, incluso, problemática y difícilmente integrable por su condiciones culturales y religiosas como, por ejemplo, conversos o cristianos nuevos, a cambio de concesiones de carácter económico; territorio, no obstante, en el que ya se habrían ido asentado otros repobladores con anterioridad, posiblemente, de la mano de los monjes cluniacenses o cistercienses y bajo la protección directa de los reyes y de la baja y alta nobleza local.

Como parece ser el caso concreto del actual Municipio de Ribas de Sil cuyo territorio aparece a mediados del siglo XVIII, según los datos proporcionados por el Catastro de Ensenada, como si hubiese sido dividido en tres partes, más o menos proporcionales, cuyo gobierno y administración de justicia se había repartido entre los monjes benedictinos en su parte central, los sanjuanistas en su parte oriental y la Casa condal de Lemos más su párroco (¿benedictinos?) en la más occidental, pero dado que los monjes detentaban el señorío jurisdiccional de la feligresía de Piñeira totalmente aislada de su matriz, S. Clodio de Ribas de Sil, y rodeada por las dos feligresías señorío de la Encomienda de Quiroga ello lleva a pensar que el señorío jurisdiccional de todo el

¹⁷ GARCÍA TATO, Isidro, y ÁLVAREZ, Eleutino, “*Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén*”. Tomo I. digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/isidro.txt [2021]

¹⁸ Tierras y patrimonio de propiedad real.

¹⁹ Tras ser derrotados y expulsados de Tierra Santa, a partir de finales del siglo XIII, Carlos I/V en 1530 les va a donar la isla de Malta pasándose a denominar, también Orden de Malta, posesión que van a perder a manos de Napoleón en 1798 pasando a organizarse, a partir de mediados del siglo XIX, en cada nación de una manera distinta.

territorio más occidental del actual Municipio de Ribas de Sil habría sido donado, en un primer momento, por los reyes a los monjes repobladores para que lo pusiesen en explotación de ahí la presencia de esa Abadía en S. Clodio de Ribas de Sil y de otra en Sta. María de Torbeo,²⁰ pero se habrían reservándose la parte del territorio oriental donándola, posteriormente, una parte a la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén y la otra a los propios monjes más la nobleza local con la peculiaridad de que la parte más próxima al antiguo Reino de León y puerta de entrada sur a Galicia se va a repartir entre los monjes de la Abadía (Piñeira), la Orden Militar (Peytes) y la baja nobleza local (Figueiredo).

Monjes que se habrían establecido en un primer momento, junto con hombres libres que habrían acudido a la llamada de repoblación, en lo que se puede considerar el núcleo occidental y central del actual Municipio de Ribas de Sil y a partir del cual se habrían ido expandiendo, a medida que se iban incrementando el número de sus vasallos, por la simple reproducción genética, e iban llegando migrantes a la procura de un lugar seguro en el que poder asentarse y, al mismo tiempo, poder subsistir y sentirse protegidos, necesidad de protección y de garantizar la convivencia pacífica entre esos migrantes, tal vez, de etnias y culturas diferentes que llevaría a los reyes a renunciar a esas tierras y entregárselas a aquellos que podían garantizar su defensa, gobierno, administración y explotación generadora de recursos económicos, tantos económicos como dinerarios y demográficos que les permitiesen mantener el Trono y, asimismo, hacer frente al Islam y expandir su Reino lo máximo posible de ahí la necesidad de fuerzas militares de élite (monjes-soldados/nobles-caballeros) y de un sentimiento ideológico común (cristianismo) que sirviese de elemento aglutinador.

Sea como fuere lo que es innegable es que solo los vecinos del común de las dos actuales parroquias dependientes del señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga (Sotordey y Peytes) seguían estando sujetos al pago de esas gabelas de origen feudal, ya en desuso a mediados del siglo XVIII, y, si bien, su montante total dinerario, en proporción a otros tributos y gravámenes, era poco significativo, especialmente si se pudiese comparar con la renta diezmal, sin embargo había sido ya cuestionado por los vecinos por considerarlas, sin lugar a dudas, como algo fuera de todo razonamiento lógico.

Derechos señoriales, por otra parte, cuyo pago afectaba solo al común, lo mismo que el llamado servicio ordinario y extraordinario, en su origen un impuesto directo que debían de pagar solo los miembros del estado llano según su riqueza, pero que había pasado a ser una cantidad predeterminada para cada provincia que luego se repartía en su capital, entre todas las feligresías, y cuyo importe solían reunir los pecheros a través de las llamadas sisas o impuestos indirectos consistentes en descontar, en el momento de la compra, una determinada cantidad en el peso o volumen de determinados productos, normalmente de primera necesidad, siendo la sisa la diferencia entre el precio pagado y el precio real y que, con frecuencia, se solía recaudar por medio de las tabernas del común (sisa del vino), atendidas de una forma rotativa por los vecinos, así en el actual Municipio de Ribas de Sil había tabernas en las feligresías de Ribas de Sil (2), Peytes (1), Sotordey (1) y en Sta. María de Torbeo (1), tal y como responden los respectivos

²⁰ En el Interrogatorio General se la cita como una feligresía coto pero no como Abadía lo que parece estar indicando que no se trataba de un monasterio o de una importante y rica construcción y ni siquiera de una abadía, a diferencia de S. Clodio, en la que su párroco dispusiese de una importante y amplia superficie de terreno propiedad de una comunidad religiosa.

peritos al Capítulo 29º aunque los de Torbeo reseñan que se vendía, simplemente, el vino del párroco de la feligresía sin hacerse referencia a las sisas mientras que los de S. Clodio y Sotordey sí especifican que estaban arrendadas, pero solo los de Peytes concretan que lo que pagaba el tabernero era por razón de sisas.

Tabernas atendidas todas por taberneros (Joaquín Pérez, Juan González, ...), aunque una de las de S. Clodio la atendía una tabernera (Antonia Pérez), y que cabe suponer que se tratase de tabernas del común y que el importe del arriendo se destinase al pago de las sisas a la Real Hacienda, con la excepción de la de Torbeo que parece ser un monopolio del párroco, D. Bernardo Mosquera, y su señor jurisdiccional en lo civil, ya que solo se podía vender en ella su vino debiendo pagar al tabernero, Juan González, un real ($\pm 14\%$)²¹ por cada cañado de vino que vendía.

Pero, a mayores del pago del servicio ordinario y extraordinario, todos los vecinos del común o estado general de todas las feligresías y cotos debían de satisfacer a la Hacienda Real una serie de rentas denominada en su conjunto Provinciales (alcabalas, sisas, millones, ...) porque solo afectaban a las provincias castellanas, mientras que las Generales (monopolios, aduanas, ...) afectaban al conjunto de los territorios, y que constituían un auténtico conglomerado de impuestos, sobre todo indirectos, que gravaban el consumo y las transacciones económicas por lo que obstaculizaban la actividad comercial y el desarrollo económico y, si bien, dada la prevalencia del autoconsumo entre el campesinado gallego, esos tributos no debían de serles muy gravosos, sin embargo, se habían convertido, como el servicio ordinario y extraordinario, en unas cantidades fijas y determinadas no por el consumo y las compraventas sino por el repartimiento que se hacía en cada capital de provincia, entre los diferentes pueblos de su territorio, de esa cantidad y cuyo cobro solía estar arrendado a particulares²² que se comprometían a recaudarlas y a pagar a la Hacienda Real el cupo preestablecido.

Rentas provinciales que junto con el servicio ordinario y extraordinario, un impuesto directo exclusivo también de Castilla que gravaba, en teoría, a cada persona según sus posibilidades, suponía para los 476 vecinos del estado general,²³ fuesen vasallos de unos u otros señores, un monto total de unos 14.750 reales, un promedio de unos 40 reales por cabeza de casa equivalentes al salario de unos trece días de trabajo de un campesino,²⁴ lo cual se podría considerar no demasiado excesivo, pero hay que tener en cuenta que a cambio no recibían, prácticamente, nada lo que los convertía en algo visto y sentido como muy injusto, además la presión fiscal variaba de unas feligresías a otras soportando, en este caso, los vecinos de Piñeira la más alta (± 77 reales) y los de Sotordey la más baja (± 10 reales) lo que podría llevar a pensar que eran los vasallos de los Abades los que soportaban una mayor presión fiscal, pero ello solo es válido para Ribas de Sil y Piñeira pero no para Rairos en que es similar a la del coto de Peytes, señorío de la Encomienda de Quiroga, (± 31 reales) de lo que se puede deducir que dicha

²¹ En el Capítulo 14º fijan el precio del cañado de vino en 7 reales.

²² En Castilla el sistema fiscal era diseñado por las Cortes y el Consejo de Hacienda pero en la práctica estaba basado en el encabezamiento por las ciudades que solían arrendar el cobro de los tributos a particulares.

²³ El número es la suma del total de vecinos declarados por los peritos en el Capítulo 21º de sus respectivos Interrogatorios Generales pero solo es aproximativo ya que no se especifica cuántos de ellos pertenecían al estamento privilegiado, salvo en Ribas de Sil y Sotordey en que concretan que se han incluido los eclesiásticos.

²⁴ Se fija en las listas que se incorporan al final de los Interrogatorios Generales en tres reales diarios.

presión fiscal estaría en función de una serie de factores relacionados con la mayor o menor riqueza de cada feligresía o coto y otra serie de condicionantes que los datos catastrales no reflejan expresamente.

Además, a esas contribuciones, habría que sumarle otras cantidades dinerarias que debían abonar los vecinos, tal y como se recoge en el Capítulo 25º de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil, para abonar los gastos que regularmente “debía de satisfacer y pagar el común por ser desiguales los repartimientos por razón de utensilios, salarios de escribanos y otros” y que se solían repartir entre los vecinos a lo que los peritos de Peytes y Figueiredo añaden que, si bien, “a punto fijo no pueden declarar los gastos que anualmente tienen que satisfacer de utensilios, varias veredas y órdenes que vienen de la ciudad de Orense, como capital de esta provincia, salario del Diputado del Reino, gastos de milicia, cuarteles y otros por no haber persona que conserve y tenga cuidado de guardar la memoria de ellos” (sic), sin embargo, iban a declarar el importe a que se persuadían debían ascender añadiendo que, a mayores, tenían cada uno de los cotos asalariado un escribano de afuera (Juan Cayetano Melo y Vicente Pérez Gutiérrez) encargado de dar fe de los expedientes de varias órdenes y testimonios que se pedían por la cabeza de provincia.

Por último, en la feligresía coto de Torbeo se especifica en el Capítulo 25º que había, asimismo, una serie de gastos que se repartían entre los vecinos del común como eran los utensilios que se conducían y pagaban en la ciudad de Orense, como cabeza de provincia, por lo que pagaba a una persona para que los llevase y, además, debían pagar por “barcas, veredas y órdenes” que se despachan también en la ciudad de Orense más los testimonios que se remiten de su recibo. Añadiendo que a estos gastos habría que añadir lo que se pagaba al Secretario de Cortes y Contador, de lo que daría razón el escribano del Ayuntamiento de la ciudad de Orense, al carcelero de Orense, al agente del reino de Galicia, alquiler de casas para cuarteles y otros gastos “que ocurren y se hace reparto” en la ciudad de Orense, entre los Partidos de la provincia, debiendo pagar a una persona que condujese a la misma ciudad los tres tercios de las rentas provinciales y, a mayores, las personas que comulgaban debían abonar 3 maravedís al ordinario diocesano de Orense en cada año y debido a que en el término de la feligresía habían tocado dos soldados para las milicias de Su Majestad “en la manutención de armas, uniformes, sorteos y varias diligencias que son para ello” se habían gastado 100 reales.

Impuestos de carácter real, indirectos y directos, que debían reunirse entre todo el vecindario, según posibilidades, y a lo que podrían contribuir las tabernas del común pero lo que declaran los peritos que recaudan, bien fuese por su arrendamiento o bien por el concepto de sisas es una cantidad irrelevante pues, por ejemplo, en Peytes lo recaudado por sisas se limita a un promedio de 36 reales anuales, equivalente a la mitad de lo que debían pagar sus vecinos de servicio ordinario y extraordinario, mientras que los arrendatarios de las dos de la feligresía de Ribas de Sil pagaban anualmente de renta 220 reales y solo el importe del servicio ordinario y extraordinario ascendía a 636 reales y, a su vez, en Sotordey el tabernero solo pagaba de arriendo 6 reales y el servicio ascendía a 406 reales.

Se puede concluir, pues, que los tributos o contribuciones reales alcanzaban cifras relativamente altas con la única excepción de Sotordey, señorío de la Encomienda de Quiroga, que a pesar de ser la tercera feligresía con un mayor número de vecinos (56) el monto total de todas las contribuciones de carácter real que debía pagar anualmente era

muy inferior al del coto de Peytes, también señorío de la Encomienda de Quiroga (177-1.204 reales), a pesar de que el número de sus vecinos era inferior (40), mientras que en Ribas de Sil y Torbeo con un número idéntico de vecinos (168/168) la primera pagaba casi el doble que la segunda (6.537/3.713 reales) y, por el contrario, en Rairos (16 vecinos) y el coto de Figueiredo (24 vecinos), si bien, la presión fiscal era superior en Rairos las diferencias no eran tan acusadas (486/584 reales) por lo que parece evidente que la mayor o menor presión fiscal no estaba directamente relacionada con el mayor o menor número de vecinos, pero sí con su señor jurisdiccional, ya que son las feligresías dependientes de los Abades de la Abadía de S. Clodio de Sil las que más aportaban a la Hacienda Real por lo que, dado que dichos impuestos solían afectar al consumo y actividades de carácter mercantil, se podría deducir que la Abadía de S. Clodio controlaba los territorios más ricos y con una mayor actividad comercial mientras que los sanjuanistas, tal vez, debido a su posterior presencia en el territorio se habrían tenido que conformar con el control de los territorios menos fértiles y, por lo tanto, de menor actividad comercial, especialmente en el caso de Sotordey, y otro tanto se podría decir de Torbeo aunque, en este caso, ello podría depender de que ocupa un territorio más excéntrico.

No obstante, en todas ellas se pagaban contribuciones por los mismos conceptos (cientos, sisas y fiel medidor) lo que puede ser un claro indicador de que en todas ellas se cultivaba la vid y, posiblemente, el olivo junto con la ganadería, contribuciones a las que hay que añadir las llamadas alcabalas un impuesto indirecto que afectaba, sin embargo, al conjunto de la población, con independencia del estamento al que se perteneciese y que, si bien, en un principio gravaba con ciertas exenciones las ventas y compras en un 10%, sin embargo, se había convertido en una contribución monetaria fija y predeterminada, que debía reunir y abonar cada feligresía anualmente a la Hacienda Real pero que, en algunos casos, el rey había enajenado el derecho a cobrarlo, por donación o compra, lo que no acontece, sin embargo, en ninguna de las feligresías del actual Municipio de Ribas de Sil; alcabalas, por otra parte, cuyo importe más alto correspondía a la feligresía de Ribas de Sil seguida de Torbeo en relación directa evidentemente con su mayor número de vecinos (168/168) pero, asimismo, con su mayor actividad comercial volviendo ser su importe muy bajo en Sotordey, en proporción a su número de vecinos (56) y en comparación con Ribas de Sil y Torbeo (1.260/916/116 reales) lo que parece confirmar su menor actividad económica.

Contribuciones o impuestos reales a lo que los peritos de las distintas feligresías y cotos añadían en el Capítulo 24º que no tenían arbitrio alguno y en el 26º que tampoco tenían “cargos alguno de Justicia, censos ni otra deuda que satisfacer” pero en el 25º van a especificar los gastos “por ser desiguales los repartimientos” que debía de satisfacer y pagar el común de cada feligresía “por razón de utensilios, salario de escribano” más otros, aunque a punto fijo no lo sabían, y, por último, en el 28º van a especificar que no sabían que hubiese otro empleo, alcabalas, ni renta enajenada de la Real Corona que los señoríos jurisdiccionales.

Como conclusión se puede decir, pues, que no era el impuesto directo del servicio ordinario y extraordinario el que más gravaba al estamento no privilegiado o tercer estado sino que eran los impuestos indirectos relacionados con la producción, el consumo y las compraventas que gravaban por igual a ambos estamentos los que resultaban más gravosos y de ello se puede deducir que la totalidad de las parroquias, a excepción de Sotordey, del actual Municipio de Ribas de Sil debían de presentar un

cierto desarrollo económico y por ello una mayor presión fiscal de lo que se quejaban los propios declarantes en el Capítulo 27º en que dejan constancia de que con esas “contribuciones se hallan muy oprimidos esperando de la Real Clemencia en el establecimiento de la Única Contribución todo alivio que necesita su pobreza” a lo que en los cotos de Peytes y Figueredo añadían que ello se debía a que la tierra “era muy quebrada y estéril” pero, sin embargo en la feligresía coto de Torbeo los declarantes no dicen nada al respecto lo que parece, no obstante, que viene a confirmar que esos tributos reales se habían impuesto en función de la mayor o menor riqueza económica de cada feligresía.

Derechos señoriales y tributos reales destinados los primeros a ayudar a sufragar los gastos personales y del Estado particular de sus respectivos señores y los segundos los gastos personales del Rey más los del Estado castellano, pero mientras que los primeros habían caído en desuso o se habían denunciado ante la Justicia real los segundos, aunque los servicios públicos que se recibían a cambio eran muy escasos, no solo seguían vigentes sino que parecen que tenían un carácter impositivo sentido por los contribuyentes como opresivo; no obstante, del hecho de que los vasallos de ambas Abadías (S. Clodio de Sil y Torbeo) no cobrasen ningún derecho señorial a sus vasallos a diferencia de los Comendadores de la Encomienda de Quiroga lleva a pensar que unas feligresías habrían sido repobladas por monjes benedictinos y familias de migrantes dispuestas a establecerse en ese territorio periférico del noroeste peninsular, a cambio de ciertas concesiones por parte de los reyes, tras la invasión musulmana del siglo VIII. Mientras que otras lo habrían hecho, posteriormente, a partir del siglo XIII por esos monjes-soldados dispuestos, a su vez, a atraer repobladores necesitados de una protección especial y más próxima que la que podría ofrecer el rey o a la procura, simplemente, de un territorio en el que poder establecerse, a cambio del pago de ciertas prestaciones de lo que se derivaría, a su vez, el gran poder político, económico y social que llegarían a tener monasterios y órdenes militares con la particularidad de que, muchas veces, esos caballeros soldados llegaron a apropiarse por la fuerza, lo mismo que harían los nobles laicos a partir del siglo XIV (Peste Negra/detención de la Reconquista), de muchas tierras, especialmente en los territorios de realengo, y a enfrentarse con el clero como aconteció en la Tierra de Quiroga y en el actual Municipio de Quiroga con los monjes del monasterio de S. Julián de Samos.

Pero, el hecho de que la mayor parte del territorio que abarca el actual Municipio de Ribas de Sil, a diferencia del de Quiroga, no perteneciese al señorío jurisdiccional de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén que para gobernarlo y administrarlo había creado la Encomienda de Quiroga²⁵ que, a su vez, constituía una entidad jurisdiccional propia, parece una prueba irrefutable de que habrían sido los monjes repobladores los principales impulsores de esa repoblación y explotación económica del territorio, gracias a la mano de obra proporcionada por la población autóctona y migrantes llegados de otros lugares dispuestos a entregar una parte de la riqueza o producción que generasen, a cambio de protección y de poder ganarse el pan, pero tras el crecimiento demográfico y la incorporación de nuevos contingentes de población, a medida que se iban reconquistando e incorporando nuevos territorios de la Península Ibérica en manos de los musulmanes a los Reinos cristianos del norte, fue necesario recolocarla y es, en ese contexto, en el que habría que encuadrar la presencia de esos monjes soldados en el territorio como dinamizadores e impulsores de esa repoblación lo que habría permitido,

²⁵ Unidades de administración inferiores encargadas de un determinado territorio.

por una parte, asentar a una población conflictiva por su pertenencia con frecuencia a etnias y culturas diferentes y, por otra, generar recursos económicos que financiasen esas poderosas instituciones de carácter religioso como garantes e impulsora de poderosos Reinos capaces de hacer frente al Islam en el sentido de defender la cultura cristiana occidental frente a la cultura islámica.

Y ello parece ratificarlo el hecho de que en todas las feligresías, incluidos los cotos de Peytes y Fegueiredo, señorío el primero de la Encomienda de Quiroga y el segundo de un señor particular, le correspondiese la renta diezmal a los Abades de la Abadía de S. Clodio señal que habían sido los monjes los constructores o reconstrutores de sus respectivas iglesias parroquiales lo que les habría dado derecho al disfrute del beneficio eclesiástico correspondiente (designación de párroco, renta diezmal, ...) con la única peculiaridad de que en Ribas de Sil el Abad debía compartirlos con los curas de aquellas feligresías en las que residiesen las personas que labrasen alguna hacienda en esa feligresía, lo mismo que le acontecía al párroco de Sotordey,²⁶ de lo que se puede deducir que habría sido un estrategia adoptada, en su momento, para facilitar la repoblación de aquellos lugares menos poblados mientras que en la feligresía coto de Torbeo la renta diezmal parece que la cobraba directamente el párroco aunque el derecho de presentación estuviese en manos de la alta nobleza gallega.

Sea como fuere lo que parece innegable es que habrían sido los monjes benedictinos y, más tarde, los monjes-soldados los encargados por los reyes de repoblar la mayor parte de Tierra de Quiroga, como evidencia el actual Municipio de Ribas de Sil, levantando o reconstruyendo iglesias y atrayendo a hombres y mujeres dispuestos a asentarse en ese territorio y a explotarlo bajo su protección y a los que a cambio de esa protección y entrega de tierras, bien de plena propiedad o bien sólo de dominio útil, entregarían anualmente una parte de la producción agropecuaria que generasen, a través del pago de diferentes gravámenes y tributos más las rentas correspondientes como pone de manifiesto el Capítulo 14º de los tres Interrogatorios Generales en los que los se van a regular el precio de varios productos “para lo que conducía a la valuación de foros” que pagaban los vecinos mientras que en el 15º se va a dejar constancia de que, aunque había otros impuestos como foros, censos, pensiones y memorias “eran de otra naturaleza y calidad” a lo que se contenía en la pregunta por lo que constarían en las relaciones patrimoniales que se debía entregar por parte de los poseedores de algún patrimonio en las diferentes feligresías y cotos.

Pago de gravámenes de carácter señorial y real que afectaban, salvo excepciones, solo al estado general o común y a los que hay que añadir otros de carácter eclesiástico, impuestos sobre las tierras, y que afectaban a todos los vecinos, así el Voto a Santiago²⁷

²⁶ Según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez en sus iglesias la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén tenían libertad para presentar sacerdotes seculares o frailes sacerdotes de la Orden pero era el Obispo o arcediano de la Diócesis el que designaba como párroco el que creía más idóneo y, además, el prior o superior de la Encomienda podía pedir al Obispo por un motivo justificado la destitución de un párroco.

²⁷ Debían pagarlos los campesinos de los Reinos de Asturias, Castilla, Galicia y León desde el siglo XII en que Santiago pasa a considerarse patrón de España con derecho a percibir, también, una parte del botín tomado a los musulmanes, pero va a ser muy cuestionado y protestado por lo que habrá que esperar a la 2ª mitad del siglo XVII para que su pago se extendiese, previas sentencias judiciales, a numerosos grupos sociales. Patronato que se normaliza e institucionaliza en 1643 (Felipe IV) como una ofrenda nacional que debía realizarse todos los años el día 25 de julio, onomástica de Santiago. El voto fue suprimido por las Cortes de Cádiz (1810-1812) y restaurado durante la Dictadura franquista pero como una conmemoración de carácter simbólico.

consistía en el pago de una medida de pan y, a veces, de vino por parte de los labradores para el sostenimiento del culto al Apóstol Santiago y al clero de su Catedral más el mantenimiento del Hospital Real de Santiago,²⁸ impuesto creado en el año 844 por Ramiro I en agradecimiento a Santiago por su intervención en la “mítica” batalla de Clavijo, aunque las cuotas a pagar diferían de unas feligresías a otras así, según lo declarado en el Capítulo 15º, era idéntica en las cuatro feligresías englobadas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil (Ribas de Sil, Piñeira, Rairos y Sotordey) con independencia de quién fuese su señor jurisdiccional y consistía en el pago de 1 ferrado de centeno, por parte de cada vecino que labrase con una yugada o yunta de bueyes, o ½ ferrado, los que lo hiciesen con media yugada (buey+vaca) más las viudas, y a ello había que añadir 16 cuartillos de vino (±6 litros), por parte de los viticultores, mientras que en los cotos de Peytes y Figueiredo la cuota era solo de 1 o ½ almud de centeno,²⁹ según se labrase con yunta o media yunta, a lo que añadían los 16 cuartillos de vino por parte de todos los viticultores “sin distinción de cosecha” y, a su vez, en la feligresía coto de Torbeo la cuota a pagar era de un almud de centeno, para los que labrasen con una yunta, fuese de bueyes o de vacas, y de medio almud para las viudas y para los vecinos que tenían un solo buey o vaca de labranza lo que parece un claro indicador de que las feligresías más ricas eran las ubicadas en la parte central del actual Municipio de Ribas de Sil.

La primicia, a su vez, era la entrega de los primeros frutos para la fábrica de la iglesia parroquial de cada feligresía, más su mantenimiento y decencia estando fijada en el pago de una cuota anual fija por vecino, según sus posibilidades, aunque en un primer momento, lo mismo que los diezmos, habían sido voluntarias pasando luego a ser obligatorias y personales, cuotas que son variopintas, aunque idénticas en aquellas feligresías cuyos Interrogatorios Generales se van a llevar a cabo conjuntamente, así en las englobadas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil los diferentes peritos responden en el mismo Capítulo 15º que las cuotas eran de 1 o ½ ferrado de centeno colmado, aunque en Sotordey era rasado,³⁰ según posibilidades de cada vecino y su estado civil ya que las viudas pudientes solo debían pagar la cuota más baja mientras que a los más pobres³¹ “se les repartía en dinero a proporción de sus bienes” pero sin concretar nada más; a su vez, en los cotos de Peytes y Figueiredo las cuotas se limitaban a tres siendo ligeramente superiores, 1¼ ferrado de centeno, las viudas la mitad y ½ real los pobres y en Torbeo van a responder que con respecto a la primicia contribuía “cada fuego”, incluidas las viudas, un almud de centeno o cinco cuartos y medio y los pobres “según sus posibles y su caudal” medio almud, un real, medio real o un cuartillo remitiéndose “en este asunto” a la relación que diese el párroco.

²⁸ Hospital construido a principios del siglo XVI por iniciativa de los Reyes Católicos para atender a los peregrinos pobres y enfermos que llegaban a Santiago de Compostela y uno de los grandes hospitales de peregrinos, junto con el de S. Marcos de León y el Hospital Real de Burgos, aunque va ir decayendo a medida que lo va haciendo la peregrinación a Santiago de Compostela.

²⁹ Equivalía a cinco maquilas y media de las seis que componían un ferrado aunque en líneas generales se define el almud de tierra como una medida de superficie equivalente a la superficie del terreno que se podía sembrar con ese almud (cajón) de grano.

³⁰ En el Interrogatorio General de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil se especifica en el Capítulo 16º que un ferrado colmado contenía cada uno siete maquilas de las seis que llevaba el rasado.

³¹ Aunque los peritos no lo concretan en algunas feligresías de la comarcana Tierra de Lemos se especifica que se entendían como pobres a aquellas personas que no tenían excedentes de centeno por falta de tierras de cultivo.

Siendo las cuotas a pagar por los más pudientes similares a las del Voto a Santiago, excepto en los cotos de Peytes y Figueiredo en que eran superiores, con las únicas excepciones que en ninguna feligresía se pagaba en vino y de que las debían de abonar todos los vecinos, tuviesen o no animales de tiro; no obstante, las cuotas eran más variable, dada su condición de proximidad y por ello de conocimiento de la situación personal de cada uno de los vecinos, habiéndose establecido una serie de matizaciones en cada una de ellas que, sin lugar a dudas, las harían sentir como más justas y por ello no serían tan protestadas, a diferencia de las restantes contribuciones eclesiásticas, sin olvidarse de que eran recaudadas y administradas por los propios vecinos que designaban para ello anualmente un mayordomo responsable a todos los efectos de su recaudación y, además, lo que se debía abonar se materializaba visualmente en algo tan próximo e importante, desde el punto de vista espiritual, como era la iglesia parroquial símbolo, a su vez, de la categoría socio-económica de la feligresía y motivo de orgullo para sus vecinos.

Voto a Santiago y primicias, por otra parte, que dadas sus similitudes, en cuanto al importe de su cuantía, puede ser interpretado bien como una mera coincidencia, o bien, como algo perfectamente deliberado para que los contribuyentes se sintiesen identificados tanto con su parroquia como con el culto al Apóstol Santiago como señas de su identidad local y nacional pero, también, como señas de su condición de cristianos y referente de su estilo de vida y cultura sin obviar el nexo de unión que suponía el culto a Santiago, a nivel de la cultura y civilización cristiana, más sus implicaciones económicas pero, asimismo, permiten un primer acercamiento a las características socio-económicas de cada feligresía, que se analizarán en el siguiente apartado, pero, como primera conclusión, se puede afirmar que en todas las feligresías y cotos, excepto en la feligresía coto de Torbeo, el cultivo de la vid debía de ser importante ya que estaban obligadas a pagar una medida de vino por razón del Voto a Santiago Apóstol y, además, teniendo en cuenta el mayor o menor número de cuotas fijadas para pagar la primicia se puede deducir que era la vecindad de los dos cotos de Peytes y Figueiredo la que presentaba unas menores diferenciaciones de carácter social

Obligatoriedad de pagar dicho Voto lo que, según Ofelia Rey Castelao,³² va a convertir a la Catedral de Santiago de Compostela en un embrión de bancos financieros emisores de letras de cambio y de pagarés capaces de poner en relación zonas muy alejadas, a través de la intermediación de agentes bancarios, aunque una parte de su importe no llegase al Cabildo catedralicio sino que se quedase en manos de los arrendatarios encargados de recaudarlo, así en todas las feligresías y cotos, excepto en la feligresía coto de Torbeo, sus respectivos peritos van a especificar en las listas hechas “en cumplimiento de las órdenes de Su Majestad Dios le guarde” para la operación y diligencia del establecimiento de la Única Contribución como “complemento y calificación de sus respuestas” todos los oficios y utilidades existentes en ese momento en cada una de las feligresías y cotos figurando entre ellos arrendatarios del Voto.

Arrendatarios, por otra parte, que solían ser personas, tanto de la hidalguía como del estado llano, pero que debían de tener recursos suficientes para poder hacer frente al pago de la cuantía dineraria en que se les había adjudicado el arrendamiento del Voto así, en ese momento, los de la tres feligresías anejas a S. Clodio de Ribas de Sil lo llevaba en arriendo Francisco de Soto, vecino del lugar de “Villar de Dueñas”, y los de

³² REY CASTELAO. Ofelia, www.vallenajerilla.com>berceo>votodesantiago.

la feligresía de Sotordey más del coto de Peytes y Figueiredo un vecino del coto de Cabañas, D. Juan Cifuentes, que era a la vez el veredero o distribuidor de tabaco de una gran parte de la Tierra de Quiroga de lo que se puede deducir que, si bien, la hidalguía se habría beneficiado de sus conexiones con la Iglesia para hacer de esos arrendamientos una fuente de ingresos, sin embargo, ello no habría excluido a aquellos sectores más pudientes de la burguesía urbana y del campesinado acomodado que también habían conseguido que algunos de sus miembros, especialmente los segundones, accediesen a la carrera eclesiástica.

Por último, en el Capítulo 15º de todas las feligresías y cotos, se puede leer que los derechos que se hallaban impuestos generalmente sobre las tierras de los términos de cada feligresía y cotos eran los diezmos, pago del 10% de todo lo que se producía en sus respectivos territorios, pero con ciertas matizaciones, así en la feligresía coto de Torbeo se responde al respecto que se pagaba de todo menos de la hierba y, a mayores, por cada “vaca parida” dos libras y cuarterón de manteca más los diezmos de los ganados menores correspondiéndoles todos al párroco, D. Bernardo Mosquera y Saavedra y, otro tanto, responden en los cotos de Peytes y Figueiredo pero concretando que se pagaban de todos los frutos, hortalizas y legumbres que generalmente se producían añadiendo a las dos libras de manteca medio real y concretando además que, en el caso de los ganados menores, se pagaba “así de lana como de cría” y que los percibía enteramente el Abad de la Abadía de S. Clodio de Sil, mientras que en el Interrogatorio General de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil se concreta, también, que los percibía enteramente el Abad, D. Bernardo Losada Quiroga, pero “partiendo los de los frutos mayores” (vino, trigo y centeno) con los curas del mismo Obispado y párrocos de otras feligresías (D. Pedro Manuel Quiroga, D. Miguel Rodríguez, D. Isidro de la Cuesta y D. Pedro Escobar) y sin hacer otras especificaciones que no fuesen, simplemente, que los diezmos eran los únicos derechos impuestos sobre las tierras.

Diezmo destinado al sostenimiento del ministerio eclesiástico pudiéndose compartir o repartir y ser el perceptor un laico o un eclesiástico y que, en este caso concreto, los percibían enteramente los párrocos de turno en la feligresía coto de Torbeo y en los dos cotos de Peytes y Figueiredo pero, en el caso de las feligresías integradas en la Abadía de S. Clodio de Sil, el reparto de la renta diezmal del vino, trigo y centeno, denominados como frutos mayores, era más complejo ya que el Abad debía de partir los de S. Clodio, Piñeira y Rairos con el párroco de Peytes, D. Pedro Manuel Quiroga, Sotordey, D. Manuel Rodríguez, Bendilló (Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga), D. Isidro de la Cuesta, y Nocedo (Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga), D. Pedro Escobar, mientras que el párroco de Sotordey, a mayores de con el Abad, debía repartirlos con el párroco de Peytes, todos ellos párrocos o curas de almas de algunos feligreses que labraban haciendas como forasteros en esas feligresías y cotos lo que se puede considerar como una forma peculiar de repartir la renta diezmal pero, también, de interrelación entre los actuales municipios de Ribas de Sil y de Quiroga.

Renta diezmal que era la más gravosa de todas las cargas contributivas ya que los diezmos solían ser cobrados directamente por los párrocos pues, dada su proximidad al vecindario, los controlaban mejor por lo que solían superar con creces la suma total de todos los demás gravámenes, especialmente los tributos directos de carácter real, pero la comparación no es factible por la falta de datos ya que se va a responder, en todas las feligresías y cotos, en el Capítulo 16º que no podían “poner a punto fijo a que cantidad de frutos suelen montar los diezmos” por administrarlos y recogerlos en especie sus

respectivos párrocos y “no haber noticia de que se arrendasen en tiempo alguno” remitiéndose a sus certificaciones y, a mayores, en la feligresía coto de Torbeo además de no saber a cuanto ascendían tampoco sabían “en qué precio se arrendaban cada año porque el mismo cura los administra de por sí en frutos” lo que parece indicar que el párroco se encargaba de cobrarlos no siendo el destinatario final.³³

Datos, por otra parte, que al no facilitarse el importe de los mismos, no permiten establecer una comparación amplia entre las diferentes feligresías y cotos, en cuanto a su capacidad generadora de riqueza de carácter agropecuario, pero sí poder afirmar la casi total unanimidad existente a la hora de especificarse que se pagaba de todo lo que se producía, incluido el ganado mayor y menor, pero con ciertas matizaciones de unas feligresías y cotos a otras lo que pone de relieve el rompecabezas que era la realidad social y económica del denominado Reino de Galicia, como en este caso concreto, esa parte de la Tierra de Quiroga en que cada feligresía parece presentar unos matices peculiares que le daban un sello de identidad propio a pesar de su aparente homogeneidad y, a veces, proximidad geográfica, dependencia de un mismo señor jurisdiccional o de pertenencia a una misma entidad jurisdiccional y que, si bien, tendrían una explicación lógica en el momento en que se impusieron, sin embargo, ésta se escapa de entrada a una explicación racional vista desde la perspectiva actual.

No obstante, desde el punto de vista político, las cuatro feligresías, la feligresía coto y los dos cotos que constituyen en la actualidad las siete parroquias del actual Municipio de Ribas de Sil estaban integradas, a mediados del siglo XVIII, las cinco ubicadas en su parte central y oriental en³⁴ dos entidades jurisdiccionales mayores, así tres (Ribas de Sil, Rairos y Piñeira) eran un señorío eclesiástico dependiente de la Abadía de S. Clodio mientras que las otras dos (Sotordey y Peytes) eran, también, un señorío eclesiástico pero dependían del Comendador de la Encomienda de Quiroga con la peculiaridad que una de ellas, Sotordey, parece que a nivel administrativo, no de justicia, estaba integrada en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil y de hecho su Interrogatorio General se va a realizar conjuntamente con el de las otras tres feligresías, englobadas en esa Jurisdicción, mientras que el del coto de Peytes, a pesar de depender de la Encomienda de Quiroga se va a llevar a cabo junto con el del coto de Figueiredo y otros tres cotos (Navea, Cabañas y Junquedo), en un Interrogatorio aparte de lo que se puede deducir que se trataba de cotos totalmente independientes, a modo de islas, no adscriptos a ninguna entidad jurisdiccional superior lo cual no significa que fuesen independientes, desde el punto de vista jurisdiccional, sino que cada uno de ellos tenía un juez ordinario propio designado cada tres años o más a voluntad de su señor correspondiente, como se concreta en el Capítulo 28º, que les administraba justicia en primera instancia y, a mayores, un regidor encargado de su gobierno político y económico sin que se especifique a quien le correspondía su nombramiento.

Y, otro tanto, se puede decir de la feligresía coto de Torbeo aunque al tratarse de un señorío compartido disponían de dos jueces ordinarios uno para los asuntos de carácter civil, designado por el párroco, y el otro para los de carácter criminal, designado por la

³³ Tal vez ello lo aclare el Libro Real de eclesiástico pendiente de consultar.

³⁴ Se realiza en el mismo lugar que el de la feligresía y coto de S. Juan del Rio, señorío jurisdiccional de los marqueses de Castelar que percibían como un derecho señorial la mitad de los portazgos que se cobraban en el Puente Navea pagándole 100 reales el arrendatario, Alberto Bugallo, mientras que la otra mitad le correspondía a la Casa condal de Lemos por pertenecer a la Jurisdicción de Puebla de Tribes (Ourense).

Casa condal de Lemos que había delegado al administración de justicia en el Corregidor de la villa de Monforte y en el de la villa de Castro Caldelas en las que ejercía el señorío pero carecía de regidor al menos en el momento de realizarse el Catastro.

Jurisdicciones en que estaban encuadradas las parroquias del actual Municipio de Ribas de Sil y que aparecen retratadas, en el Catastro de Ensenada, como las típicas Jurisdicciones del Antiguo Régimen en la que el mantenimiento del orden corría a cargo de señores y justicias locales por delegación real. Son, pues, un claro ejemplo de la dispersión del poder ya que tanto alguaciles como procuradores, regidores y alcaldes, además de jueces, eran en último término legisladores asistidos por escribanos. Delegación, en una palabra, del poder real que suponía el derecho al cobro de diferentes contribuciones y tributos hasta el punto de que a las arcas reales solo llegaba una parte, mayor o menor, de lo que se recaudaba de ahí que fuese necesaria una reforma fiscal del sistema contributivo, tanto para beneficio de la Hacienda Real como de los propios contribuyentes, que sustituyese esa complejidad y diversidad de impuestos y tributos de carácter señorial y real por una Única Contribución y que, además, pusiese fin a las exenciones fiscales del estamento privilegiado.

Pero habrá que esperar al siglo XIX para que las Cortes de Cádiz y la posterior imposición de un régimen político de carácter liberal pongan fin definitivamente al sistema político, fiscal, social y económico del Antiguo Régimen puesto que la Única va a ser rechazada por los propios contribuyentes ya que, probablemente, la propia dispersión de los impuestos a pagar y, con frecuencia, la lejanía de los propios perceptores de los mismos, a excepción de los párrocos, más las malas vías de comunicación les permitía un ocultismo al que no estaban dispuestos a renunciar, sin obviar su analfabetismo y la gran influencia que ejercía la Iglesia católica en el plano cultural y social así como el hecho de que, a pesar de ser la propietaria de una gran parte de las tierras de cultivo, sus miembros gozaban de una serie de privilegios que les permitían eludir ciertos tributos reales y no deseaban tampoco renunciar a ellos.

IV – Características sociales

El conocimiento de las características sociales de la población de esas feligresías y cotos, actuales parroquias del Municipio de Ribas de Sil, a través de lo que habían respondido a lo que se les preguntaba en los cuarenta Capítulos del Interrogatorio General solo es deducible, parcialmente, a partir de lo asentado en los Capítulos 21º y 22º, en los que se preguntaba por el número de vecinos y viviendas que había en sus respectivos términos territoriales, junto con los Capítulos 35º, 36º y 38º en los que se le preguntaba si había o no jornaleros, pobres de solemnidad y el número de eclesiásticos que residían en cada feligresía o coto.

Datos insuficientes para poder llegar a un conocimiento más detallado de las características sociales de la población que habitaba en esos lugares, a mediados del siglo XVIII, ya que para ello habría sido necesario haber consultado los Libros de laicos y eclesiásticos del Catastro de Ensenada y, a mayores, los Libros parroquiales de bautismo, matrimonio y defunción más los Libros de fábrica de cada una de ellas y los protocolos notariales, tarea ingente necesitada de muchas horas de lectura y cotejamiento de datos y que desbordaría la intencionalidad de este trabajo.

Por lo que se va a proceder, simplemente, a hacer una aproximación a través de lo que van a responder los peritos a esos cinco Capítulos, en cada uno de los Interrogatorios Generales de cada una de las feligresías, más de las listas y relaciones que se van a incluir al final de cada Interrogatorio General.

Respuestas que se van a sintetizar, junto con la superficie de cada una de ellas, en la tabla siguiente:

TABLA III/Número vecinos-casas Municipio de Ribas de Sil 1752-1753

Feligresía	Nº vecinos/casas 1753 Nº vecinos/casas 1845-1850 ⁽¹⁾	Nº Eclesiásticos	Nº pobres	Superficie ⁽²⁾
Jurisdicción Abadía S. Clodio de Sil				
♦Señorío Abadía de S. Clodio				
*Ribas de Sil/S. Clodio	168/168 H+85 BL+14 S+10 C+2 A. 161/155+Ayuntamiento+cárcel	Abad+2 vicarios curas	19 pobres	11,5 km ²
*Piñeira/S. Cristóbal	9/9 H+3 BL+12 S+2 A. 9/¿?		4 pobres	7,7 km ²
*Rairos/Sta. Lucía ⁽³⁾	16/16 H+2 BL+5 A. ¿?		4 pobres	3,8 km ²
♦Señorío Encomienda de Quiroga				
Sotordey/Santiago	54/56 H+21 S+18 A. 44/45 H.	Párroco Presbítero	2 pobres	15,4 km ²
Cotos				
Coto de Peytes/S. Martín Señorío Encomienda de Quiroga	40/40 H. 47/47 H.	Vicario cura	1 pobre	1,4 km ²
Coto de Figueiredo/S. Martín ⁽⁴⁾ Señorío de D. Alonso de Ron	24/24 H+10 B+1 C. 23/¿?	Clérigo mercedario	2 pobres	2,8 km ²
Coto de Torbeo/Sta. María ⁽⁵⁾ Señorío párroco+Casa condal de Lemos	168/157 H+cárcel+56 A. 154/157 H.	Párroco 2 Presbíteros mercedarios	32 pobres	15,4 km ²

A=arruinada; B=bodega; C=corral; H=habitabile; L=lagar;
Nº=número; S=sequeiros (secaderos); ¿?=dato desconocido o dudoso.

* Matrices * Anejas.

(1) Datos tomados del *Madoz*.

(2) Se ha usado como referencia la legua vulgar dándole el valor de 5.552,7 m.

(3) En el *Madoz* simplemente se la cita como uno de los anejos de S. Clodio de Ribas de Sil lo mismo que Peytes y Piñeira pero en éstas sí se concreta el número de vecinos que había a mediados del siglo XIX.

(4) En el *Madoz* se recoge que había sido una feligresía coto de señorío secular pero que en ese momento era junto con Casares uno de los lugares de la parroquia de Peytes.

(5) Según el *Madoz* a mediados del siglo XIX había pasado a ser una de las parroquias del Municipio de Ribas de Sil junto con Figueiredo, Peytes, Rairos, Sotordey, Piñeira y Ribas de Sil que era la capital.

La tabla lo primero que pone de relieve es que el mayor o menor número de vecinos no estaba relacionado con la mayor o menor superficie de la feligresía o coto, excepto en el caso de la feligresía coto de Torbeo y Ribas de Sil en que sí coinciden mayor número de vecinos con mayor superficie (168-15,4 km²/168-11,5 km²), así Sotordey con la misma superficie que Torbeo tenía una tercera parte menos de vecinos y, por el contrario, el coto de Peytes que era el de menor superficie (1,4 km²) tenía un número de vecinos casi el doble del de Figueiredo (44/24), a pesar de que éste poseía el doble de territorio (2,4 km²), no obstante, el ejemplo más llamativo es el de las dos feligresías anejas de Ribas de Sil, Piñeira y Rairos, que teniendo una superficie más amplia que los dos cotos anteriores (7,7/3,8 km²) su número de vecinos, especialmente en el caso de Piñeira, era muy reducido (9/16) lo cual solo se puede explicar en función de factores de carácter económicos, que se analizaran en el siguiente apartado, y que habrían sido los causantes de que un siglo más tarde, según los datos aportados por el *Madoz*, el crecimiento demográfico se hubiese estancado en el conjunto de todas las feligresías y cotos.

Lo que lleva a preguntarse el motivo por el cual se habrían creado esas dos feligresías anejas a la feligresía de S. Clodio de Ribas de Sil y, dado su reducido vecindario, ello lleva a pensar que, posiblemente, hubiesen sido razones de tipo estratégico ya que

ambas son lindantes con otros señores jurisdiccionales, como eran la poderosa Orden Militar de S. Juan de Jerusalén más la Casa condal de Lemos y su poderoso Estado señorial, a lo que se puede añadir que ambas eran lindantes al norte con el río Sil en torno al cual se había desarrollado una importante vía de comunicación ya que era la entrada natural a Galicia por la zona suroriental.

Y ello es, asimismo, una muestra de las enormes diferencias que podía haber de unos señores jurisdiccionales a otros, tanto desde el punto de vista de la superficie del territorio sobre el que ejercían jurisdicción como por el número de personas sujetas a su justicia, como es el caso del coto de Fegueiredo cuyo señor, D. Alonso de Ron, veía limitado su señorío a 28 vecinos ($\pm 5\%$) y a un territorio de $2,8 \text{ km}^2$ ($\pm 4,8\%$) mientras que la Abadía de S. Clodio de Sil era la que ejercía el señorío sobre un mayor número de vecinos y una mayor superficie de terreno ($\pm 39,6\%$ de vecinos y territorio) seguida de la feligresía coto de Torbeo, señorío compartido entre el párroco y la Casa condal de Lemos, cuya superficie ($\pm 35,2\%$) era superior al número de vecinos (26,5%) y, otro tanto, acontecía en Peytes y Sotordey, señorío de la Orden Militar de S. Juan de Malta,³⁵ en que la superficie ($\pm 28,9\%$) era superior al número de vecinos ($\pm 19,7\%$) lo que suponía una menor densidad de población por km^2 aunque ello podía deberse a varios factores.

No obstante, ello parece que viene a ratificar que el territorio habría sido repoblado en los primeros siglos de la Edad Media por los monjes benedictinos,³⁶ aunque los datos catastrales no especifican a la orden a la que pertenecían los Abades de la Abadía de S. Clodio de Sil y en Torbeo no se cita la existencia de ninguna Abadía en ese momento, que habrían atraído a migrantes procedentes de otros lugares y posteriormente, entre los siglos XI y XIV, llegaría los sanjuanistas o monjes-soldados bajo, también, protección real para acabar de repoblar y explotar aquellas zonas del territorio menos pobladas, coincidiendo con el crecimiento demográfico y el desarrollo económico, la presencia de las dinastías bereberes musulmanas de los almorávides y almohades más la necesidad de recaudar fondos y hombres para la guerra y recolocar, a medida que avanzaba la Reconquista, a una población problemática socialmente, desde el punto de vista étnico y cultural, sin olvidarse de la necesidad de mantener viva la peregrinación a la tumba del Apóstol Santiago y de dar protección a los peregrinos y viajeros en general que recorrían esos caminos, auténticos vehículos de transmisión de la cultura cristiana europea y, por lo tanto, transmisores de vínculos de unidad y generadores de recursos económicos e ideológicos.

Así pues, sería la mayor o menor antigüedad de la puesta en explotación de cada territorio, así como la mayor o menor pujanza económica y capacidad productiva de cada una de las feligresías y cotos más su ubicación geográfica la causa determinante de la mayor o menor concentración de habitantes por km^2 , aunque hay que tener en cuenta que los datos disponibles son claramente insuficientes para poder llegar a conclusiones más definitivas, pues habría que contrastarlos con otros económicos y de carácter más amplio que los suministrados por los Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada, cuya fiabilidad es cuando menos dudosa, y habría que tener también en cuenta ciertos factores circunstanciales de carácter más o menos puntual.

³⁵ Se le cita con esa denominación en el Catastro de Ensenada a pesar de que la isla de Malta no va a ser una posesión de la Orden hasta que en 1530 se la da en arrendamiento permanente Carlos I/V.

³⁶ Los tantos por ciento se han calculado tomando como referencia la superficie del actual Municipio de Ribas de Sil.

A mayores, la tabla pone de manifiesto que en términos absolutos en el transcurso de ese siglo, que media entre el Catastro de Ensenada y el *Madoz*, no ha descendido de forma significativa el número de vecinos como, tampoco, lo había hecho el número de casas ya que el número seguía siendo prácticamente idéntico al número de vecinos con la única peculiaridad de que en la capital del nuevo Municipio, S. Clodio de Ribas de Sil, el número de casas había pasado a ser inferior al número de vecinos (161/155) mientras que en Torbeo se mantenía el mismo número de casas (157), a pesar de que su número de vecinos había descendido más que en S. Clodio (14/4), a su vez en Peytes y Sotordey se da la peculiaridad de que el número de vecinos va a descender en Sotordey (-20%) pero se va a incrementar en Peytes (+16%) y el número de casas en la misma proporción, incremento o disminución del número de vecinos y casas que habría que relacionar, asimismo, con factores de carácter económicos y otros posiblemente de carácter circunstancial y más o menos puntuales.

Por último, en la descripción general que se hace del Municipio en el *Madoz* se va a reseñar que el número de vecinos ascendía a 491 (2.455 almas) que disponían de 500 casas, aunque “las más de ellas sin merecer ese nombre”, cifras que no concuerdan con las facilitadas en cada parroquia que ascienden a 438 vecinos, a falta de Rairos, y a 410 casas pero, en este caso, la desviación parece ser mucho menor que en el caso del número de vecinos ya que faltan los datos de dos de las parroquias (Rairos y Peites) y del coto de Figueiredo.

Casas todas ellas habitables y a las que a mediados del siglo XVIII, según los datos catastrales, había que añadir 80 arruinadas presentes en todas las feligresías, excepto en los cotos de Peytes y Figueiredo, alcanzando su mayor porcentaje en proporción al número de vecinos en Piñeira, Sotordey y Torbeo, feligresías en las que, también, es mayor el número de pobres, especialmente en Piñeira en proporción a su número de vecinos, de lo que se puede deducir que las tres feligresías habían entrado en una franca decadencia que les habría llevado a una pérdida de población y con ello a la ruina a parte de sus construcciones ya que, tal y como recogen en el Capítulo 22º los tres Interrogatorios Generales, las casas arruinadas lo estaban “todas ellas por pobreza o ausencia de sus dueños”, matizándose en el de Torbeo que había 56 solares o “formales que llaman caserones o padrizales de casas arruinadas y caídas” y, también, unas por pobreza y otras por ausencia de sus dueños que, tal vez, habrían recurrido a la emigración, como lo habrían hecho antes sus antepasados, a la procura de un lugar donde poder prosperar y asentarse puesto que, según el *Madoz*, los suelos de las tres parroquias eran de mediana o baja calidad.

Por otra parte parece que, a mediados del siglo XIX, habían desaparecido o al menos no se citan esas relativamente abundantes bodegas y lagares (90), caballerizas o corrales (11) más los “sequeiros” o chozas para secar castañas (47) que sí se citaban, a mediados del siglo XVIII, en todas las feligresías englobadas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil más en el coto de Figueiredo, aunque el mayor número en proporción al número de vecinos correspondía, en el caso de las bodegas y lagares, a la feligresía de Ribas de Sil seguida de Figueiredo y Piñeira mientras que, en el caso de los secaderos de castañas, el mayor número correspondía a Piñeira seguida de Sotordey lo que podría hacer sospechar que se trataría de feligresías en las que escaseaba el cereal de ahí su mayor número de casas arruinadas; no obstante, las cuotas que pagaban en centeno los vecinos, por el concepto de primicia y Voto al Apóstol Santiago, dan a entender que en ese momento la mayoría de los vecinos disponían de suficientes excedentes de cereal lo

que no acontecía, sin embargo, en la feligresía coto de Torbeo en las que las cuotas eran inferiores pero en la que, también, el número de viviendas arruinadas era inferior por lo que la emigración habría sido también inferior tratándose pues de un vecindario con menores contrastes socioeconómicos.

Construcciones a las que hay que añadir caballerizas o corrales pero que solo se citan en Ribas de Sil y el coto de Figueiredo lo que lleva a pensar en la presencia en ambos de una mayor actividad ganadera y ello unido al cultivo de la vid les habría permitido la práctica de una mayor actividad comercial y un mayor desarrollo económico con el consiguiente menor empobrecimiento de la población.

Diferentes construcciones que ponen de relieve la importancia del cultivo de la vid y de la castaña más la del sector ganadero, en gran parte del actual Municipio de Ribas de Sil, pero sin olvidar la existencia de esas casas arruinadas de todo lo cual se puede deducir la existencia de unas importantes diferencias socioeconómicas entre el vecindario e, incluso, entre las feligresías y cotos así como la presencia de una cierta migración lo que concuerda perfectamente con ese abandono que empezaban a registrar, a mediados del siglo XVIII, muchos lugares del interior de Galicia.

Pero, según lo declarado en el Capítulo 22º en dos de los tres Interrogatorios Generales, los vecinos no tenían que pagar “por el suelo de unas y otras reconocimiento alguno” a los dueños de los señoríos a excepción de foros, censos y memorias “que son de otra naturaleza” y que constarían de las relaciones patrimoniales que se presentasen mientras que en el Capítulo 21º se remitían a las listas y reconocimientos que practicase y estaba practicando o registrando el Subdelegado, no obstante en el Interrogatorio de los cotos de Peytes y Figueiredo se especifica, por el contrario, que sí pagaban renta foral por los suelos o fondos de las casas a sus dueños respectivos cuya cantidad, sin embargo, no se podía individualizar por estar mezclada con las rentas que debían de pagar por los demás bienes que poseían.

Por último, si bien, el modelo de sociedad imperante a mediados del siglo XVIII era el estamental, caracterizado porque la nobleza y el clero mantenían su status privilegiado, sin embargo, no se especifica en ninguna de las feligresías de una forma directa si residía en ella algún noble ya que se limitan a responder en el Capítulo 21º cual era el número total de vecinos sin concretar el estado al que pertenecían, noble o del común o general, como tampoco el número de mujeres cabezas de casa por lo que sería necesario consultar los Libros catastrales de Personal, eclesiástico y laico, de cada una de las feligresías y cotos junto con los Libros parroquiales de matrimonio, bautismo y defunciones para poder tener una información más detallada al respecto.

No obstante, las listas y relaciones juradas que se incorporan al final de los tres Interrogatorios Generales sobre los oficios que había en cada feligresía así como el nombre de aquellas personas que los desempeñaban y, en el caso de los labradores, todos los varones mayores de los 18 años que convivían con el cabeza de casa permiten conocer, hasta cierto punto, el estamento y situación personal de muchos de sus vecinos.

Así, la práctica ausencia del perceptivo tratamiento diferencial del Don, excepto tres en la feligresía coto de Torbeo (D. Isidro Rodríguez Casanova, D. José Rodríguez

Colmenero y D. Luis del Valle)³⁷ más tres en la feligresía de Ribas de Sil (D. Antonio Quiroga, D. José Benito Quiroga y Dña. Juana Pardo), reservado a la nobleza titulada e hidalguía pone de manifiesto que la casi totalidad del vecindario pertenecía al estado llano y además el que, entre los vecinos, el número de hijos varones mayores de edad que convivían en cada unidad familiar, estuviese regentada por un varón o por una mujer, no solía exceder de dos señal, tal vez, de una edad no muy elevada del cabeza de familia, aunque hay algún caso aislado en el que el número se eleva a tres y, además, son varios los vecinos/as con los que convivía un yerno, las nueras no se citan, o algún hermano e, incluso, algún hijastro, cuñado o sobrino.

Cabezas de casa, por otra parte, con un claro predominio de los varones lo que corresponde, asimismo, al prototipo de sociedad estamental caracterizada por su carácter paternalista en la que la mujer, dada su consideración de ser débil lo mismo que los niños, estaba sujeta a la autoridad del varón, bajo cuyo techo vivía, y solo en el caso de enviudar o no casarse y de vivir de por sí podía ser considerada como cabeza de casa, aunque lo más frecuente era que conviviese en la casa de un familiar (hijo, hermano,) varón y bajo su cuidado, mujeres que tampoco se citan en esas listas, fuesen o no mayores de edad, salvo que fuesen cabezas de casa y conviviesen bajo su techo algún hijo o yerno mayor de edad, o bien, que ejerciesen algún oficio o actividad remunerada, como tampoco se cita ningún criado lo cual no significa que no hubiese más de un vecino/a que contase con la ayuda de criados/as y que no se incluyesen al estar exentos de poder ser llamados para prestar servicios en la Marina o las Milicias.

Sociedad, pues, que parece responder al típico modelo familiar de la Galicia interior en que no eran raras las unidades familiares de carácter troncal constituidas por un cabeza de casa, casado/a o viudo/a, más varios hijos/as que seguían conviviendo en la casa familiar pero alguno de ellos había sido mejorado patrimonialmente, conforme a las discriminatorias leyes hereditarias vigentes,³⁸ por lo que ya se habría casado para garantizar la sucesión al frente de la casa, familias troncales en las que tenían acogida todos los miembros de la familia que no se hubiesen independizado, incluidos todos aquellos consanguíneos o colaterales necesitados de ayuda y protección, como suegros/as, sobrinos/as, cuñados/as u otros.

Además, era una sociedad cerrada en el sentido de que estaba dividida en grupos o estamentos, privilegiados (nobleza y clero) y no privilegiados (estado general o común), a los que se accedía por el nacimiento, aunque había una cierta movilidad de un estamento a otro a través del matrimonio, la compra o concesión real de la condición de noble y, sobre todo, de la carrera eclesiástica, no obstante ambos supuestos estaban reservados a los más pudientes por lo que la mayor parte de la población, como

³⁷ D. Isidro residía en el lugar de Pacios y en el Libro de Personal de legos se especifica que tenía 57 años y estaba casado con Dña. Francisca Saavedra, siendo padre de cinco hijos (José, Lucas, Isidro, Simón y Bernardo) dos de ellos menores, disponiendo de tres criados y tres criadas y pagando rentas forales a la abadía de Torbeo y a la de S. Clodio, a la marquesa de Castelar y al monasterio cisterciense de Montederramo. Pero, a mayores, se cita a D. Domingo Rodríguez Casanova de 53 años casado con Dña. Antonia da Fonte que residían en el lugar de Outeiro, tenía seis hijos y pagaba rentas forales a la marquesa de Castelar lo que pone de relieve que la condición de hidalguía encerraba diferentes situaciones socio-económicas, incluso entre miembros de una misma familia, dadas las discriminatorias leyes hereditarias castellanas que permitían establecer vínculos de mayorazgo o mejorar a un hijo/a en detrimento de los demás.

³⁸ Leyes castellanas de Toro (1505-Reyes Católicos) permitían mejorar a un hijo/a en el quinto y tercio de libre disposición pero sin desheredar a los demás.

acontecería en este caso, estaba integrada en el estamento no privilegiado limitándose la presencia del estamento privilegiado a algún eclesiástico y, posiblemente, a alguna familia hidalga o de la baja nobleza más los sanjuanistas.

Era, pues, el origen familiar y no el trabajo y la valía personal la que determinaba la posición social, así en los tres Interrogatorios Generales se responden al Capítulo 38º que residían en las distintas feligresías y cotos al menos el cura párroco o un vicario, excepto en el coto de Figueiredo, y algún presbítero o sacerdote sin destino o beneficio eclesiástico más algún clérigo mercedario,³⁹ no obstante su número es muy exiguo y se limita a la feligresía coto de Torbeo en la que a mayores del párroco, D. Bernardo Mosquera, residían dos presbíteros mercedarios, D. Antonio Cancela “lugarteniente cura” y D. Antonio Taboada, y ninguno de órdenes menores.

A su vez, en Ribas de Sil, la otra feligresía con un mayor número de vecinos, si bien el número de eclesiásticos era también de tres, el Abad o párroco, D. Bernardo de Losada, más dos vicarios curas o presbíteros “sus tenientes”, D. Gerónimo de Armesto y D. José Arias, sin embargo, hay que tener en cuenta que las feligresías de Rairós y Piñeira eran anexas a ella⁴⁰ y, por lo tanto, era el párroco de Ribas de Sil el encargado de la cura de almas de sus vecinos de ahí la presencia de esos dos sacerdotes adjuntos o ayudantes del párroco que, si bien, se designaba como Abad no estaba a mediados del siglo XVIII, según los datos catastrales, al frente de ninguna comunidad religiosa ya que en la feligresía no existía, tal y como se hace constar en el Capítulo 39º de su Interrogatorio General, ningún monasterio ni convento sino que como párroco, lo mismo que le acontecía al de Torbeo, era el encargado de administrar un rico patrimonio, anexo a su función sacerdotal, al mismo tiempo que era su señor judicial encargado de su gobierno y administración de justicia en primera instancia de ahí su denominación de Abad pero no de fraile o miembro de una comunidad religiosa desplazado a la feligresía para velar por los intereses económicos de esa comunidad.

Por último, en la feligresía de Sotordey y en el coto de Peytes, ambos señorío de la Encomienda de Quiroga, también residía en la feligresía el párroco, D. Miguel Rodríguez, más un sacerdote o presbítero, D. José Vázquez, como su teniente o ayudante pero cuya designación o presentación no debía de corresponder al Comendador, ya que éste no percibía ninguna parte de la renta diezmal,⁴¹ mientras que

³⁹ La Orden Real y Militar de Nuestra Señora de la Merced y la Redención de Cautivos fue fundada en 1218 por S. Pedro Nolasco, tras una aparición de la Virgen, caracterizándose por su devoción a la Virgen, la observancia de la regla de S. Agustín y porque sus primeros miembros, religiosos y caballeros, al ingresar en ella además de los tres votos de obediencia, pobreza y castidad juraban un cuarto voto comprometiéndose a ayudar a mantenerse firmes en la fe cristiana católica a otros más débiles, aunque les costase la vida, y a entregarse como rehenes si carecían de dinero para redimir a un cautivo.

⁴⁰ Toda feligresía podía dividirse, siempre y cuando lo autorizase el Obispo de la Diócesis a la cual perteneciese, por varios factores como, por ejemplo, el crecimiento demográfico, la dispersión territorial de la población o dificultades de carácter geográfico e, incluso, diferencias de carácter social, cultural,... pero siempre y cuando la nueva feligresía aneja dispusiese de un lugar de culto, pila bautismal y, además, generase excedentes suficientes para pagar la correspondiente renta diezmal pero debiendo de compartir párroco con la matriz ya que ambas se consideraban un mismo beneficio.

⁴¹ Según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez Álvarez muchas iglesias propias habían sido construidas o reconstruidas, en un primer momento, por hombres libres o nobles en sus territorios pero sin apropiarse de las rentas eclesiásticas sino que se limitaban a intervenir en el nombramiento del párroco pero la introducción del diezmo obligatorio las va a convertir en una importante fuente de ingresos lo que hace que los obispos, cabildos catedralicios, monasterios y órdenes militares se fuesen apropiando de ellas pero por cesión de sus dueños ante los problemas que surgían con los obispos.

en el coto residía un vicario o sacerdote, D. Juan Francisco Rodríguez, que ejercía las funciones de párroco, funciones que en el coto de Figueiredo no se especifica quien las ejercía ya que se va a responder que en él solo residía un clérigo mercedario, D. Bonifacio López, sin más especificaciones.⁴²

Pocos, pues, representantes del estamento eclesiástico de lo que se podría deducir que se podía tratar de un vecindario sin recursos dinerarios suficientes y sin patrimonio, bien de pleno dominio o bien solo de dominio útil, para fundar una capellanía⁴³ o poder donarlo y así poder destinar a algunos de sus miembros, normalmente segundones, a la carrera eclesiástica evitando con esas solterías forzosas fragmentaciones del patrimonio familiar o, por el contrario, de un vecindario con suficientes recursos para poder buscarle una colocación a todos sus miembros a través del mercado matrimonial, la carrera burocrática o militar sin necesidad de una excesiva fragmentación del patrimonio familiar o, simplemente, que les condenaban a la soltería forzosa pero permaneciendo en la casa familiar.

No obstante, la alta presencia de pobres de pedir o de solemnidad, en todas las feligresías y cotos, parece evidenciar que era la falta de recursos la causa determinante de esa falta de eclesiásticos ya que son precisamente las dos feligresías con un mayor número de pobres, en proporción a su número de vecinos (Piñeira y Rairos), las que no cuentan entre sus vecinos con ningún representante del estamento eclesiástico no siendo, asimismo, su presencia en las restantes feligresías y cotos tampoco proporcional al número de vecinos ya que, por ejemplo, en Ribas de Sil y Torbeo con un mismo número de vecinos residían en cada una de ellas tres eclesiásticos, pero el número de pobres era muy superior en Torbeo, por lo que hay que concluir que la mayor o menor presencia de eclesiásticos en una feligresía obedecería a varios factores, tanto de carácter económico como circunstancial, ya que eran las familias acomodadas las que controlaban el mercado de los curatos, lo mismo que el matrimonial, aunque en teoría para ser aceptado en el seno de la Iglesia y conseguir un curato o beneficio eclesiástico los aspirantes debían de sufrir un proceso seleccionador y presentar ciertas aptitudes.

Párrocos o curas de almas⁴⁴ que ejercían, en nombre del Obispo, la jurisdicción espiritual sobre sus feligreses y sobre el territorio que abarcaba la feligresía o comunidad de fieles de carácter estable, funciones que se pueden sintetizar en enseñar (maestro) la Palabra de Dios a todos fuesen cristianos o no, santificar (sacerdote), cuidar (pastor) y administrar los bienes de la iglesia, manteniendo así bajo su control, tanto el orden social en el mundo rural como la cultura popular lo que les daba derecho a disfrutar de un beneficio o rentas eclesiásticas y, especialmente, de la renta diezmal.

Eclesiásticos, por otra parte, que solían proceder de familias hidalgas y de los sectores del campesinado más acomodados aunque, en este caso, parece claro el predominio de los miembros de la hidalguía o baja nobleza gallega dado que sus apellidos (Arias, Armesto, López, Losada, Mosquera, Taboada, Vázquez) se corresponden con algunas de esas Casas no faltando alguno menos linajudo (Rodríguez, Cancela), no obstante la

⁴² En un documento notarial de concordia entre la Casa condal de Lemos y los nietos del Tesorero de ésta en la villa de Monforte se cita a D. Juan Francisco Pérez de Novoa como cura de Figueirido y uno de los apoderados de Dña. M^a Josefa Pérez Feixoo. AHPL. FEIXOO. José Benito, Signatura:03120.

⁴³ Su fundación se va a generalizar a partir sobre todo del siglo XVI pudiendo ser de varios tipos.

⁴⁴ Se entendía por alma cada una de las personas que constituían el conjunto de la población de una aldea, villa o ciudad.

mayoría de ellos eran simples eclesiásticos o tonsurados, o bien, ya sacerdotes que no habían podido acceder a un beneficio que llevase anexa una renta eclesiástica por lo que debían de seguir residiendo en sus lugares de origen pero adquiriendo, si no eran del estamento noble, una vez que eran tonsurados, el fuero eclesiástico lo que les daba derecho a la exención de los impuestos que debían abonar los vecinos del común y a una jurisdicción privativa evitándose, además, la fragmentación del patrimonio familiar.

No faltando algunos mercedarios, como en el resto de la Tierra de Quiroga y especialmente en el actual Municipio del Caurel, de lo que se puede deducir que habrían sido lugares, sobre todo aquellos más montaraces, elegidos por su carácter excéntrico para el asentamiento de una población conflictiva desde el punto de vista étnico, cultural y religioso de ahí la necesidad de la presencia de esa orden religiosa uno de cuyos fines era el mantenimiento de la ortodoxia cristiana católica entre la población, particularmente de los llamados cristianos nuevos, de lo cual puede ser una muestra más el hecho de que la carrera eclesiástica había sido el recurso utilizado por algunas familias acomodadas para no levantar sospechas de falta de limpieza de sangre.

Párrocos o Abades que disfrutaban de curatos sin que el Catastro de Ensenada o el *Madoz* a mediados del siglo XIX especifiquen su categoría salvo, en el caso del *Madoz*, la Diócesis a la que estaban adscriptos, pero dado que la renta diezmal en todas las feligresías y cotos, excepto en la de Torbeo, la percibía total o parcialmente el Abad o párroco de la denominada Abadía de S. Clodio de Sil ello parece confirmar que el territorio del actual Municipio de Ribas de Sil habría sido repoblado a lo largo de la Edad Media en diferentes etapas bien por migrantes, que habrían acudido a la llamada real de repoblación y se habrían asentado en un despoblado y levantado una iglesia, o bien, en uno ya poblado pero con espacio vacante de ahí que en algunas de ellas la designación del párroco correspondiese al obispo de la diócesis, en cuyo territorio espiritual estuviese adscripta y que era a mediados del siglo XIX, según el *Madoz*, la de Astorga.

Mientras que otras de esas iglesias, en torno a las cuales se había desarrollado la aldea o feligresía medieval, se habrían levantado o habrían sido donadas por los reyes u otros particulares, monasterios y órdenes militares de ahí que fuese el rey, abades o superiores de comunidades religiosas, particulares o el Consejo de Órdenes los que gozasen del patronazgo y del derecho de proveer el candidato que debía desempeñar las funciones de párroco o cura de almas y que, en el actual municipio de Ribas de Sil, le debía corresponder total o parcialmente a los párrocos o abades de la Abadía de S. Clodio de Sil en su parte central y oriental mientras que en feligresía coto de Sta. María de Torbeo, anterior monasterio y Abadía,⁴⁵ parece que le correspondía al mayorazgo de los López de Lemos en la Edad Media.

Pero, en otros casos, el que el párroco no pudiese percibir el importe de los diezmos se debía a que el curato estaba secularizado, es decir se trataba de iglesias particulares por lo que eran sus dueños los que tenían el derecho de presentación del párroco o bien, a que estaba unido a una comunidad de carácter eclesiástico por habérselo encomendado el Obispo, mediante un acuerdo previo en el que se había incluido el sistema para

⁴⁵ En el *Madoz* se cita el topónimo Abadía, simplemente, como uno de los lugares de la parroquia de Sta. María de Torbeo pero en 1525 es citado como abad de Torbeo Suero López Somoza en una carta por la que el Papa Clemente VII le nombraba rector de la iglesia de S. Andrés de Marrubio (León). pares.mcu.es [2021]

nombrar el párroco, como parece ser el caso de las feligresías y cotos del actual Municipio de Ribas de Sil.

En resumen, se puede afirmar que el conjunto de esas feligresías y cotos, a pesar de ser pequeños y dispersos núcleos de población, reproducían a pequeña escala las características propias de la sociedad estamental y patriarcal del Antiguo Régimen con unas marcadas diferencias de carácter no solo judicial y social determinadas por el nacimiento sino, también, de otras marcadas por los recursos económicos de cada familia e, incluso, por el estado civil y sexo de cada persona.

Diferencias de carácter social deducibles tanto de las diferentes cuotas a pagar en cada feligresía, por razón del Voto a Santiago o por la primicia, como por el número de jornaleros o pobres de pedir que había en cada una de ellas y que los peritos van a declarar en los Capítulos 35º y 36º de sus respectivos Interrogatorios Generales lo que se va a sintetizar en la siguiente tabla e incluyendo la superficie del territorio que abarcaba cada una de las feligresías y cotos:

TABLA IV/Datos socioeconómicos Municipio de Ribas de Sil 1752-1753

Feligresías	Nº vecinos/casas Jornaleros/pobres-% ⁽¹⁾	Nº Eclesiásticos-% ⁽²⁾	Importe primicia ⁽³⁾	Importe Voto ⁽⁴⁾
J. Abadía S. Clodio de Sil				
♦Señorío Abadía de S. Clodio				
*Ribas de Sil/S. Clodio 11,5 km ²	165 ⁽⁵⁾ /168 H+85 BL+14 S+10 C+2 A. 19 pobres=11,5%	Abad+2 vicarios curas 1,7%	450,5 rs.	301 rs.
*Piñeira/S. Cristóbal 7,7 km ²	9/9 H+3 BL+12 S+2 A. 4 pobres=44,4%		40 rs+12 mrs.	36,5 rs.
*Rairos/Sta. Lucía 3,8 km ²	16/16 H+2 BL+5 A. 4 pobres=25,5%		59 rs.	42,75 rs.
♦Señorío Encomienda Quiroga				
Sotordey/Santiago 15,4 km ²	54/56 H+21 S+18 A. 2 pobres=3,7%	Párroco+Presbítero 3,5%	175 rs.	218,5 rs.
Cotos				
Coto de Peytes/S. Martín Señorío Encomienda de Quiroga 1,4 km ²	40/40 H. 1 pobre=2,5%	Vicario cura 2,5%	153,5 rs.	147,5 rs.
Coto de Figueiredo/S. Martín Señorío de D. Alonso de Ron 2,8 km ²	24/24 H+10 B+1 C. 2 pobres=8,3%	Clérigo mercedario 4%	119 rs.	87 rs.
Coto de Torbeo/Sta. María ⁽⁴⁾ Señorío párroco+Condes de Lemos 15,4 km ²	168/157 H+cárcel+56 A. 32 pobres=19%	Párroco 2 Presbíteros mercedarios 1,7%	497 rs.	250 rs.

A=arruinada; B=bodega; C=corral; H=habitabile; J=Jurisdicción; mrs=maravedís; L=lagar
Nº=número; rs=real de vellón; S=sequeiros (secaderos); ¿?=dato desconocido o dudoso.

* Matrices * Anejas.

(1) En el caso de los pobres se han calculado el tanto por ciento sumándolos al número de vecinos.

(2) El tanto por ciento se ha calculado sumándolos al número de vecinos laicos, excluidos los pobres de pedir.

(3) Tanto en el caso de la primicia como del Voto a Santiago para calcular el importe se han tenido en cuenta el precio del centeno y del vino que fijan los peritos en cada uno de los diferentes Interrogatorios Generales y que era de 5 reales el ferrado de centeno y de 10 reales el cañado de vino en los cotos de Peytes y Figueiredo y de 9 reales en la Jurisdicción de Ribas de Sil excepto en Piñeira que era de 8 reales.

(4) Las cantidades se han redondeado dado el frecuente uso de medidas de superficie (maquila) y capacidad (almud/cuartillo) de valor inferior al ferrado y al cañado lo que, además, solo supondrían unos reales o maravedís de diferencia.

(5) Se han excluido los tres eclesiásticos.

Los datos lo primero que evidencian es que la superficie del territorio que abarcaba cada feligresía, como ya se comentó, no condicionaba su mayor o menor número de vecinos, ni su mayor o menor riqueza y ni siquiera el que la primitiva feligresía se

hubiese dividido, como es el caso de S. Clodio de Ribas de Sil, sino que ello tuvo que estar condicionado por otros factores como, por ejemplo, la disponibilidad de una mayor o menor superficie de terreno cultivable, calidad del suelo, clima, abundancia de agua, vías de comunicación o cualquier otro factor de cualquier índole que hubiese condicionado e impulsado el desarrollo económico y con ello las características socio-culturales de cada una de ellas.

De ahí que, por ejemplo, el coto de Peytes que solo alcanzaba 1,4 Km² de superficie tuviese una población mucho mayor que la feligresías de Piñeira y Rairos cuya superficie es considerablemente superior; no obstante, la tabla pone de manifiesto la coincidencia, tanto en superficie como en número de vecinos y eclesiásticos, entre las dos feligresías, Ribas de Sil y Torbeo, en que el señorío total o parcial estaba en manos de los párrocos de turno se denominase abad o, simplemente, cura con la peculiaridad de que en ambas el montante total de la primicia superaba al del Voto al Apóstol Santiago, aunque los vecinos de Ribas de Sil pagaban menos de primicia que los de Torbeo mientras que en el caso del Voto era al revés, pero ello se debía a que los vecinos de Torbeo no estaban obligados a pagar ninguna cuota en vino señal de que no era un territorio demasiado idóneo para el cultivo de la vid y, en general, menos fértil de ahí que el número casas arruinadas (2-56) y de pobres (11,5-19%) fuese muy superior.

Asimismo, la tabla pone de relieve que era la feligresía de Sotordey más el coto de Peytes, señorío de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, en las que el porcentaje de pobres era inferior seguidas del coto de Figueiredo, señorío de D. Alonso de Ron, de lo que se puede deducir que eran vecindarios más ricos de ahí, también, que fuesen los que tenían un mayor porcentaje de eclesiásticos y, además, el monto total de lo que pagaban tanto de primicia como de Voto superaba con creces a lo que pagaban los vecinos de las otras feligresías y cotos siendo, como en todas las demás, el importe de la primicia superior al del Voto, no obstante, en Sotordey había un importante número de casas arruinadas de lo que se puede deducir que no era un factor único sino varios los determinantes de una mayor o menor concentración poblacional y de que una feligresía se hubiese dividido aunque, como es lógico, serían aquellas que poseían una mayor superficie y un mayor crecimiento demográfico.

Personas que, como se especifica en el Capítulo 36° de los tres Interrogatorios Generales, se mantenían solo de limosna y que están presentes, en mayor o menor número, en todas las feligresías y cotos correspondiendo su mayor porcentaje, como ya se ha comentado, a las dos feligresías con un menor vecindario, pero no con una menor superficie, y siendo ambas anejas a S. Clodio de Ribas de Sil lo que lleva a preguntarse a que se debería esa mayor pobreza ¿suelos pobres?, ¿excesivo crecimiento demográfico? o más bien ¿lugares de tránsito? en los que era más fácil recurrir a la mendicidad.

Puesto que, como se puede leer en el Interrogatorio General de los cotos de Peytes y de Figueiredo, todos ellos “viven de limosna y la piden públicamente sin que se les conozcan bienes o muy pocos” y que, como se reseña en el Interrogatorio General de Torbeo, eran “de ambos sexos y diferentes edades” pero sin más especificaciones, mientras que en los otros dos Interrogatorios sí se concreta el nombre y apellidos de cada uno de ellos más el sexo, pero no la edad, elevándose el número total de varones a catorce y el de mujeres a dieciocho con la peculiaridad de que, en alguna ocasión, se cita entre ellos una pareja de hermanos/as o de hermano/a lo que evidencia que el sexo

no era determinante a la hora de caer en el círculo vicioso de la pobreza sino que ello dependería de otros muchos factores que irían desde el nacimiento hasta la enfermedad, viudedad, vejez u otra serie de condicionantes más o menos puntuales.

Pobres de solemnidad a los que había que añadir los jornaleros y los campesinos con poca tierra aunque en ninguna de las feligresías y cotos había jornaleros pues, tal y como se recoge en el Capítulo 35º del Interrogatorio General de Torbeo, no los había “porque en las labranzas de sus haciendas se ayudan mutuamente a sus necesidades y ocurrencias”, matizando en el de Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil que “se pagan unos a otros con otro día de trabajo” y en el de los cotos de Peytes y Figueiredo que, si bien, no había jornaleros, sin embargo, algunos vecinos se empleaban algunos días del año en trabajar haciendas ajenas dentro y fuera de los cotos.

No obstante, todo ello es algo meramente circunstancial ya que las diferentes características en cuanto a número de eclesiásticos, vecinos, jornaleros y pobres, lo mismo que sus circunstancias personales y familiares, irían mudando con el paso del tiempo y en función de múltiples factores y, además, hay que poner entre interrogantes la fiabilidad de los datos catastrales, pero lo que es innegable es que el modelo social imperante en el actual Municipio de Ribas de Sil, a la luz de los datos que proporcionan los Interrogatorios Generales o Libros I del Catastro de Ensenada, responde al prototipo de sociedad rural de pequeñas aldeas abiertas del interior del entonces Reino de Galicia y, aparentemente, uniformes pero que encerraban profundos contrastes entre ellas y sus propios vecinos y, además, con unas claras y marcadas diferenciaciones de carácter social.

Y, a todo ello, hay que añadir que debía de ser una sociedad profundamente analfabeta ya que no se cita ningún maestro de niños y varios de los peritos del común delegan en otra persona para que firmase a ruego en su nombre, firma con la que al final de cada Interrogatorio autoridades y jueces locales más los peritos se ratificaban en que todo lo que habían dicho era la verdad y, después de que se les hubiese vuelto a leer en voz alta enterados de su contenido, se afirmaban y ratificaban “en lo que va especificado tocante a cada pregunta bajo el juramento que han hecho y a mayor abundamiento repitieron” (sic) habiéndolo hecho sin engaño ni fraude según todo su conocimiento, practica, ciencia, experiencia y firmándolo todos los que supieron.

Sociedad, pues, analfabeta pero el *Madoz* un siglo más tarde, si bien, reseña que en la provincia de Lugo estaba abandonada la instrucción pública, sin embargo, el Partido judicial de Quiroga no era el peor a ese respecto ya que existían varias escuelas, aunque la mayoría temporales y sin otra dotación que la que aportaba el vecindario por medio de los que pagaban los padres y concretamente, con respecto al Municipio de Ribas de Sil, se concreta que había una escuela en Torbeo a la que acudían 43 niños sin más especificaciones y, asimismo, en el coto de Peytes había, también, una escuela temporal a la que acudían 21 niños que pagaban una pequeña retribución.

V – Características económicas

Del resto de los veintiún Capítulos del Interrogatorio General, a los que debían responder los peritos de cada una de las feligresías y cotos la mayoría hacían referencia a cuestiones de carácter económico ya que del 4º al 14º se preguntaba por las medidas utilizadas, las calidades de la tierra y los aprovechamientos agrícolas (cultivos,

productividad, ...), en el 17º por la existencia de minas, molinos, batanes y otros artefactos industriales, en el 18º, 19º y 20º por las especies de ganado y número de colmenas, en el 23º por las propiedades comunales, en el 29º por los establecimientos comerciales y mercados y del 32º al 35º por los diferentes oficios, profesiones y ocupaciones de los vecinos.

Respuestas que permiten conocer las características económicas de este territorio a mediados del siglo XVIII y, a través de ellas, poder sacar algunas conclusiones que ayuden a un mejor entendimiento de lo que pudo haber sido su devenir histórico. Así, en los tres Interrogatorios Generales al Capítulo 9º se va a responder a cuales eran las medidas de superficie y de capacidad más comúnmente usadas, en cada una de las feligresías y cotos, respondiéndose en los tres que la medida básica de superficie era la típica medida gallega del ferrado de centeno o tega “que era lo mismo” y que equivalía a 23 varas en cuadro castellanas ⁴⁶ de 4 palmos ⁴⁷ ($\pm 364,42 \text{ m}^2$).

Concretándose, además, en los cotos de Peytes y Figueiredo que un ferrado de tierra sembrado de centeno o trigo llevaba la misma cantidad de semilla y de lino 2 ferrados de linaza o semilla mientras que en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil se le añadía al centeno y trigo la cebada y, lo mismo que en la feligresía coto de Torbeo, se especificaba que la semilla de nabos necesaria para sembrar un ferrado de tierra era de $\frac{1}{2}$ cuartillo de lo que se puede deducir de entrada que en ambas feligresías el cultivo de nabos era primordial, a diferencia de los dos cotos concretándose, también, que en el caso del maíz era necesario derramar sólo media maquila ($\frac{1}{12}$ ferrado) de semilla y añadiéndose en todas ellas, excepto en la feligresía coto de Torbeo, que el trigo y centeno se medían por ferrados rasados mientras que la cebada, maíz, linaza, legumbres y castañas por ferrados colmados.

Pero, a mayores, detallan otras medidas de superficie y capacidad especificando sus equivalencias con respecto al ferrado:

Ferrado o tega = 23 v^2 ($\pm 364,4 \text{ m}^2$).

Anega o fanega = 5 ferrados.

Maquila ⁴⁸ o cuarto = $\frac{1}{6}$ ferrado ($\pm 2 \text{ kg}$).

Cuartillo ⁴⁹ = $\frac{1}{24}$ ferrado ($\pm \frac{1}{2} \text{ kg}$).

Jornal viña = $\frac{1}{2}$ ferrado ⁵⁰ ($\pm 182 \text{ m}^2$).

Añadiendo que había otra medida de capacidad antigua “muy poco usada en estos tiempos” llamada almud que solo se usaba para la cobranza de ciertos fueros (foros) antiguos equivalente a cinco maquilas y media ($\pm 11 \text{ kg}$) a lo que, en los cotos de Peytes y Figueiredo, se añadía que también se usaba para la cobranza de la primicia y el Voto a Santiago Apóstol diferenciándose del ferrado en que llevaba “menos medio cuarto o dos cuartillos que era lo mismo” (-1 kg) de ahí que siguiesen usando ese almud o cajón en vez del ferrado o cajón gallego como medida de capacidad.

⁴⁶ Vara castellana = 0,83 m.

⁴⁷ Palmo = 0,208 m.

⁴⁸ En los cotos de Peytes y Figueiredo especifican que las llamaban de molino.

⁴⁹ En el Interrogatorio de la Abadía de S. Clodio de Ribas de Sil se especifica que se les denominaba cuartillos o “nietos”.

⁵⁰ Normalmente se entendía por jornal la superficie que podía cavar de viña en un día un hombre tal y como se especifica en el Interrogatorio de Torbeo añadiendo que era lo que estaba “reputado en el país”.

A su vez, en la feligresía coto de Torbeo se especifica que no había diversidad “en la medida de granos y legumbres sino que estas, el maíz, la linaza y las castañas” se medían a “medidas colmadas y los demás granos por la misma medida rasada”, usando para todas ellas como medida el ferrado que se dividía en “seis cuartos, doce medias y veinticuatro cuartillos”.

Mientras que para la cobranza de algunos foros antiguos se usaba otra medida “poco usada en estos tiempos” llamada almud que se diferenciaba en que solo llevaba “cinco cuartos y medio de los seis que componen la medida del ferrado”, especificaciones que coinciden con lo declarado en los cotos de Peytes y Figueiredo y que aclaran, en último término, la diferencia que había entre un ferrado colmado y un ferrado rasado.

Y respecto a las medidas de capacidad para vender y comprar el vino y el aceite declaran que las más usadas eran:

Cañado=6 “almudares”, 18 azumbres o 72 cuartillos (± 36 litros).

Almud= $\frac{1}{6}$ cañado (6 litros).

Pero en los cotos de Peytes y Figueiredo se añadía que había una medida antigua que solo se usaba para el cobro o pago de algunos foros antiguos llamada cuarta y que equivalía a 29 cuartillos ($\pm 14,5$ litros) pero en Torbeo a 32 cuartillos (± 16 litros) lo cual no concuerda con lo declarado en los otros Interrogatorios pues se les da el mismo valor al cañado de vino por lo que puede tratarse de un error del escribano.

Un auténtico rompecabezas en concordancia con la anarquía imperante en Galicia en ese terreno pero que ponen de relieve, como acontecía en el conjunto de Galicia, que las medidas de longitud y superficie utilizadas más comunes eran el ferrado y el jornal para “medir las viñas que se compran y venden” y que aunque tenían distintos valores, según las diferentes feligresías, entre estas feligresías y cotos no había discrepancias como, tampoco, las hay a la hora de determinar la cantidad de semillas que había que derramar, en el suelo de cada una de las especies cultivadas, para obtener una óptima producción por lo que se puede concluir que se trataba de suelos, más o menos uniformes, aunque habría que saber que superficie podía dedicar cada feligresía y coto a cada uno de los diferentes cultivos dato, este último, que no facilitan los declarantes en sus respectivos Interrogatorios Generales.

Datos de carácter agrícola que se complementan con los proporcionados por el Capítulo 5º, en el que se concreta que los suelos de todas las feligresías y cotos eran de 1ª, 2ª o 3ª calidad, o bien de buena, mediana o ínfima calidad especificando, no obstante, que algunos de los cultivos se daban en suelos de una única calidad siendo, también, algunos montes de una única calidad. Pudiéndosele añadir a ello lo que van a contestar a los Capítulos que van del 4º al 14º en los que van a declarar los frutos que se cultivaban en cada feligresía, incluidos frutales, pero no que cantidad del suelo productivo le dedicaban a cada uno de ellos ya que no podían “decir a punto fijo las medidas de tierras que contenía el término” de cada una de ellas, ni tampoco distinguir sus calidades y especies.

Pues, como declaran en el Interrogatorio General de los cotos de Peytes y Figueiredo, “aun gastando mucho tiempo les parece muy difícil” por lo que se remitían a lo que resultase de las relaciones, marqueo y confrontación que practicase el subdelegado y

“con lo que de uno y otro resultase” se conformaban, pero en la feligresía coto de Torbeo se respondía simplemente que “a punto fijo no pueden declarar el número de fanegas o ferrados de tierra que incluía el término y menos distinguirlos por sus especies y calidades por menor” (sic).

Sin embargo, en los tres Interrogatorios y en el mismo Capítulo 10º especifican que el “que dejan deslindado”, es decir el terreno que pertenecía a cada feligresía o coto, una parte estaba cultivado y era fructífero pero la otra era terreno inculto por su esterilidad, matizándose en Torbeo que ello se debía a los muchos peñascos y precipicios de que se componía su término territorial mientras que en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil se reseña, también, que la mayor parte eran montes incultos pero, por el contrario, en los cotos de Peytes y Figueiredo se va a declarar que la mayor parte del término estaba cultivado a excepción de los caminos, montes, matorrales, ríos y otros sitios incultos.

Pero lo que sí van a concretar son los diferentes tipos de cultivo y las especies cultivadas en cada una de las feligresías y cotos así como su productividad lo que se va a reflejar en la siguiente tabla:

TABLA V/Datos agrícolas Municipio de Ribas de Sil 1752-1753

Feligresías	Tipos de cultivo	Especies cultivadas	Productividad
J. Abadía de S. Clodio de Sil			
♦Señorío Abadía de S. Clodio			
*Ribas de Sil/S. Clodio	Linares secano Trigales linares regadío Trigales secano Centenales nabales ⁽²⁾ Centenales secano Huertas regadío Huerta secano Viñas-emparrados/jornal Prados regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Dehesas Montes de urces Tojales	Lino+nabos Lino+nabos/Trigo+nabos/maíz Trigo+nabos Centeno+nabos Centeno Coles, cebollas, calabazas Coles, calabazas Vino Pasto+heno Pasto+heno Castañas Castañas Aceite Leña Leña+pasto+abono Abono	5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+5+4 rs nabos/anual ⁽¹⁾ 6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+5+4 rs nabos/trienal 5-4-3 f+5-4-3 rs nabos/trienal 4-3-2 f maíz/trienal. 5-4-3 f+5-4-3 rs nabos/anual 16-14-12 rs/anual 5-4-2,5 f/anual 34-30-28 rs/anual 28-24-20 rs/anual 3-1½-½ cañado/anual 22-16-14 rs segada por S. Juan+8-6-4 rs pasto/anual 14-11-9 rs segada por S. Juan+6-4-2 rs pasto/anual 9-7-5 f castañas verdes/anual 7-4-2 f castañas verdes/anual 24-20-16 cuartillos ⁽³⁾ /anual 3-2½-2 carros cada 10 años 1 r-24-16 mrs/anual 1 r-24-16 mrs.
*Piñeira/S. Cristóbal	Linares secano Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huerta secano Viñas-emparrados/jornal Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras/6 pies f. Montes de urces	Lino+nabos/1ª calidad Trigo+nabos Centeno+nabos Centeno Coles, calabazas Vino Pasto+heno Castañas Castañas Aceite Higos Leña+pasto+abono	5 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6 rs nabos/anual 5-4-3 f+5-4-3 rs nabos/anual 16-14-12 rs/anual 4-3-2 f/bienal 28-24-20 rs/anual 2½-1 cañado-2 almudares ⁽⁴⁾ /anual 14-11-9 rs segada por S. Juan+6-4-2 rs pasto/anual 9-7-5 f castañas verdes/anual 7-4-2 f castañas verdes/anual 24-20-16 cuartillos/anual 48-36-24 rs/anual 1 r-24-16 mrs/anual
*Rairos/Sta. Lucía	Trigales linares secano Trigales secano Centenales nabales	Lino+nabos/Trigo+nabos Trigo+nabos Centeno+nabos	5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+5+4 rs nabos/bienal 5-4-3 f+5-4-3 rs nabos/bienal. 5-4-3 f+5-4-3 rs nabos/anual 16-14-12 rs/anual

	Centenales secano Huerta secano/1ª calidad Viñas-emparrados/jornal Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Montes de urces	Centeno Coles, calabazas Vino Pasto+heno Castañas Castañas Aceite Leña+pasto+abono	5-4-2½ f/bienal 28-rs/anual 3-1½-½ cañado/anual 14-11-9 rs segada por S. Juan+6-4-2 rs pasto/anual 9-7-5 f castañas verdes/anual 7-4-2 f castañas verdes/anual 24-20-16 cuartillos/anual 1 r-24-16 mrs/anual
♦Señorío Encomienda Quiroga			
Sotordey/Santiago	Linares regadío Linares secano Trigales linares regadío Trigales linares secano Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huertas regadío Huerta secano Viñas-emparrados/jornal Prados regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f Olivares/12 pies f. Montes de urces	Lino+nabos Lino+nabos Lino+nabos/Trigo+nabos/maíz Lino+nabos/Trigo+nabos Trigo+nabos Centeno+nabos Centeno Coles, cebollas, calabazas Coles, calabazas Vino Pasto+heno Pasto+heno Castañas Castañas Aceite Leña+pasto+abono	6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+5+4 rs nabos/anual 5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+5+4 rs nabos/anual 6-5-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+5+4 rs nabos/trienal 5-4-3 f+5-4-3 rs/trienal 4-3-2 f maíz/trienal. 5-4-3 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 6+5+4 rs nabos/bienal 5-4-3 f+5-4-3 rs/bienal 5-4-3 f+5-4-3 rs nabos/anual 16-14-12 rs/anual 5-4-2½ f/bienal 34-30-28 rs/anual 28-24-20 rs/anual 2½-1 cañado-2 almudares/anual 22-16-14 rs segada por S. Juan+8-6-4 rs pasto/anual 14-11-9 rs segada por S. Juan+6-4-2 rs pasto/anual 9-7-5 f castañas verdes/anual 7-4-2 f castañas verdes/anual 24-20-16 cuartillos/anual 1 r-24-16 mrs/anual
Cotos			
Coto de Peytes/S. Martín Señorío Encomienda Quiroga	Linares secano/1ª Trigales linares regadío Trigales linares secano Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huertas regadío Huerta secano Viñas-emparrados/jornal Prados regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Olivares/ Montes de urces	Lino+nabos Lino+nabos/Trigo+nabos Lino+nabos/Trigo+nabos Trigo/nabos Centeno+nabos Centeno Coles, cebollas, calabazas Coles, calabazas Vino Pasto+heno Pasto+heno Castañas Castañas Aceite Leña+pasto+abono	5 haces lino en bruto/1½ libras lino compuesto+ 4,5 rs nabos/anual 6-5-4 haces lino en bruto/1½ libras lino compuesto+ 4,5+3,5+2,5 rs nabos/bienal 5-4-3 f+4,5-3,5-2,5 rs/bienal 5-4 haces lino en bruto/1½ libras lino compuesto+ 4,5+3,5+2,5 rs nabos/bienal 5-4-3 f+4,5-3,5-2,5 rs/bienal 5-4-3 f/bienal 16-13-10 rs nabos/bienal 24-21-18 rs/anual 5-4-3 f/bienal 34-30-26 rs/anual 26-22-18 rs/anual 2½-1+½ cañado/anual 20-18-16 rs 1ª hierba segada+10-8-6 rs pasto/anual 14-12-10 rs 1ª hierba segada+6-4-2 rs pasto/anual 8-7-6 f castañas verdes+1 r leña/anual 5-3½-1 f castañas verdes+1 r leña/anual 24-20-16 cuartillos/anual 2-1,5-1 r/anual
Coto de Figueiredo/S. Martín Señorío de D. Alonso de Ron	Linares regadío/1ª Trigales linares regadío Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huertas regadío Huerta secano Viñas-emparrados/jornal Prados regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies Sotos secano/6 pies f. Olivares Montes de urces Tapadas ⁽³⁾	Lino+nabos Lino+nabos/Trigo+nabos Trigo/nabos Centeno+nabos Centeno Coles, cebollas, calabazas Coles, calabazas Vino Pasto+heno Pasto+heno Castañas Castañas Aceite Pasto+abono Pasto+abono+centeno	6 haces lino en bruto/1½ libras lino compuesto+ 4,5 rs nabos/anual 6-5-4 haces lino en bruto/1½ libras lino compuesto+ 4,5+3,5+2,5 rs nabos/bienal 5-4-3 f+4,5-3,5-2,5 rs nabos/bienal 5-4-3 f/bienal 16-13-10 rs nabos/bienal 24-21-18 rs/anual 5-4-3 f/bienal 32-28-24 rs/anual 26-22-18 rs/anual 2½-1-½ cañado/anual 20-18-16 rs 1ª hierba segada+10-8-6 rs pasto/anual 14-12-10 rs 1ª hierba segada+6-4-2 rs pasto/anual 7-5-4 f castañas verdes+1 r leña /anual 5-3½-1 f castañas verdes+1 r leña/anual 30-24-18 cuartillos/anual 2-1,5-1 r/anual 5-4-3 fc cada 6 años/2-1,5-1 r estiércol ramas/anual

Coto de Torbeo/Sta. María Señorío cura+Condes de Lemos	Trigales linares/1ª y 2ª ⁽⁶⁾	Lino+nabos/Trigo+nabos	6-4 haces lino en bruto/2 libras lino compuesto+ 3,5+3 rs nabos/bienal 3½-3 f+3,5-3 r nabos/bienal 2½ f+2,5 rs nabos/bienal 4-3½-2½ f/bienal 30-24-16 rs/anual 2-1½-½ cañado/anual 10-9-7 rs hierba segada+6-4-3 rs pasto-otoño/anual 14-12-7 rs pasto/anual 5-4-3 f castañas verdes+1 r-24-16 mrs leña/anual 3-2-½ f castañas verdes+1 r-24-16 mrs leña/anual 8 cuartillos/anual 1 r-24-16 mrs/anual 1 r-24-16 mrs/anual
	Trigales/3ª calidad	Trigo+nabos	
	Centenales secano	Centeno	
	Huerta secano	Coles, lechugas, cebollas,	
	Viñas-emparrados/jornal	Vino	
	Prados regadío	Pasto+heno	
	Prado secano	Pasto+heno	
	Sotos regadío/6 pies f.	Castañas	
	Sotos secanos/6 pies	Castañas	
	Olivares	Aceite	
	Tojales	Leña+abono	
	Montes de urces	Leña+abono	

f=ferrado; fc=ferrado de centeno; J=Jurisdicción; mrs=maravedís; N°=número; r/rs=real/reales; ¿?=dato desconocido o dudoso.

* Matrices * Anejas.

(1) Especifican en todas las feligresías y cotos que había que añadirle los 2 ferrados de semilla o linaza necesaria para poder plantar un ferrado de tierra y, a mayores, que cada libra de lino compuesto y beneficiado era de a 20 onzas (±574 gramos).

(2) Se cultivaban mezclados y se consumían en verde por el ganado.

(4) Un cuartillo=0,5 litros.

(5) Un almud=6 litros.

(6) Especifican que sembraban el trigo en las tierras que llamaban “cortiñas”.

Tal como refleja la tabla y responden los peritos al Capítulo 5º y 11º las tierras que había en el conjunto de cada una de las feligresías eran de primera, segunda o tercera calidad, excepto algunas muy puntuales y las inútiles por naturaleza que eran de una única calidad, y estaban dedicadas a diferentes cultivos, así pues en todas las feligresías y cotos, si bien, en ninguna de ellas se concreta ni la superficie ni la cantidad de terreno que se destinaba a cada cultivo, no obstante, sí concretan que una gran parte del terreno era inútil por naturaleza y, además, detallan con minuciosidad los diferentes cultivos que practicaban en el terreno fértil y que iban desde el lino y trigo en tierras de regadío y secano rotando con nabos, centeno en solitario o rotando con nabos, maíz, vino y hortalizas en huertas de regadío y secano, junto con alguna pradería de regadío y secano y árboles frutales, entre los que se incluían castaños, plantados en sotos de regadío y de secano, olivares e higueras más algún otro.

Cultivos, no obstante, que variaban de unas feligresías y cotos a otros lo mismo que sus productividades, tal y como se especifica en los Capítulos 4º y 12º de los tres Interrogatorios Generales, a los que añadían que unas tierras producían dos cosechas al año, otras una y otras necesitaban un año de descanso matizándose, no obstante, en los cotos de Peytes y Figueiredo que algunas podían llegar a dar tres cosechas al año (hortalizas) mientras que otras necesitaban que mediase más tiempo para dar fruto (tapiadas y dehesas) y en la feligresía coto de Torbeo que era en las llamadas “cortiñas” donde se sembraba el trigo, lino y nabos “a voluntad de sus dueños” las que producían dos cosechas anuales.

Así pues, como van a declarar los diferentes peritos en el Capítulo 11º las semillas y frutos que normalmente se solían coger en los términos de sus respectivas feligresías eran trigo, centeno, nabos, hierba, castañas, vino, algún aceite y hortalizas (coles, cebollas y calabazas) no habiendo, en el coto de Peytes y Figueiredo, ningún comercio de todas ellas ya que ni siquiera se cogía lo necesario para el gasto de los vecinos, aunque en Torbeo se matiza que sí se vendía algún trigo y vino mientras que en las feligresías de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil no se dice nada al respecto.

Especies vegetales destinadas, fundamentalmente, a garantizar a la alimentación, tanto humana como animal, y con ello la supervivencia, a través de la puesta en marcha y mantenimiento de una economía de autoconsumo o autárquica lo que había llevado a las sucesivas generaciones de hombres y mujeres, que se habían ido asentado en el territorio, y a sus descendientes a la puesta en práctica de técnicas de cultivo muy sofisticadas, o si se quiere muy inteligentes, a partir de los escasos recursos científicos, tecnológicos y económicos de los que disponían y que se basaban, por lo tanto, en la experiencia sin que se pueda descartar una más que posible intervención de los llamados dueños del señorío jurisdiccional y territorial.

Experiencia que les habría permitido explotar la totalidad del suelo productivo ya que, como declaran todos los peritos, el que no cultivaban era porque era inútil por naturaleza por lo que “no producía ni tenía valor alguno”, explotación basada en una serie de conocimientos empíricos que explican esas sutilezas o matices diferenciadores en las tácticas de cultivo de unas feligresías y cotos a otros y, evidentemente, relacionadas con las características específicas de los diferentes suelos así como con la morfología del terreno, accidentes geográficos o la pluviosidad de ahí la presencia de unos cultivos u otros y de diferentes sistemas de rotación a la procura de obtener el máximo rendimiento posible de todo aquello necesario para garantizar la supervivencia y, al mismo tiempo, la máxima rentabilidad posible generadora de excedentes destinados al pago de las diferentes rentas y gravámenes impositivos y a una posible venta en el mercado generadora de recursos dinerarios.

Pero al no especificarse, por parte de los peritos, la parte de la superficie total de su territorio que era cultivable, ni la que dedicaban a cada cultivo no se puede saber el tanto por ciento del terreno que ocupaba cada uno de ellos, aunque sería variable de unas feligresías a otras, no obstante lo que sí especifican en todas las feligresías y cotos es que algunas de las tierras de sembradura producían dos cultivos al año alternando el lino o el trigo con los nabos en la “restreba”,⁵¹ una vez recogidos los cultivos principales, lo que pone de manifiesto que habían introducido el cultivo del nabo⁵² para poder obtener una cosecha extra de un alimento válido tanto para el ser humano como el ganado durante el otoño-invierno y que, al mismo tiempo, les permitía incrementar los rendimientos aportando nitratos al suelo y obtener así dos frutos con una fuerte demanda en el mercado como eran el trigo, cereal destinado a la liturgia y la mesa de los más pudientes, y el lino para la industria textil, aunque solo fuese en pequeñas cantidades como se concreta en el Interrogatorio de los cotos de Peytes y Figueiredo.

Diferentes frutos cuyo cultivo era posible gracias a la disponibilidad de suelos de mayor calidad, reflejada en el bajo valor que se le da al ferrado o tega con respecto a la vara castellana, más al empleo, en alguna feligresía o coto, de técnicas de regadío que habían permitido una mayor diversificación y la puesta en práctica de diferentes sistemas de rotación y, por lo tanto, de alternancia de cultivos en una misma parcela, así en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil, excepto en Rairos, y en los Cotos de Peytes y Figueiredo destinaban una parte de sus tierras fértiles a linajes de regadío o de secano en los que cultivaban lino año tras año pero, asimismo, nabos en el espacio que mediaba entre siembra y siembra con lo que obtenían dos cosechas anuales, una la principal destinada a la obtención de un producto muy apreciado en el mercado (lino) y

⁵¹ Terreno cubierto de cañas de cereal después de la siega.

⁵² Una hortaliza barata, poco exigente y de elevados rendimientos que se adapta bien a los climas fríos y que, además, es de crecimiento rápido y de ciclo corto de ahí su cultivo desde la Prehistoria.

la otra secundaria (nabos) destinada a fundamentalmente a la alimentación del ganado que, a su vez, era una importante fuente de obtención de recursos dinerarios más abono y complementos alimenticios.

Sistema rotativo y combinación de un cultivo principal con otro secundario en un mismo año lo que pone de relieve, asimismo, que era la feligresía de Sotordey, señorío de la Encomienda de Quiroga, la que disponía de los suelos más idóneos para este sistema de cultivo ya que era la única que podía disponer de linares de regadío en las tres calidades de suelo y, además, de linares de secano mientras que en la feligresía coto de Torbeo no había ni los unos ni los otros, señal de la falta de tierras idóneas para que hubiese sido implantado su cultivo, pero, a mayores, se cultivaba lino en los llamados trigales linares de regadío en todas las feligresías y cotos, excepto en Piñeira y Torbeo, rotando con el trigo año a año y sembrando, también, nabos en la “restreba”, aunque en las feligresías de Ribas de Sil y Sotordey la rotación era trienal y no bienal puesto que el tercer año se cultivaba maíz en solitario “por quedar la tierra muy desustanciada”.

A su vez, los trigales linares de secano los había en todas las feligresías y cotos, excepto en Piñeira, rotando en todas ellas “a voluntad de sus dueños” año a año el trigo con el lino y sembrando, también, nabos en la “restreba” pero de nuevo con matices diferenciadores de unas feligresías y cotos a otros, así en la feligresía coto de Torbeo la rotación y obtención de dos frutos al año (trigo+nabos/lino+nabos) solo era posible en los suelos de primera y segunda calidad.

Trigo que, a su vez, se cosechaba en solitario en todas las feligresías y cotos en los llamados trigales de secano pero de nuevo con ciertos matices diferenciadores, así en Torbeo se le reservaban suelos de tercera calidad teniendo que recurrirse, además, a la rotación bienal del trigo con los nabos para poder obtener una cosecha del cereal cada dos años y, otro tanto, acontecía en el coto de Peytes pero en suelos de las tres calidades, sin embargo, en las restantes feligresías y en el coto de Figueiredo era posible cultivar de una forma intermitente y año a año trigo más nabos en la “restreba” en suelos de las tres calidades lo que pone de relieve como la experiencia fruto, posiblemente, de múltiples ensayos les había permitido obtener a las diferentes feligresías y cotos una o dos cosechas anuales adecuadas y en función de su entorno geográfico y ambiental más de sus intereses particulares y colectivos.

Lo que les había permitido, también, obtener alguna cosecha del cereal panificable más demandado y valorado en el mercado, destinado a la mesa de los más pudientes y los rituales litúrgicos, más alimento para el ganado, necesario para el trabajo y transporte y generador de abono y de recursos alimenticios y dinerarios, trigales a los que hay que sumar en todas las feligresías y cotos, excepto en Torbeo, los llamados centenales nabales en los que se cultivaba centeno mezclado con nabos destinados a proporcionar alimento “en verde” para el ganado más los llamados centenales de secano, presentes también en Torbeo, que les permitían obtener el cereal panificable necesario para el consumo del vecindario pero obteniéndose, en este caso, solo una cosecha cada dos años por lo que es evidente que se trataba de suelos pobres en nutrientes en los que solo prosperaba el centeno, cultivado por el sistema de barbecho, ya que dada la peor calidad de esas tierras necesitaban un año de descanso entre cosecha y cosecha.

Tipos de cultivo en las llamadas tierras de sembradura que parecen evidenciar que los suelos menos fértiles debían de ser los de la feligresía coto de Torbeo seguidos de los de

Piñeira, mientras que los más aptos para el cultivo del lino y del trigo debían de ser los de Sotordey, aunque la productividad media regulada por quinquenio del lino era idéntica en todas las feligresías, tanto en los linares de regadío como en los trigales linares de regadío (6-5-4 haces lino en bruto) y, asimismo, en los linares de secano y trigales linares de secano (5-4-3 haces lino en bruto), no obstante la productividad de los nabos que se sembraban, después de recogido el lino, variaba de unos lugares a otros fijándose en dinero “por ser especie que no se pesaba ni se medía”, así era más alta e idéntica, con independencia de cuál hubiese sido el cultivo principal y de que se tratase de tierras de regadío o de secano, en la feligresía de Ribas de Sil (6-5-4 reales) mientras que en las de Rairos y Sotordey era inferior en los trigales linares de regadío y secano, aunque idéntica (5-4-3 reales), cuando con anterioridad se había sembrado trigo llegando a alcanzar un 25% menos en los de tercera calidad, a su vez en los cotos de Peytes y Sotordey, tanto en los linares de secano como en los trigales linares de regadío y de secano, se les regulaba a los nabos de “restreba” una misma rentabilidad anual, con independencia de si el cultivo anterior hubiese sido lino o trigo, pero inferior a la que se le regulaba en las cuatro feligresías anteriores (4,5-3,5-2,5 reales) llegando a alcanzar un 37,5% menos con respecto a Ribas de Sil en los suelos de tercera calidad, productividad que todavía era inferior en los trigales linares de la feligresía coto de Torbeo (3,5-3 reales) siendo, a mayores, su cultivo solo factible en suelos de primera y segunda calidad en los que la rentabilidad que se les regulaba a la cosecha de nabos era un 41,5% inferior en los suelos de primera calidad y de un 40% menos en los de segunda calidad.

Productividad que en el caso de los trigales de secano, que producían sin interrupción una doble cosecha de trigo y nabos anualmente, era idéntica en las cuatro feligresías dependientes de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil y, asimismo, idéntica a la productividad del trigo y de los nabos (5-4-3 f/5-4-3 reales) en los trigales linares de regadío y de secano pero de nuevo en los cotos de Peytes y Figueiredo, si bien, la productividad del trigo era idéntica, sin embargo, éste solo se podía sembrar en el terreno cada dos años aprovechando el intermedio para sembrar un cultivo de ciclo corto, como eran los nabos cuya rentabilidad era altamente superior al cultivarse en solitario y “por quedar la tierra más descansada” por lo que superaba ampliamente el 100% en todas las calidades (16-13-10 reales) y, por último, en Torbeo si bien también se cultivaba trigo y nabos en la “restreba” año a año en suelos de 3ª calidad, sin embargo, su productividad era inferior a las de las feligresías integradas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil.

Y en lo referente al centeno cultivado en suelos de secano por el sistema del barbecho y destinado a elaborar pan y al pago de rentas, primicias y Voto a Santiago se le regulaba una productividad idéntica en los suelos de primera y segunda calidad en todas las feligresías y cotos, excepto en Torbeo en que era inferior (5-4/4-3½ ferrados) y en Piñeira en que alcanzaba los valores más bajos (4-3 ferrados) especificándose en el Capítulo 12º que ello se debía a que los suelos eran de inferior calidad, pero en los suelos de tercera calidad y que serían los más abundantes, si bien, en Piñeira seguían siendo los de productividad más baja (2 ferrados), no obstante, en los cotos de Peytes y Figueiredo eran superiores a los de las otras tres feligresías integradas en la Abadía de S. Clodio de Ribas de Sil y a los de la feligresía coto de Torbeo (3 f-2,5 ferrados) lo que parece indicar la disponibilidad en ambos cotos de suelos más idóneos para el cultivo del centeno lo que parece ratificarlo el hecho de que es, también, en los dos cotos donde la rentabilidad de los centenales nabales era un 33,3% superior en las tres categorías de suelos a la de las restantes feligresías en que existía ese tipo de cultivo.

Un aparente rompecabezas pero una prueba evidente del conocimiento empírico que habían llegado a tener esos hombres y mujeres del terreno que explotaban y habían explotado sus antecesores y que viene a confirmar que la actual parroquia de S. Clodio de Ribas de Sil, tal y como reseña el *Madoz* un siglo más tarde, disfrutaba de un terreno bueno mientras que los de las restantes parroquias los describía como medianos o de segunda y tercera calidad aunque en la descripción general que se hacía de todo el Municipio se concreta que en general era bueno pero, especialmente, en las riberas del Sil.

Además en todas ellas debía de haber suficientes tierras de sembradura dedicadas al cultivo de centeno, base de la alimentación de la época, ya que solo en el coto de Figueiredo se rompía, labraba y sembraba el monte para obtener alguna cosecha extra de centeno con intervalos de tiempo que se prolongaban durante 6 años en cada “tapiada” o parcela que producían, asimismo, en los largos intermedios pasto y ramaje para hacer abono.

Cultivo de lino, cereales y nabos a los que había que añadir las hortalizas, especialmente coles, cebollas y calabazas, a lo que en Torbeo añadían lechugas, cultivadas en huertas de regadío y de secano siendo éstas últimas las únicas existentes en la feligresía de Piñeira, Torbeo y en el coto de Peytes pero en este solo en suelos de primera calidad, especificándose, además, en el Interrogatorio de las feligresías, englobadas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil, que las huertas de secano solo producían coles y una escasa porción de calabazas y en los tres Interrogatorios que solo las cultivaban para el uso de las casas y aún no llegaban.

Huertas, por otra parte, cuyas rentabilidades se volvían a regular en dinero por ser especies que no se pesaban ni medían y cuyas rentabilidades volvían a diferir de unas feligresías y cotos a otros, así en las de regadío la rentabilidad más alta correspondía a las de la feligresía de Ribas de Sil en las tres calidades de suelos siendo igual, excepto en los suelos de 3ª calidad, en el coto de Peytes y algo inferior en el coto de Figueiredo en las tres calidades de suelo, entre un 6 y un 14% menos, mientras que en las de secano la rentabilidad más alta correspondía a las de Torbeo en los suelos de primera y segunda calidad (30-24 /26-22 reales) pero no en los de tercera calidad (16-18 reales) siendo idéntica en todas las demás feligresías y cotos.

Un nuevo rompecabezas al que hay que añadir el de los sotos de regadío y de secano cuya productividad era idéntica y la más elevada en las cuatro feligresías englobadas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil mientras que en los cotos de Peytes y Figueiredo, si bien, era idéntica en ambos, sin embargo, era inferior a la de las anteriores feligresías, a pesar que el número de pies de castaños plantados por ferrado de tierra era el mismo (6), no obstante es en la feligresía coto de Torbeo donde esas diferencias a la baja son más acusadas, en las tres calidades de suelos y en ambos tipos de sotos, llegando a alcanzar entre un 44 y 40% menos en los sotos de regadío y entre un 75 y un 50% menos en los de secano, con respecto a las cuatro primeras feligresías, lo que vuelve a ratificar la menor calidad de los suelos de la feligresía coto de Torbeo pero, a diferencia de éstas y lo mismo que en los cotos de Peytes y Figueiredo, se regulaba su rentabilidad incluyendo, a mayores del fruto, un real o unos maravedís por la leña lo que pone de relieve que se aprovechaban sus ramas como combustible aunque en Torbeo, a diferencia de los otros dos cotos, se especificaba una rentabilidad diferente

según la calidad del suelo y que iba del real de los sotos de primera calidad a los 16 maravedís de los de tercera calidad.

Y ello lleva a preguntarse el ¿por qué? de esas significativas diferencias y la explicación no puede ser otra que factores de carácter climático y de composición de los suelos ya que el castaño para prosperar necesita de climas templados, de cierto grado de humedad y de suelos bien drenados de ahí la existencias de sotos de regadío, para subsanar la falta de agua, y que su ubicación preferente fuesen las laderas del monte bajo con luz o semi-sombra, requisitos que parece que reunía preferentemente las cuatro feligresías englobadas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil.



Imagen V: Soto en una ladera próxima al río Sil con un suelo cubierto de helechos.

Cereales, hortalizas y castañas que junto con el vino constituían la base de la alimentación del campesinado así, la viticultura estaba presente en todas las feligresías y cotos, tanto la vid de pie bajo como la vid de pie alto o “emparrados”, aunque sus rendimientos eran variables, así la productividad máxima oscilaba entre los 3 y 2 cañados por jornal en los suelos de primera calidad, $1\frac{1}{2}$ y 1 cañado en los de 2ª calidad y $\frac{1}{2}$ cañado y 2 almudares ($\frac{1}{3}$ cañado) en los de 3ª calidad, siendo las más productivas las viñas de las feligresías de Ribas de Sil y Rairos seguidas de las de la feligresía coto de Torbeo en los viñedos de segunda y tercera calidad aunque en los de primera calidad presentaba la rentabilidad más baja.

No estableciéndose, sin embargo, distinciones entre la mayor o menor productividad del vino elaborado a partir de uvas procedentes de vides de pie bajo o de uvas de pie alto sino que en la feligresía coto de Torbeo se especifica, en el mismo Capítulo 12º, que parte de los emparrados se hallaban en terrenos propios de sus dueños y otros “sobre las calles y los caminos” los cuales “por sus productos y por no tener cavidas proporcionadas a ellos los regulaban en confrontación por los jornales de viña” (sic) lo que ratifican en las cuatro feligresías integradas en la Abadía de S. Clodio de Sil especificando que se regulaban, también, por jornales los emparrados “por ser de una misma especie” y en los cotos de Peytes y Figueiredo se declara que, si bien, había algunos emparrados en calles, caminos y otras propiedades, sin embargo, no les daban ninguna regulación “por la sembradura como a las viñas si solo por lo que reditúan que es igual a lo que reditúan las viñas en cada una de las calidades” (sic) de lo que se puede deducir simplemente que su productividad la iban a regular, como en el caso de las viñas, por jornales y no por ferrados y sin establecer diferencias entre unos y otros.

Cultivos destinados a la alimentación humana y del ganado pero a los que hay que añadir, como un alimento específico del ganado, las praderías de regadío y de secano con la peculiaridad de que tanto las de regadío como las de secano, presentes en todas las feligresías y cotos excepto en Piñeira y en Rairos, tenían un doble aprovechamiento pues se segaban por S. Juan o al inicio del verano, para disponer de hierba seca o heno para el invierno, mientras que el resto del año se usaban para pasto de diente, siendo su rentabilidad fijada “por ser especie que no se pesa ni se mide” también en dinero siendo

idéntica, tanto la que se le regulaba a la de regadío como a la de secano, en las feligresías de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil.

A su vez, en los cotos de Peytes y Figueiredo, si bien, era idéntica en ambos, sin embargo, difería de la de las feligresías de la Abadía de S. Clodio de Sil, en cuanto a la hierba segada, en las praderías de regadío de primera calidad en que era inferior (22/20 reales) mientras que era superior en las de segunda y tercera calidad (18-16/16-14 reales) y lo mismo acontecía en las praderías de secano en que era idéntica en los suelos de primera calidad (14 reales) pero superior en los de segunda y tercera calidad (12-10/11-9 reales) y, en lo referente al pasto, los peritos se “persuadían” de que en los cotos la rentabilidad del de las praderías de regadío era superior en las tres calidades de suelos (10-8-6/8-6-4 reales) e idéntica en las praderías de secano (6-4-2 reales).

Por último, en la feligresía coto de Torbeo se declaran unas rentabilidades para las praderías de regadío, en el caso de la hierba segada, muy inferiores a las que se declaran en las restantes feligresías y cotos e, incluso, inferiores a las de las praderías de secano y, en cuanto al pasto, idéntica en los suelos de primera y segunda calidad a la de la pradería de secano aunque superior en los de tercera calidad (3-2 reales) y, a mayores, en las praderías de secano se concreta que únicamente “en las primaveras húmedas y lluviosas suele segarse alguna hierba” por lo que solo se le va a regular su utilidad como pasto de diente y, en este caso, la rentabilidad es idéntica en los suelos de 1ª y 2ª calidad a la de los dos cotos pero inferior en los de 3ª calidad en que alcanza la rentabilidad más baja (7 reales) mientras que en los cotos alcanza la más alta (10 reales) y todo ello, aparte de ser un nuevo rompecabezas, viene a confirmar que los suelos de Torbeo debían de ser los menos fértiles pero, además, que debían de ser los cotos de Peytes y Figueiredo los más aptos para el desarrollo de la pradería y, asimismo, el extraordinario conocimiento empírico que habían llegado a tener de sus entornos geográficos y medioambientales los vecinos de todas y cada una de las feligresías y cotos.

No obstante, en todas las feligresías y cotos la mayor parte de la superficie del territorio, como declaran en el Capítulo 10º, la ocupaban espacios montuosos incultos que en el Interrogatorio General de la Abadía de S. Clodio de Sil se especificaba que eran de muy escaso pasto y que únicamente producían “uces” (urces) o brezo de los que se sacaba “una corta cantidad de leña y ramal para estiércol” a lo que en el Capítulo 12º añadían que, excepto en Rairos, Piñeira y Sotordey, había tojales de los que se usaban sus ramas para hacer, también, abono y “beneficiar las tierras” pero regulándose su utilidad en un real o unos pocos maravedís y que el resto era montes de urces que los había en todas las feligresías “sin diferencias de unas a otras”, en cuanto a su productividad, sirviendo solo para pasto de los ganados, hacer abono de sus ramas y de sus raíces obtener alguna leña “por ser la tierra árida y fragosa” persuadiéndose de que su utilidad era idéntica a la de los tojales de la feligresía de S. Clodio de Ribas de Sil.

Siendo todos ellos los frutos y productos que

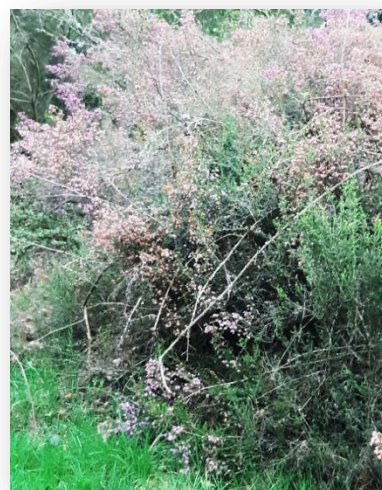
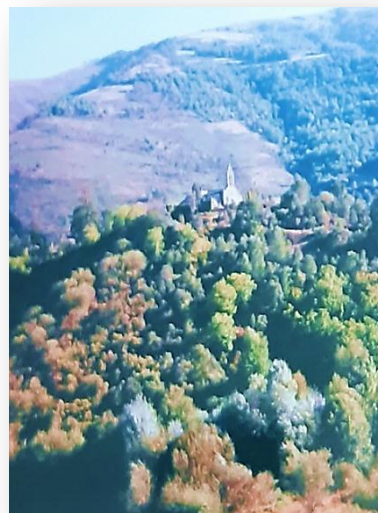


Imagen VI: Mata de brezo entremezclada con matorral e hierba en las proximidades del río Sil.

comúnmente se cogían en los términos de las diferentes feligresías y cotos pero complementándose con algunos árboles fructíferos, aunque no había plantío alguno salvo los de los castaños, plantados ordenadamente en los llamados sotos, los olivares, concretándose en los cotos de Peytes y Figueiredo que era una escasa porción, y las higueras en la feligresía de Piñeira que producían “solo con la natural cultura y en terrenos que no producen otro fruto” (sic).

Pero, a mayores, había otros árboles fructíferos dispersos plantados sin ningún orden en varias propiedades o tierras dedicadas a otros cultivos como cerezos, perales y manzanos “sin más orden que la del acaso” incluyéndose, entre ellos, los olivos en la feligresía coto de Torbeo ya que se va a especificar, por parte de los declarantes, que la escasa porción que había de ellos se hallaban dispersos y plantados sin orden en las viñas, tierras y en sus orillas; no obstante, se va a concretar su productividad anual lo que no se hace en el caso de los otros árboles fructíferos en ninguna de las feligresías y cotos por considerar que no eran de consideración y quedar incluso su producto “en la especie principal de los terrenos en que se hallaban” por lo que dejaban de producir dichas propiedades con la abundancia que debían ya que las deterioraban con su sombra y sus raíces “degustanciando” las tierras e impidiéndoles producir otras especies. Árboles fructíferos a los que añadían algunos no fructíferos como álamos y alisos con alguna dehesa de robles en S. Clodio de Ribas de Sil y, a todo ello, habría que añadir la tierra inútil por naturaleza consistente en “peñascos y ribaderos” a los cuales no les regulaban producción alguna “por no darla” y cuya superficie no se especifica en ninguno de los tres Interrogatorios Generales.

Así pues, parece evidente que las sucesivas generaciones de hombres y mujeres asentadas en ese territorio se las habían ingeniado para obtener el máximo provecho del terreno del que disponían ya que, además, del cultivo de centeno, para su propio consumo y para el pago de las diversas rentas y contribuciones, cultivaban castaños, como complemento del escaso cereal, y hortalizas más el alimento necesario para el ganado de ahí que habrían tenido a medida que se iba incrementando el número de vecinos, aunque solo fuese por la simple reproducción genética, que ingeniárselas para buscar recursos como pone de relieve, por ejemplo, el que llevasen a pastar el ganado a los montes de urces o utilizasen las ramas de éstas para hacer abono y sus raíces para leña, aunque no carbón, para disponer de material combustible.



En una palabra un aprovechamiento integral del suelo disponible, aunque a diferencia de otras feligresías, más o menos comarcanas, no se hace referencia explícita a la existencia de terrenos comunales ni tampoco a la existencia de montes cerrados y normalmente bajos de particulares a diferencia de los montes abiertos y altos de carácter comunal, con la única excepción de la feligresía coto de Torbeo en la que se especifica que los montes de urces unos era de propiedad particular y otros comunales.

Imagen VII: Paisaje montañoso e Iglesia de Torbeo en la parte central rodeada de campos de cultivo, arboleda y matorral.

Es evidente, pues, una vez más el profundo conocimiento empírico, basado en la experiencia y transmitido de generación en generación, que habían ido adquiriendo del terreno de sus respectivas feligresías esos hombres y mujeres asentados en esa parte de la Tierra de Quiroga y, asimismo, el cómo habían ido condicionado las prácticas agrícolas a los recursos naturales disponibles lo que les habría permitido, en algún caso, la utilización de técnicas de regadío, combinadas o no con diferentes sistemas de rotación (bienal/trienal), para la obtención de los frutos imprescindibles para la alimentación propia y del ganado y de algún otro, aunque su producción fuese escasa, destinados a la comercialización, como es el caso del lino y trigo, con la consiguiente creación de actividad artesanal y aportación de recursos dinerarios.

Diferentes cultivos que parecen, pues, estar supeditados a las condiciones climáticas y características del terreno pero, también, a las necesidades de alimentación de la población y de obtención de los máximos recursos posibles de ahí que los cultivos que se priorizasen, en cuanto al regadío, fuesen aquellos imprescindibles para el consumo humano en una economía de carácter autárquico, como el castaño y las hortalizas, más aquellos orientados a su posible venta en el mercado, como el lino y el trigo, junto con la pradería imprescindible en una económica de carácter agropecuario en la que la presencia de la ganadería era fundamental como fuente de trabajo, transporte, abono y de recursos alimenticios, dinerarios, textiles y otros varios, incluidos los de calefacción, y de hecho atendiendo a la productividad media anual, considerada por un quinquenio, que les regulan los peritos a los diferentes cultivos y medida en términos dinerarios ello es evidente.

Y, si bien, todo ello parece un auténtico rompecabezas, sin embargo, era algo perfectamente racional e entendible para esos hombres y mujeres que habían sabido aplicar un sistema de rotación sumamente eficaz a base de alternar un cereal de invierno (centeno/trigo) o lino, herbácea de primavera, con nabos, crucífera de otoño, o recurrir a un barbecho largo o anual en los suelos de peor calidad e, incluso, a la siembra de centeno y nabos para ser consumidos en verde por el ganado y así acortar su tiempo de permanencia en la tierra y evitar su agotamiento al mismo tiempo que se abonaba con los rastros y las defecaciones animales.

A su vez, el *Madoz* reseña que los cultivos propios de las diferentes feligresías y cotos seguían siendo, a mediados del siglo XIX, el cultivo del lino, centeno, patatas y algunos granos, legumbres, aceite, algunos prados de pasto, arbolado de castaños y álamos negros, aunque en Peytes y Sotordey se citan robles, más bastante combustible, concretándose en Peytes que había brezos a lo que en Sotordey se añadía matas bajas no citándose, pues, el maíz de una forma directa, ni los nabos, ni ningún tipo de árbol frutal, ni añadir ninguna otra especificación.

Así pues, en todas las feligresías se mantenían los cultivos tradicionales, con la única excepción de la patata, cuya productividad media por ferrado y calidad del suelo, “regulada por quinquenio”, se especificaba por parte de los peritos en el Capítulo 12º y 13º del Interrogatorio General así como, en el Capítulo 14º, el precio de cada uno de los frutos obtenidos.

Productividades y precios que se van a reflejar en la tabla de la siguiente página con la finalidad de poder determinar cuáles eran los frutos más rentables por ferrado de tierra desde el punto de vista dinerario:

**TABLA VI/Productividad dineraria diferentes frutos Municipio de Ribas de Sil
1752-1753**

Feligresía	Especies	1ª Calidad	2ª Calidad	3ª Calidad	Precios
J. Abadía S. Clodio de Sil					
♦Señorío Abadía de S. Clodio					
*Ribas de Sil/S. Clodio	Linares secano ⁽¹⁾ Trigales linares regadío Trigales secano ⁽⁴⁾ Centenales nabales Centenales secano Huertas regadío Huerta secano Viñas-emparrados/ferrado Prados regadío ⁽⁵⁾ Prado secano ⁽⁵⁾ Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f Olivares/12 pies f. Dehesas Montes de urces Tojales	46 rs/5 rs. 50 rs/5 rs. 40 rs. ⁽²⁾ 24 rs. ⁽³⁾ 40 rs. 16 rs. 25 rs. 34 rs. 28 rs. 54 rs. 30 rs. 20 rs 18 rs. 14 rs. 30 rs. 30 rs. 1 r. 1 r.	41 rs/5 rs. 45 rs/5 rs. 32 rs. 18 rs. 32 rs. 14 rs. 20 rs. 30 rs. 24 rs. 27 rs. 22 rs. 15 rs. 14 rs. 8 rs. 25 rs. 25 rs. 24 mrs. 24 mrs.	36 rs/5 rs. 40 rs/5 rs. 24 rs. 12 rs. 24 rs. 12 rs. 15 rs. 28 rs. 20 rs. 9 rs. 18 rs. 11 rs. 10 rs. 4 rs. 20 rs. 20 rs. 16 mrs. 16 mrs.	10 rs=f. linaza 10 rs=carro de leña roble 9 rs=cañado de vino 7 rs=f. trigo 6 rs=f. maíz 5 rs=f. centeno-cebada 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f. verdes/7 rs=f. secas 1,25 rs=cuartillo aceite
*Piñeira/S. Cristóbal	Linares secano Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huerta secano Viñas-emparrados/ferrado Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Higueras/6 pies f. Montes de urces	46 rs/5 rs. 40 rs. 16 rs. 20 rs. 28 rs. 40 rs. 20 rs. 18 rs. 14 rs. 30 rs. 48 rs. 1 r.	32 rs. 14 rs. 15 rs. 24 rs. 16 rs. 15 rs. 14 rs. 8 rs. 25 rs. 36 rs. 24 mrs.	24 rs. 12 rs. 10 rs. 20 rs. 5 rs+11 mrs. 11 rs. 10 rs. 4 rs. 20 rs. 24 rs. 16 mrs.	10 rs=f. linaza 8 rs=cañado de vino 7 rs=f. trigo 6 rs=f. maíz 5 rs=f. centeno-cebada 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f. verdes/7 rs=f. secas 1,25 rs=cuartillo aceite
*Rairos/Sta. Lucía	Trigales linares secano Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huerta secano/1ª calidad Viñas-emparrados/ferrado Prado secano Sotos regadío/6 pies f. Sotos secano/6 pies f. Olivares/12 pies f. Montes de urces	46 rs/rs. 40 rs. 40 rs. 16 rs. 20 rs. 28 rs. 54 rs. 20 rs. 18 rs. 14 rs. 30 rs. 1 r.	41 rs/5 rs. 32 rs. 32 rs. 14 rs. 15 rs. 27 rs. 15 rs. 14 rs. 8 rs. 25 rs. 24 mrs.	36 rs/5 rs. 24 rs. 24 rs. 12 rs. 10 rs. 9 rs. 11 rs. 10 rs. 8 rs. 20 rs. 16 mrs.	10 rs=f. linaza 9 rs=cañado de vino 7 rs=f. trigo 6 rs=f. maíz 5 rs=f. centeno-cebada 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f. verdes/7 rs=f. secas 1,25 rs=cuartillo aceite
♦Señorío Encomienda Quiroga					
Sotordey/Santiago	Linares regadío Linares secano Trigales linares regadío Trigales linares secano Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huertas regadío Huerta secano Viñas-emparrados/ferrado Prados regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. ⁽⁶⁾ Sotos secano/6 pies f. ⁽⁶⁾ Olivares/12 pies f. Montes de urces	50 rs/5 rs. 46 rs/5 rs. 50 rs/5 rs. 40 rs. 24 rs. ⁽³⁾ 46 rs/5 rs. 40 rs. 40 rs. 16 rs. 25 rs. 34 rs. 28 rs. 45 rs. 30 rs. 20 rs. 18 rs. 14 rs. 30 rs. 1 r.	45 rs/5 rs. 41 rs/5 rs. 45 rs/5 rs. 32 rs. 18 rs. 41 rs/5 rs. 32 rs. 32 rs. 14 rs. 20 rs. 30 rs. 24 rs. 18 rs. 22 rs. 15 rs. 14 rs. 8 rs. 25 rs. 24 mrs.	40 rs/5 rs. 36 rs/5 rs. 40 rs/5 rs. 24 rs. 12 rs. 36 rs/5 rs. 24 rs. 24 rs. 12 rs. 12,5 rs. 28 rs. 20 rs. 6 rs. 18 rs. 11 rs. 10 rs. 4 rs. 20 rs. 16 mrs.	10 rs=f. linaza 9 rs=cañado de vino 7 rs=f. trigo 6 rs=f. maíz 5 rs=f. centeno-cebada 4 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f. verdes/7 rs=f. secas 1,25 rs=cuartillo aceite
Cotos					

Coto de Peytes/S. Martín Señorío Encomienda Quiroga	Linares secano/1ª Trigales linares regadío Trigales linares secano Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huertas regadío Huerta secano Viñas-emparrados/ferrado Prados regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. ⁽⁶⁾ Sotos secano/6 pies f. ⁽⁶⁾ Olivares/12 pies f Montes de urces	42 rs/4,25 rs. 45,5 rs/4,25 rs. 39,5 rs. 42 rs/4,25 rs. 39,5 rs. 39,5 rs. 16 rs. 24-21-18 rs. 25 rs. 34 rs. 24 rs. 50 rs. 30 rs. 20 rs. 17 rs. 11 rs. 45 rs. 2 rs.	41 rs/4,25 rs. 31,5 rs. 37,5 rs/4,25 rs. 31,5 rs. 31,5 rs. 13 rs. 21 rs. 20 rs. 30 rs. 21 rs. 20 rs. 26 rs. 16 rs. 15 rs. 8 rs. 36 rs. 1,5 rs.	36,5 rs/4,25 rs. 23,5 rs. 23,5 rs. 23,5 rs. 10 rs. 18 rs. 15 rs. 26 rs. 18 rs. 10 rs. 22 rs. 12 rs. 13 rs. 3 rs. 24 rs. 1 r.	10 rs=f. linaza 10 rs=cañado de vino 7 rs=f. trigo 5 rs=f. centeno 3,5 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f. verdes/7 rs=f. secas 1,5 rs=cuartillo aceite
Coto de Figueiredo/S. Martín Señorío de D. Alonso de Ron	Linares regadío/1ª Trigales linares regadío Trigales secano Centenales nabales Centenales secano Huertas regadío Huerta secano Viñas-emparrados/ferrado Prados regadío Prado secano Sotos regadío/6 pies f. ⁽⁶⁾ Sotos secano/6 pies f. ⁽⁶⁾ Olivares/12 pies f Montes de urces Tapadas	45,5 rs/4,25 rs. 45,5 rs/4,25 rs. 39,5 rs. 39,5 rs. 16 rs. 24 rs. 25 rs. 32 rs. 26 rs. 50 rs. 30 rs. 20 rs. 15 rs. 11 rs. 45 rs. 2 rs. 25 rs/2 rs.	41 rs/4,25 rs. 31,5 rs. 31,5 rs. 13 rs. 21 rs. 20 rs. 28 rs. 22 rs. 20 rs. 26 rs. 16 rs. 11 rs. 8 rs. 36 rs. 1,5 rs. 20 rs/1,5 rs.	36,5 rs/4,25 rs. 23,5 rs. 23,5 rs. 10 rs. 18 rs. 15 rs. 24 rs. 18 rs. 10 rs. 22 rs. 12 rs. 9 rs. 3 rs. 24 rs. 1 r. 15 rs/1 r.	10 rs=f. linaza 10 rs=cañado de vino 7 rs=f. trigo 5 rs=f. centeno 3,5 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 2 r=f. verdes/7 rs=f. secas 1,5 rs=cuartillo aceite
Coto de Torbeo/Sta. María Señorío cura+Condes de Lemos	Trigales linares/1ª-2ª Trigales/3ª calidad Centenales secano Huerta secano Viñas-emparrados/ferrado Prados regadío Prado secano ⁽⁷⁾ Sotos regadío/6 pies ⁽⁶⁾ Sotos de secano/6 pies ⁽⁶⁾ Olivares/12 pies f Montes tojaes de urces	41,5 rs/5 rs. 24,5 rs. 20 rs. 30 rs. 28 rs. 16 rs. 14 rs. 8,5 rs. 5,5 rs. 12 rs. 1 r.	35 rs/5 rs. 21 rs. 17,5 rs. 24 rs. 10,5 rs. 13 rs. 12 rs. 6 rs+24 mrs. 1,5 rs+24 mrs. 24 mrs.	17,5 rs. 12,5 rs. 16 rs. 7 rs. 10 rs. 7 rs. 4,5 rs+16 mrs. 1 r+7,5 mrs.. 16 mrs.	10 rs=linaza 7 rs=cañado de vino 6 rs=ferrado de trigo 5 rs=f centeno 3 rs=haz de lino 2,5 rs=libra de lino 1,5 r=f verdes 7 rs=f secas 2 rs=carro leña castaño 1,5 rs=cuartillo aceite
Otros					
Lechón cebado	Todos/as				66 rs/44rs (Torbeo)
Tocino	Todos/as				33 rs/22rs (Torbeo-Cotos)
Carnero	Todos/as				10 rs/12 rs (Torbeo)
Libra cera	Cotos Peites-Figueiredo				10 rs.
Jamón	J. Abadía de S. Clodio				8 rs.
Par de capones	Todos/as				5 rs.
Cabruto	J. Abadía de S. Clodio				3 rs.
Libra lino	Cotos Peytes-Figueiredo				2,5 rs.
Gallina	Todos/as				2 rs.
Libra de manteca	Torbeo/Cotos Peytes-Figueiredo				2 rs.
Docena anguilas secas	J. Abadía de S. Clodio				2 rs.
Libra de pernil	Todos/as				1,25 rs.
Libra de tocino	J. Abadía de S. Clodio/Torbeo				1,25 rs.
Par de pollos	Todos/as				24 mrs.
Docena anguilas frescas	J. Abadía de S. Clodio				17 mrs..

J=Jurisdicción; f=ferrado; mrs=maravedís; r/rs=real/reales.

* Matrices * Anejas.

(1) La primera cantidad es la productividad del lino en bruto por ferrado de tierra sumándole el precio de los 2 ferrados de la semilla o linaza y la productividad de los nabos, la segunda es el valor del lino elaborado que se obtenía por cada ferrado de tierra cultivada.

(2) Es la productividad que se obtenía el año que se sembraban de trigo sumándoles la de los nabos.

(3) Productividad del maíz.

(4) Es la suma de la productividad del trigo más la de los nabos.

(5) Es la suma de la productividad de la hierba segada más la del pasto.

(6) A la producción de las castañas se le ha añadido la rentabilidad de la madera.

(7) Solo en los prados de regadío se aprovecha el pasto después de segar la hierba.

Lo primero que pone de relieve la tabla es que los suelos más rentables, según lo declarado por los expertos, en las diferentes feligresías y cotos eran los viñedos de producción anual y las denominadas tierras de sembradura que producían dos cosechas anuales mediante diferentes sistemas de rotación, ya comentados, no obstante las rentabilidades en términos dinerarios eran diferentes, según se usasen o no técnicas de regadío, las diferentes calidades de los suelos y los precios que se le regulasen a los diferentes frutos.

Correspondiendo la mayor rentabilidad en los suelos de primera calidad, en dos de las feligresías integradas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil más los cotos de Peytes y Figueiredo, al vino seguido del lino, trigo, hortalizas, praderías y centeno, aunque en ambos cotos el olivo era el más productivo, después del trigo, y en la feligresía de Piñeira lo era el lino siendo las productividades del vino y trigo idénticas lo mismo que lo eran las del centeno y las praderías, aunque inferiores con respecto al vino y al trigo, a su vez en la feligresía de Sotordey era también el lino el más productivo seguido del vino que superaba la del trigo pero hay que tener en cuenta que, en ambas feligresías, los viñedos eran de inferior calidad por lo que producían menos y, además, en el caso de Piñeira el precio del cañado de vino era inferior (9/8 reales) por ser de peor calidad, no obstante el que alcanzaba un mayor precio (10 reales cañado) era el de ambos cotos, a pesar de que la productividad por ferrado de los viñedos era inferior debido, probablemente, a una serie de circunstancias que favorecían la producción de un vino con mayor demanda y mejor valorado en el mercado pero que los datos catastrales no especifican o, simplemente, debido a su escasez o menor oferta.

A su vez, en los suelos de 2ª y 3ª calidad en las cuatro feligresías y los dos cotos seguía siendo el lino el más rentable seguido del trigo, los olivares, las huertas y las praderías, no obstante la productividad del centeno llegaba a ser equiparable a las de las huertas y praderías y superaba a la del vino en los suelos de inferior calidad y, ligeramente, al maíz, en las tres calidades de suelos, lo que pone de relieve que era el cereal idóneo para los suelos del actual Municipio de Ribas de Sil ya que podía prosperar en aquellos suelos, aunque fuese con un año de descanso entre cosecha y cosecha o con un intervalo más amplio en los montes, en los que no prosperaban ningún otro cereal de ahí que hubiese sido adoptado como el cereal panificable por excelencia.

Mención aparte merece la feligresía coto de Torbeo en la que, si bien, los cultivos más rentables son de nuevo el lino, trigo y vino junto con las hortalizas, sin embargo, el trigo y el lino en combinación con los nabos solo fructificaban en los suelos de buena o mediana calidad y, además, debían de ser de inferior calidad ya que se le regulaban unos precios inferiores, o bien, los costes de transporte eran superiores de ahí el menor precio en origen y de hecho la rentabilidad de las “mimadas” huertas de secano, destinadas exclusivamente al autoconsumo, en los suelos de 1ª y 2ª calidad era la más alta de todas las feligresías y cotos, aunque no en los mayoritarios suelos de tercera calidad.

Asimismo, se le regulaba un precio inferior al cañado de vino (10/8/9/7 reales cañado), al ferrado de trigo (7/6 reales) y al de castañas verdes (2/1,5 reales), aunque el de las secas era idéntico (7 reales), pero, como en los cotos de Peytes y Figueiredo, superior al cuartillo de aceite y ello, a pesar de que en el Capítulo 13º de su Interrogatorio General, aparece reseñado que los olivos “por no ser la tierra a propósito” no daban fruto de consideración “ni en ellos contemplan diferencias de calidades” lo que parece directamente relacionado con un menor oferta ya que en ambos cotos, lo mismo que en

Torbeo, se concreta que la porción de olivos era muy escasa; por el contrario, el precio del ferrado de centeno era idéntico en todas las feligresías y cotos siendo, además, en Torbeo el único cereal panificable que prosperaba en los suelos de las tres calidades todo lo cual viene a confirmar, por una parte, que era el más idóneo para los suelos ácidos de Galicia y su clima fresco y húmedo y, por otra parte, que era la feligresía coto de Torbeo la zona de suelos más pobres del actual Municipio de Ribas de Sil.

Cultivos más rentables en términos dinerarios y presentes en todas las feligresías y cotos y entre los que hay algún otro, solo presente en alguna de las feligresías, como las higueras en Piñeira y las dehesas de robles en Ribas de Sil, mientras que el soto ocupaba en todas ellas el último puesto no tanto por carecer de valor, desde el punto de vista de la alimentación humana y animal, sino más bien por su abundancia y su mayor oferta que demanda lo que parece corroborarlo lo registrado en el Capítulo 13º del Interrogatorio General de Torbeo en el que puede leerse que por la poca estimación que se tenía de la leña de castaño el carro de ella se pagaba solo a dos reales.

Incluyéndose en el mismo apartado que los castaños a los olivos aunque, tal y como se especifica en Torbeo, eran muy pocos y se hallaban plantados bien en orden y en sitios específicos solo para ellos o bien dispersos, lo mismo que otros árboles fructíferos, por otras tierras que producían otros frutos pero, a diferencia de los otros árboles fructíferos, se les regulaba su rentabilidad lo mismo que a las higueras en la feligresía de Piñeira siendo su rentabilidad dineraria por ferrado, en los suelos de 1ª y 2ª calidad, la más alta de todos los frutos cultivados en la feligresía, mientras que en los de 3ª calidad igualaba a la del trigo, aunque no se concretaba “por consumirse su fruto sin peso ni medida” el peso de los higos que producía cada ferrado de tierra plantado de higueras.

Un nuevo rompecabezas pero que viene a corroborar como la experiencia había llevado a la vecindad de cada feligresía o coto a saber optimizar al máximo el rendimiento del término de cada uno de sus territorios y conseguir, a la vez, la obtención de los frutos básicos para la alimentación humana de la época, como era el cereal y el vino junto con las castañas y hortalizas, de ahí el cultivo del centeno por el sistema de barbecho, o bien, mezclado con nabos en los llamados centenales nabales para alimento del ganado en verde que era otro de los factores imprescindibles para el desarrollo de la agricultura, tanto como aportador de la fuerza física necesaria para el transporte y el trabajo como generador de recursos dinerarios y alimenticios más abono para fertilizar los campos.

Producción de abono o estiércol a lo que también contribuían las ramas de las urces, presentes en todas la feligresías y cotos, más los tojales con la peculiaridad de que solo en la feligresía de Ribas de Sil se distingue entre tojales y montes de urces, aunque la rentabilidad que se le atribuye a ambos es idéntica, mientras que en el resto de las feligresías y cotos solo se habla de montes de urces con la peculiaridad de que en Torbeo se denominan montes tojales de urces regulándoseles, además, a todos ellos una rentabilidad dineraria diferente pero siendo la más alta la de los dos cotos de Peytes y Figueiredo que, a pesar de ser baja, dobla las de las restantes feligresías y cotos (2-1,5-1 real/1 real-24-16 maravedís) lo que estaría en función de la oferta y la demanda, así como de la mayor idoneidad de cada territorio o de si su explotación era comunal o estaba en manos de particulares punto este que solo se concreta en Torbeo en que se especifica, simplemente, que unos eran comunales y otros de particulares.

No obstante, en el caso de los tojales en la feligresía de Ribas de Sil se especifica que su rentabilidad estaba fijada en relación al abono que producía cada ferrado sin más especificaciones mientras que, en el caso de los montes “uzales”, se concretaba que aparte de abono proporcionaban un escaso pasto al ganado y de sus raíces se obtenía alguna leña, sin hacer referencia al carbón vegetal, por lo que su rentabilidad incluía todo ello de lo que se podría deducir que se consideraba más rentable el abono obtenido del tojal debido a que, como especifican en el Interrogatorio General de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil, la tierra era árida y fragosa y poco apta para el brezo.

Por último, en el Interrogatorio General de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil se va a especificar que no se podía valorar el precio de los nabos, nabizas, hierba y hortalizas “por no haber comercio alguno de estos géneros, pesarse ni medirse para efecto alguno” y, otro tanto, se recoge en el Interrogatorio General de los cotos de Peytes y Figueiredo.

En resumen, se puede concluir que los diferentes cultivos presentan, salvo excepciones puntuales, una gran variabilidad en relación directa con la versatilidad de los diferentes suelos, disponibilidades de abono, climatología y otra serie de factores específicos de cada lugar, pero pudiéndose afirmar que era la feligresía coto de Torbeo la que disponía de unos suelos de peor calidad y aunque se podía cultivar, también, lino y trigo en los mejores suelos su rentabilidad era inferior.

A mayores y en el Capítulo 14º de los tres Interrogatorios Generales se va a regular el precio de algunos productos por lo que podía conducir “por razón de fueros” o “para la valuación de foros”, es decir de aquellos productos con los se le solían pagar las rentas a los dueños del dominio directo de las tierras para poder disfrutar del dominio útil, lo que permite conocer que algunas rentas o foros se seguían pagando, como en la Edad Media, en especie animal con la peculiaridad de que el número de productos diferentes es menor en Torbeo, lo mismo que el precio que se le regula al lechón cebado y al tocino (-33,3%), de lo que se puede deducir una mayor crianza de ganado porcino y con ello una menor demanda mientras que, en el caso del ganado lanar, ocurriría todo lo contrario pues se valora más el carnero (+20%) en Torbeo.

Sin embargo, en el resto de los productos hay una total unanimidad con las únicas salvedades de que en Torbeo no se regula el precio ni del jamón, ni del cabrito, ni de las anguilas frescas o secas lo que parece poner de relieve que eran los vecinos de las feligresías integradas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil los que gozaban de contratos forales de carácter más variado y, además, todo ello parece una prueba evidente de que el espacio geográfico que abarcaba cada una de las feligresías les había permitido a las personas, que se habrían ido asentado en ellas, desarrollar una economía agropecuaria más compleja y, por lo tanto, más rica aunque con ciertas matizaciones de unas feligresías a otras.

Valoración dineraria que permite también conocer cuáles eran los productos más valorados así, por ejemplo, un par de capones se valoraba más que un cabrito (5/3 reales), mientras que el precio de un par de pollos se fijaba solo en 24 maravedís, señal de que los capones era un manjar escaso y destinado solo a la mesa de los más pudientes mientras que la mayor crianza de pollos abarataría su coste y pondría su consumo al alcance de mucha más gente.

Pero, sin lugar a dudas, uno de los productos más escasos y más demandados debía de ser el tocino que se valoraba más que un jamón (33 o 22 reales/8 reales) y solo la mitad menos que un lechón cebado (66 o 44 reales/33 o 22 reales), asimismo, una libra ($\pm\frac{1}{2}$ kg) de tocino se valoraba igual que una de pernil (1,25 reales) mientras que una de manteca se valoraba igual que una gallina o una docena de anguilas secas (2 reales) de lo que se puede deducir que los tres productos eran altamente apreciados, especialmente la manteca y las anguilas, ya que se trataba de productos destinados a su consumo mientras que las gallinas se pueden considerar como una materia prima productora de otros bienes de consumo. Datos que, en último término, ponen de relieve una vez más que se trataba de una economía de carácter autárquico en la que se compaginaban la ganadería con las actividades agrícolas.

Actividad ganadera por la que se interesaban los Capítulos 18º, 19º y 20º preguntándose en el 18º si había en la localidad ganado que fuese al esquila y a cómo se repartían los beneficios, entre dueño y criador, de los animales dados en aparcería, en el 19º el número de colmenas, así como quienes eran sus propietarios y los beneficios que le reportaban anualmente, y en el 20º las especies de animales que había en cada feligresía o coto, siendo la respuesta unánime en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil que no había comercio ni número sustancial de ganados, a excepción de algunos bueyes y vacas.

A su vez, en los cotos de Peytes y Figueiredo más la feligresía coto de Torbeo se especifica que no había utilidad alguna “por el esquilmo de los ganados que vengan al esquila por que cada cual esquila lo que tiene en su casa” remitiéndose, en cuanto a su número y cabezas, a las relaciones y reconocimientos que se hiciesen y lo mismo “en orden a los lechones que cada uno tiene para su consumo” por no haber comercio ni número sustancial de ganados pero concretándose, en ambos cotos, con la única excepción de algunos bueyes de labor y vacas, mientras que en Torbeo se especificaba que sólo había algunos carneros, ovejas y cabras y que algunos vecinos solían vender pernils y, además, que había algunos bueyes y vacas dedicados a la labranza dados y recibidos en aparcería de dentro y fuera de la feligresía y coto

Respuestas que permiten deducir que interpretaron la pregunta en su sentido literal, en cuanto que hacía referencia en particular al ganado lanar, por lo que la respuesta va a ser de que en ninguna de las feligresías había grandes rebaños, a diferencia de Castilla, de ganado ovino; no obstante el *Madoz*, un siglo más tarde, recoge que en las parroquias del Municipio de Ribas de Sil se seguía criando ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda habiendo, además, caza de perdices y liebres, más pesca de peces y anguilas, excepto en Torbeo en la que había, a mayores, caza de corzos.

Actividad ganadera, por otra parte, que proporcionaban a los vecinos una serie de recursos (leche, carne, abono, transporte, abrigo, iluminación, dinero, ...) imprescindibles en una economía de carácter autárquico y que, además, les permitiría obtener algunos recursos dinerarios, a través de su venta en el mercado, de ahí que a la Real Hacienda le interesase conocer los beneficios que ello le podría reportar a cada vecino por lo que se le dedicase un Capítulo en el Interrogatorio, lo mismo que a la apicultura, así los peritos de cada una de las feligresías van a declarar que “en cuanto a los esquilmos” que producía el que había en cada una de ellas regulaban las utilidades que resultaban de “sus creces” en la manera siguiente:

Tabla VII/Ganancias creces ganado Municipio de Ribas de Sil 1752-1753

Feligresía	Especie	Productividad/año	Otras productividades
J. Abadía S. Clodio de Sil			
♦Señorío Abadía de S. Clodio Ribas de Sil/S. Clodio Piñeira/S. Cristóbal Rairos/Sta. Lucía Sotordey/Santiago	Par de bueyes labranza Par vacas sin cría Vaca con cría Oveja Cabra Lechona vientre Colmenas	33 rs. 20 rs. 8 rs=cría 3 rs+1 r=cría+lana ⁽¹⁾ . 3 rs=cría ⁽¹⁾ . 11 rs.	8 rs=leche+manteca/año 2,5 rs ⁽²⁾
Cotos			
Peytes/S. Martín Figueiredo/S. Martín	Par de bueyes labranza Par vacas sin cría Vaca con cría Carnero Oveja Cabra Lechona vientre Colmenas	33 rs. 20 rs. 3 rs+1 r=cría+lana ⁽¹⁾ . 3 rs=cría ⁽¹⁾ . 11 rs.	16 rs=leche+manteca/año ⁽³⁾ 1,5 rs=lana 2 rs/año
Feligresía Coto de Torbeo Sta. María	Par de bueyes labranza Yegua con cría Par vacas sin cría Vaca con cría Oveja Cabra Lechona vientre Colmenas	30 rs. 26 rs. 22 rs. 7,5 rs=cría 3 rs+1 r=cría+lana ⁽¹⁾ . 3 rs=cría ⁽¹⁾ . 11 rs.	7,5 rs=leche+manteca/año 2 rs/año ⁽²⁾

J=jurisdicción; mrs=maravedís de vellón; r-rs=real/es de vellón

(1) Sin contarle la leche, ni a las ovejas ni a las cabras, ya que no se le quitaba por ser necesaria para las crías.

(2) En miel y cera. (3) Probablemente se haya incluido también en esa cantidad la utilidad generada por la cría (8+8 reales).

La tabla pone de relieve, tal y como responden los expertos en el Capítulo 20º, que en todas las feligresías y cotos se criaba ganado vacuno, ovino, caprino y porcino a lo que hay que añadir el equino en Torbeo, pero todos especifican que su número era muy corto y que en el término no había “ni cabaña ni yeguada” concretándose en Torbeo que las pocas yeguas que había sus propietarios las tenían “para los menesteres de sus casas”, especies animales a las que habría que añadir la avicultura y la apicultura aunque en los tres Interrogatorios Generales se va a responder en el Capítulo 19º, dedicado exclusivamente a la apicultura, que el número de colmenas era, también, muy reducido remitiéndose a las relaciones particulares que presentasen los vecinos y a las averiguaciones que hiciese el subdelegado y con respecto a las aves no se hace ninguna referencia directa a ellas.⁵³

Pero, al margen de estas consideraciones, es evidente la casi total unanimidad en todas las feligresías y cotos a la hora de valorar las utilidades que se persuadían generaban las diferentes especies animales y el hecho de que, en los tres Interrogatorios Generales, se regulasen las ganancias anuales de un par de vacas sin cría da a entender que las yuntas de trabajo existentes eran tanto de bueyes como de vacas con la peculiaridad de que en Torbeo valoran más, que en las restantes feligresías y cotos, la pareja o yunta de vacas (22/20 reales) y menos la pareja o yunta de bueyes (30/33 reales) lo que puede llevar a pensar en que habría una mayor demanda de vacas que de bueyes lo que, a su vez, se podría relacionar con una mayor precariedad económica de sus vecinos lo que no les permitiría acceder a la compra, crianza y mantenimiento de una pareja de bueyes.

⁵³ El Catastro solo lo menciona en algunas feligresías de una forma indirecta ya que los peritos regulan el precio de gallinas, capones y pollos.

Y, asimismo, el hecho de que en Torbeo se valore menos la utilidad de una vaca con cría, tanto en lo referente a la cría como en la leche y manteca que producía al año (8/7,5 reales), ello podría indicar la existencia de una mayor oferta que demanda derivada de la existencia de una mayor actividad ganadera aunque, como en las demás feligresías y cotos, los expertos de la feligresía coto van a declarar que en el término solo había algunas parejas de bueyes y vacas pero, dado que en el Capítulo 15º habían declarado que la hierba estaba excluida del pago del diezmo, ello lleva a pensar que dicha exclusión habría sido pensada precisamente para impulsar la actividad ganadera y compensar la no disponibilidad de buenas condiciones, en el término de la feligresía, para el desarrollo de la pradería y de hecho era donde se valoraba menos la rentabilidad de las praderías de regadío y de secano, en las tres calidades de suelos, llegando a ser la mitad en las de regadío y algo inferior en las de secano (20-14 reales=-30%; 16 o 15 reales-12 reales=-25% o -20%; 11 o 10-7 reales=-36% o -30%) lo que explica, en último término, el motivo por el que los vecinos estaban exentos del pago del diezmo de la hierba y la menor rentabilidad del ganado vacuno. Por el contrario, en lo referente al ganado lanar, cabrío y porcino no hay discrepancias a la hora de fijar sus utilidades salvo en el coto de Peytes y Figueiredo en que se valora aparte la rentabilidad de la lana que se obtenía de un carnero y que, como es lógico, era superior a la de una oveja.

Por último, el que en Torbeo fijasen la rentabilidad de una colmena en 2 y no en 2,5 reales sugiere que había un mayor número y, con ello, una menor demanda con la consiguiente bajada de los precios aunque se limitan a responder en el Capítulo 19º, lo mismo que las restantes feligresías y cotos, que solo había algunas colmenas sin más especificaciones lo que sí hacen en los cotos de Peytes y Figueiredo en que concretan que eran pocas y de poca consideración fijándose, también, su rentabilidad anual en dos reales lo que parece indicar que la baja rentabilidad estaba en función no de una mayor oferta o exceso de producción sino de una menor rentabilidad, debida a factores de carácter medioambiental poco idóneos para el desarrollo de la apicultura, de lo que podría deducirse que, salvo excepciones, la producción estaría destinada al consumo familiar y pago de alguna renta o pensión.

En resumen, una serie de matizaciones que ponen de manifiesto varias discrepancias, tal vez, debidas simplemente a que los peritos respondían a lo que se les preguntaba de una forma un tanto aleatoria y sin un consenso previo entre ellos, o bien, a que realmente se basaban en un conocimiento profundo de carácter empírico de las condiciones específicas a nivel de recursos naturales, vías de comunicación y de mercado de cada uno de los territorios de sus respectivas feligresías y cotos debidas, posiblemente, a una serie de factores perfectamente relacionables con las condiciones humanas y medioambientales de cada una de ellas pero no deducibles de los datos aportados por los tres Interrogatorios Generales.

Sin embargo, lo que sí reflejan los datos aportados en los Interrogatorios Generales, es que era la crianza del llamado ganado mayor la que reportaba más beneficios netos, estando a la cabeza el vacuno ya que proporcionaba fuerza física para el trabajo y el transporte junto con abono (estiércol), alimento, recursos dinerarios y otras varias utilidades de índole variada seguido del porcino que, a su vez, era la principal fuente de aportación desde el Neolítico de proteínas animales en la dieta campesina y de la población en general, además, de sus otras utilidades (abono, manteca, ...) de ahí que su crianza estuviese presente en todas las feligresías y, asimismo, en el pago de rentas y foros, bien el ejemplar completo o bien alguna parte de él, como el tocino y el jamón,

puesto que son valorados por los peritos de algunas feligresías lo mismo que el ganado ovino y la lana, el caprino y el avícola más la apicultura y sus derivados. Y, además, la ausencia de ganado tenido en aparcería o a medias, entre el que aportaba el capital para la compra del ejemplar y el que se encargaba de su crianza y cuidado repartiéndose los beneficios que generasen, parece que viene a confirmar el que la actividad ganadera era realmente secundaria y se ceñía estrictamente a lo necesario para abastecer las necesidades de cada unidad familiar y, asimismo, que éstas no tenían necesidad de recurrir a la aparcería ya que disponían de recursos suficientes para autoabastecerse por su cuenta aunque, tal vez, no hubiesen hecho alusión a la aparcería por haber considerado que los beneficios que generaba eran idénticos a “las creces” del ganado tenido en plena propiedad.

Así pues, en el terreno exclusivamente económico es evidente que el análisis de las características económicas, a través de los datos aportados por los tres Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada, ponen de manifiesto que se trataba de unas feligresías y cotos con unos suelos de mediana calidad y, con frecuencia, montaraces que habían puesto en marcha en las llamadas tierras de sembradura un sistema de cultivos y rotaciones diferentes, en las que el nabo jugaba un papel fundamental como aportador de nutrientes a los suelos y como alimento, tanto humano como animal, cultivos a los que hay que añadir las castañas, hortalizas y prados más la crianza de animales y todo ello basado en lo que parece un profundo conocimiento, por parte del vecindario de cada una de las feligresías y cotos, de su ámbito geográfico basado en la experiencia acumulada durante siglos y transmitida de generación en generación. Típicos campesinos, pues, del interior de Galicia algunos de los cuales alternaban su trabajo agropecuario con el desempeño a tiempo parcial, salvo algunas excepciones, de alguna otra actividad de diversa índole pero relacionada con los recursos que les proporcionaba su entorno, las demandas del vecindario para tener garantizadas sus necesidades e, incluso, las demandas del mercado a nivel al menos comarcal especificándose, a mayores, en la feligresía coto de Torbeo que “era de notar” que no hubiese “a estilo del País” jornaleros pues la práctica era “pagárselo los labradores unos a otros mutuamente con otro igual día de trabajo” y, en ese caso, había tantos jornaleros como labradores y vecinos mayores de 18 años.

No obstante, algunos de los residentes en cada una de esas feligresías y cotos ejercían algún otro oficio o actividad para lo cual, tal y como se deja constancia en los Capítulos 31º, 32º, 33º y 34º de cada uno de los tres Interrogatorios Generales, se van a elaborar o “formar” unas listas y relaciones juradas por los peritos y autoridades locales para “complemento y calificación de sus respuestas” que se van incorporar y coser al final de cada uno de los tres Interrogatorios en los que se puede leer que para “absolver sus contenidos con la mayor individualidad” habían hecho con la Justicia unas listas juradas de los declarantes y firmadas de los que sabían en las que declaraban los empleos, oficios, artes, facultades y ejercicios “tanto honoríficos como serviles y mecánicos” en la que iban incluidas las mujeres pero solo en aquello “que trafican, tienen por oficio e industria y negociación y esto con equidad sin contarles cosa alguna a título de jornal ni personal” (sic), y en las que se había concretado también, después de haber tomado información de personas inteligentes y prácticas, de lo que podían ganar diaria y anualmente o “utilidades” que “sus naturales” tenían del comercio, industria y del jornal que ganaban trabajando en sus oficios. Oficios que, junto con los artefactos y otros recursos, se van a reflejar en la tabla de la siguiente página a partir de esas listas más de lo respondido en los Capítulos 17º y 29º de los tres Interrogatorios Generales:

TABLA VIII/Oficios y actividades Municipio de Ribas de Sil (1752-1753)

Feligresía	Artefactos	Rentabilidad	Oficios mecánicos y otros/jornal-sueldo
J. Abadía S. Clodio de Sil			
♦Señorío Abadía S. Clodio			
*Ribas de Sil/S. Clodio 168 vecinos	*8 molinos harineros/1 rueda ⁽¹⁾ *2 tabernas *2 estancos	2 ⁽²⁾ =50-30 rs/6 meses ⁽³⁾ 2 ⁽⁴⁾ =30 rs/6 meses ⁽³⁾ 1 ⁽⁵⁾ =25 rs/4 meses ⁽³⁾ 1 ⁽⁴⁾ =5 rs/4 meses ⁽³⁾ 2 ⁽⁴⁾ =15-10 rs/2 meses 215-85 rs/año ⁽⁶⁾ 70 rs cada uno/año	Tabernero+estanquillero=50-70 rs/año Tabenera+estanquillera=30-70 rs/año 1 costurera=20 rs/año 4 tejedoras=60 rs cada una/año 1 sastre=4 rs/día 1 carpintero=4 rs/día 3 herreros=4 rs/día Barquero=900 rs/año ⁽⁷⁾ Cirujano=600 rs/año Veredero de tabaco=100 rs/año Juez=100 rs/año Escribano=600 rs/año 3 Ministros=50 rs cada uno/año Arrendatario Voto Santiago=100 rs/año Arrendatario rentas Encomienda Quiroga=325 rs/año Subarrendatario rentas Encomienda=325 rs/año
♦Señorío Encomienda Quiroga			
Sotordey/Santiago 56 vecinos	*3 molinos harineros/1 rueda *1 tabernas *1 estanco	3 ⁽²⁾ =20-10-10 rs/2 meses ⁽³⁾ 12 rs. 30 rs.	Tabernero+estanquillero=12-30 rs/año 2 tejedoras=30 rs cada una/año. 1 carpintero=4 rs/día Veredero de tabaco=60 rs/año Arrendatario Voto Santiago=37 rs/año
Cotos			
Coto de Peytes/S. Martín Señorío Encomienda Quiroga 40 vecinos	*2 molinos harineros/1 rueda *2 Veneras de pizarra *1 estanco *1 taberna	1 ⁽⁵⁾ =25 rs/6 meses 1 ⁽⁴⁾ =15 rs/unos días 1=100 rs/año 1=50 rs/año 36 rs sisas/año	Tabernero+estanquillero=40-30 rs/año 2 siseros=10 rs cada uno/año 7 tejedoras=10 rs cada una/año 1 cantero=4 rs día/6 meses 1 herrero=+2 rs día/6 meses 2 loseros=100/50 rs/año Barqueros=15+15 rs/año ⁽⁷⁾ Tratante de sardinas=30 rs/año Escultor=1.000 rs/año Veredero de tabaco=80 rs/año Juez=30 rs/año ⁽⁸⁾ Teniente juez=20 rs/año Escribano real=65 rs/año Arrendatario Voto Santiago=30 rs/año
Coto de Figueiredo/S. Martín Señorío de D. Alonso de Ron 24 vecinos	*3 molinos harineros/1 rueda	2 ⁽²⁾ =80 rs/6 meses 1 ⁽⁹⁾ =80 rs ⁽¹⁰⁾ /6 meses	2 tejedoras=14-6 rs/año Barquero=10 rs/año ⁽¹¹⁾ Juez=20 rs/año ⁽⁸⁾ Escribano=40 cuartillos de aceite (60 rs)/año Arrendatario Voto Santiago=36 rs/año
Coto de Torbeo/Sta. María Señorío cura+Condes de Lemos 168 vecinos	*6 molinos harineros/1 rueda ⁽¹²⁾ *1 taberna *3 estancos	3 ⁽²⁾ =135 ⁽¹³⁾ 80 rs-2/±6 meses. 1 ⁽⁴⁾ =20 rs/¿? 2 ⁽⁴⁾ =25 rs-12,5 rs/±6 meses ⁽³⁾ ¿? ⁽¹⁴⁾	Tabernero=40 rs/año 3 estanquilleros=15 rs cada uno/año 2 costureras=12 rs cada una/año 3 tejedoras=6 rs cada una/año 4 sastres=3 rs/día. 3 carpinteros=3,5 rs/día. 2 herreros=3 rs/día 4 barqueros=446 rs/año ⁽⁷⁾ 2 barqueros=50 rs/año Juez=12 rs/año ⁽⁸⁾ Ministro=10 rs/año Peón que lleva rentas provinciales a Orense=120 rs/año

r/rs=real/es de vellón

- (1) En todas las feligresías los peritos responden que los molinos molían con una piedra negra para centeno.
(2) Propiedad de una o varias personas que se dedicaban a su explotación a través del cobro de maquilas.
(3) Solo molían unos meses por falta de agua. (4) Propiedad particular de vecinos y para su uso personal.
(5) Propiedad de una o varias personas con relaciones entre sí o consortes que lo usaban exclusivamente para moler sus granos.
(6) Es la suma de lo que ganaba el molinero más el importe del arriendo.
(7) Es la suma total de los beneficios que generaba su explotación.
(8) No concretan a que se debían esas ganancias solo que no tenían salario.
(9) Estaba arrendado. (10) Es la suma del importe del arriendo más de las ganancias del molinero.
(11) Se especifica que esa era la rentabilidad que le generaba simplemente la barca pues él era labrador.
(12) Concretan que a mayores de la falta de agua otra de las causas de que moliesen poco tiempo se debía a la escasez de la molienda y, además, descuentan de la rentabilidad el coste de los desperfectos y reparos.
(13) Era llevado en foro.
(14) Solo se especifica que el propietario la explotaba por medio de un vecino que le pagaba 1 real por cañado de vino vendido.

Detalladas relaciones que se rematan en los tres Interrogatorios Generales especificándose que el resto de los vecinos de cada una de las feligresías y cotos eran labradores pasándose a enumerar el nombre y apellidos de todos los cabeza de casa, incluidas las mujeres que detentaban esa responsabilidad, así como los de todos los varones mayores de edad que formaban parte de cada unidad familiar y su parentesco o relación.

Relaciones y listas a la cual van a dar su conformidad y a jurar que estaba “arreglada según su saber y entender” los encargados de su elaboración y a proceder finalmente a firmarla “los que supieron” previa declaración de que esos eran los únicos oficios, comercio, tráfico e industria que había “en el término de sus respectivas feligresías y cotos.

Así, la tabla refleja perfectamente, tal y como van a responder los peritos a lo que se les preguntaba en el Capítulo 17º de los respectivos Interrogatorios Generales, que no había minas, salinas, batanes ni otros artefactos sino solo pequeños molinos harineros ⁵⁴ de una rueda (22), como complemento imprescindible para la molienda del grano, no obstante en dos de las feligresías (Rairos y Piñeira) no había ninguno debido, tal vez, a su reducido número de vecinos (16/9) misma razón por la cual ni habría tabernas, ni estanquillos ni ningún vecino que se dedicase a otra actividad que no fuese exclusivamente la agropecuaria a lo que se podría añadir que ambas eran anexas a la feligresía de S. Clodio de Ribas de Sil.

Molinos harineros que se movían con el agua corriente de pequeños arroyos (Pisco, Portas o S. Pedro, Teijido, Rio da Fonte, ...) especificándose en la mayoría de ellos que disponían de una piedra negra para moler centeno y que estaban ubicados en diferentes lugares, dentro de una misma feligresía, que habían sido bautizados, excepto en la feligresía coto de Torbeo, con distintas denominaciones lo que los convertía en algo peculiar y perfectamente identificable (“Muiño”, “O Porto falso”, “O Pontón”, “A Veiga”, “Teixido”, “Regueiros”=Ribas de Sil/“Portas”=Sotordey/“La Antigua”=Peytes/“Pontón” y o “Rial”=Figueiredo) y a lo que los diferentes peritos, para que no hubiese dudas, solían añadir la distancia a que se encontraban, algunos de ellos, de un determinado lugar de referencia perfectamente conocido, distancias no obstante algo ambiguas pues solían expresarse, a veces, no en leguas o pasos sino usando expresiones como “a cinco tiros de bala”, “a cuatro tiros de bala” o “a dos tiros de bala” aunque, en otras ocasiones, eran más precisas como “a medio cuarto de legua” mientras que en otras no se hacía ninguna alusión a ello lo que, posiblemente, se debiese a que las Leyes del Reino de Castilla habían permitido la construcción de nuevos molinos cerca de otros anteriores siempre que se hiciesen en suelo público o privado.

Además frecuentemente estaban ubicados, según sus topónimos, en aquellos lugares con abundante agua y estratégicos desde el punto de vista de las comunicaciones o por ser de paso obligado (pontones y puertos), no obstante todos ellos solo trabajaban una parte del año, desde unos días hasta seis meses como máximo, debido, en el caso de los ocho de Ribas de Sil y los tres de Sotordey, a la falta de agua o de molienda o ambas cosas a la vez a lo que se puede añadir que varios de ellos solo se usaban para el consumo de la casa o casas de los propietarios del molino.

⁵⁴ Solían ser un monopolio real, lo mismo que los hornos y fraguas, en sus territorios pero a partir del siglo XVII se permite la construcción de nuevos molinos siempre que se hiciesen en suelo propio o público.

Siendo un claro ejemplo de ello lo declarado por los expertos de Ribas de Sil que van a concretar que de los ocho molinos harineros, existentes en el término, en seis de ellos solo se molían los granos de sus propietarios o propietario y que cinco de ellos no molían más tiempo por falta de agua como le acontecía a los dos ubicados en el “Pontón”, propiedad de D. José Benito Quiroga de “Pousanova”, uno junto al otro y “solo para beneficio y gasto de su casa” que solo podían moler durante seis meses y, otro tanto, le acontecía al ubicado en el lugar de la “Veiga” (“Cima da Vila”), propiedad de Juan González y consortes, que solo podía moler durante cuatro meses al año lo mismo que el de “Teixido” más el “Regueiras”, ambos ubicados en el lugar de “Vilanova”, propiedad el primero de Francisco de Soto de “Vilar de Donas” y el segundo de D. Antonio Quiroga y que solo podían moler durante dos meses.

Falta de agua que era, también, la causa por lo que uno de los dos que molían para otros cobrando maquilas ubicado en “O Muíño”, propiedad de Francisco Vázquez y Domingo Álvarez de “Relosio” más Claudio de Amaro de “Pumares”, solo pudiese trabajar seis meses, mientras que el otro ubicado en “O Porto falso”, propiedad de Magdalena Durán de “Pousa Vella”, solo trabajase también ese mismo tiempo ya que por falta de molienda y de agua estaba parado mucho tiempo. Por último, el ubicado en el “Pontón” de “Vilar de Donas”, propiedad de Dña. Juana Pardo, si bien trabajaba solo dos meses no se especifica el motivo de ello.

A su vez, los tres existentes en Sotordey se usaban exclusivamente para el consumo de sus propietarios y solo podían moler por falta de agua dos meses al año mientras que los dos del coto de Peytes, ubicados en la “Antigua”, si solo trabajaba uno seis meses era porque era para el uso particular de Manuel Martínez y sus consortes lo mismo que el otro propiedad del presbítero D. Bonifacio López, vecino del coto de Figueiredo, pero que solo molía unos días “sin llegar al mes ni más pan” que el que necesitaba su dueño, por el contrario los tres del coto de Figueiredo trabajaban los tres seis meses y los tres se dedicaban a la molienda con fines lucrativos, a través del cobro de maquilas, pero no se hace ninguna referencia al por qué solo trabajaban ese tiempo especificándose solo que uno de ellos (“O Rial”) era propiedad del señor jurisdiccional del coto, D. Juan Alonso de Ron, que se lo tenía arrendado a un vecino, Matías Durán, que se estimaba que le pagaba de renta anual la misma cantidad de centeno (8 ferrados) que le quedaban al molinero de beneficio y misma rentabilidad (16 ferrados) que se le regula a M^a González y Pedro Alonso los propietarios de los otros dos.

Pero, ni en los dos cotos, ni en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil se concreta el número de maquilas o el tanto por ciento que le correspondía al molinero de cada molienda lo que sí se hace, sin embargo, en la feligresía coto de Torbeo con respecto a tres de los cinco molinos de los seis existentes, cuyos propietarios se dedicaban a la molienda de carácter comercial, concretándose que era $\frac{1}{4}$ de ferrado por cada fanega o anega (5 ferrados) a lo que añadían que estaban ociosos la mitad o la mayor parte del año por faltarles tanto agua como molienda y, asimismo, regulaban las utilidades anuales que le generaban los dos propiedad de Alonso Vázquez deduciendo, no obstante, los gastos de los desperfectos y de los reparos y, en el caso del otro, propiedad de Manuel González, lo que pagaba de foro, aunque no se especifica quien era el propietario del molino, mientras que de uno de los dos restantes, propiedad de Domingo Sotelo y Beatriz Álvarez, se concreta que por estar “mal reparado” apenas acudían a él moliendas mientras que el otro, propiedad de Francisco Fernández vecino del lugar de “Moreiras de Abajo”, solo molía también en el tiempo que duraba el agua

que solía ser de noviembre a mayo y, además, por “hallarse en despoblado, en tierra fragosa y de muy mal camino” apenas le dejaba beneficios; no obstante, del único que molía solo para el uso de sus propietarios, José Colmenero y hermanos, solo se especifica la utilidad anual que les proporcionaba.

Molinos, por otra parte, que podían ser administrados directamente por sus propietarios, fuese una sola persona o varios consortes, y que los podían utilizar solo para “moler sus granos” y para el uso de sus casas, o bien, con fines lucrativos realizando moliendas para otras personas, a cambio de una maquila o pequeña porción de grano por ferrado molido, no obstante un par de ellos no estaban administrados directamente por sus propietarios sino que uno de los del coto de Figueiredo lo tenía arrendado su propietario repartiéndose las ganancias entre él y el molinero que lo atendía y otro de la feligresía coto de Torbeo, sin embargo, estaba aforado por lo que el molinero se limitaba a pagar una renta fija anual, con independencia de los beneficios que generase, así al vecino que lo atendía se le regulan unas ganancias anuales de 27 ferrados de centeno (135 reales) mientras que la renta foral fija se limitaba a 2 cañados de vino (14 reales) aunque no se especifica quien era el propietario directo del molino.

Propietarios que, a su vez, eran algunos miembros de la hidalguía local o forastera más un presbítero (D. Bonifacio López) que los habrían construido bien para su uso particular (2 Quirogas/Dña. Juana Pardo) o como una forma más de obtener rentas (señor del coto de Figueiredo), pero la mayoría lo eran de vecinos del estado llano residentes en las diferentes feligresías y cotos, en los que se hallaban ubicados los molinos y, entre ellos, tres vecinas siendo dos de ellas viudas que lo usaban una para el consumo de su casa y la otra con fines lucrativos y que, posiblemente, lo habrían pasado a regentar tras la muerte del marido pero la tercera, Magdalena Durán, debía de ser una soltera, lo mismo que la hidalga, que también lo explotaba con fines lucrativos; no obstante, a todos ellos se les regulaban unas rentabilidades muy bajas pero variables y discrepantes ya que, aunque moliesen el mismo número de meses, las utilidades anuales que proporcionaban a sus propietarios eran evaluadas en cantidades diferentes.

Lo cual viene a confirmar que lo determinante, para que tuviesen una mayor o menor carga de trabajo, era tanto la falta de agua como de granos, tal y como se especifica en la feligresía coto de Torbeo, así como del uso que se le diese al molino y de la cantidad de granos de que dispusiese cada familia, en el caso de que el molino solo se utilizase para el servicio de la casa del propietario; así, por ejemplo, a uno de los existentes en Ribas de Sil para uso particular se le regula una productividad de un solo ferrado de centeno (5 reales) en los cuatro meses que disponía de agua para poder trabajar, lo mismo que a uno de los de Sotordey pero que podía trabajar solo dos meses, mientras que a otros dos usados, asimismo, solo para el consumo de las casas de sus respectivos propietarios y que trabajaban solo dos meses se les regulaba unas utilidades diferentes pero superiores (15/10 reales) aunque, sin lugar a dudas, debía de ser D. José Benito Quiroga del lugar de “Pousanova” el que disponía de mayores cantidades de granos ya que era dueño de dos molinos que podían trabajar cada uno seis meses regulándose los mayores beneficios, 30 reales por molino lo que equivalía a 5 reales por mes cantidad que duplicaban, no obstante, uno de los tres de Sotordey (10 reales/mes) que, a su vez, superaba a todos los demás, incluidos los dos que cobraban maquilas y que trabajaban 6

meses puesto que su rentabilidad se reducía a 8 y 5 reales respectivamente por mes, cantidades equivalentes en conjunto a unos 16 o 10 días de trabajo de un labrador.⁵⁵

Rentabilidades que eran superiores en el caso de los molinos de los cotos de Peytes y Figueiredo, excepto en uno de uso particular ubicado en Peytes (4 reales/mes), fuesen para uso solo familiar o comercial ya que se les atribuye una rentabilidad media mensual de más de 13 reales destacando el que era propiedad de un presbítero que solo lo usaba para su propio consumo y trabajaba unos días al año, equivalentes a menos de un mes, pero su rentabilidad (15 reales) era en proporción la más alta de todos; por último, en la feligresía coto de Torbeo solo se concretan las utilidades que generaba cada molino pero sin especificar el número de meses exactos que podía trabajar cada uno de ellos utilizando expresiones como “que estaba ocioso la mayor parte del año”, no obstante, el que era llevado en foro y se dedicaba a fines comerciales era al que se le atribuía la mayor rentabilidad de todos los existentes, en el actual Municipio de Ribas de Sil, (135 reales) mientras que a los demás, por diversos motivos, se les regulaban ya unas rentabilidades variables y similares a los de las otras feligresías y cotos (80/25/20 reales) con la salvedad de que no se puede saber el tiempo en que se generaban éstas y, otro tanto, se puede decir del único que era para el servicio exclusivo de una familia y cuyas utilidad anual se fijaba, simplemente, en 12,5 reales anuales.

Molinos harineros que vuelven a ser citados, un siglo más tarde, por el *Madoz* pero en Torbeo se reducían ya solo a cuatro y en Peytes a dos mientras que en Ribas de Sil y Sotordey no se cita ninguno como, tampoco, se cita a las dos veneras de pizarra que, según los datos catastrales, existían a mediados del siglo XVIII en el coto de Peytes especificándose en el mismo Capítulo 17º que de la de “la Lamera” se sacaba losa para cubrir las casas que “la beneficiaba y vendía” un vecino del lugar, Domingo Vicente, al que se le regulan unas ganancias anuales de unos 100 reales, equivalentes a 33 días de trabajo de un campesino, mientras que de la de “Louseira” otro vecino, Bartolomé Pérez, sacaba y vendía también algunos carros de losa anualmente pero “por cuanto no es de igual calidad ni acuden a ella tanto” solo le regulaban la mitad de los beneficios (50 reales) que a la otra.

Siendo estos los únicos artefactos y actividades de carácter artesanal declaradas en el conjunto de las feligresías y cotos, que constituyen el actual Municipio de Ribas de Sil, a lo que el *Madoz* añade, un siglo más tarde, telares para lino y estopa⁵⁶ en las parroquias de Torbeo y Sotordey más varios telares en la de Peytes, pero especificándose que eran caseros en la reseña general que se hacía del ya Municipio, no haciendo alusión, sin embargo, a las veneras o yacimientos de pizarra lo mismo que en el Catastro no se hacía alusión a los telares aunque sí a varias mujeres que se dedicaban al oficio de tejer por lo que sin lugar a dudas habría, también, a mediados del siglo XVIII una cierta industria textil doméstica productora de paños o tejidos de baja calidad de lino y, tal vez, de lana ya que se cita a un total de dieciocho tejedoras todas ellas mujeres residentes en la totalidad de las diferentes feligresías y cotos.

Mujeres, por otra parte, a las cuales se les cita siempre por su nombre y apellidos pero concretándose, en el caso de estar casadas y solteras y no viviendo de por sí, el nombre y apellido del cabeza de la casa en la cual residían, fuese hombre o mujer, así como el estado civil de cada una de las dieciocho y entre las cuales había casadas, viudas y

⁵⁵ Se regula el sueldo diario de un labrador o jornalero en 3 reales.

⁵⁶ Tejidos de lino y arpilleras.

solteras, pero a todas ellas se les fijaban unas ganancias anuales muy bajas y unánimes según feligresía o coto, excepto en Figueiredo, aunque variables pues van de los 60 reales de las cuatro de Ribas de Sil hasta los 6 reales de las tres de Torbeo pasando por los 30 de las dos de Sotordey, los 10 de las siete de Peytes y los 14 o 6 reales de las dos de Figueiredo, por lo que se puede deducir que practicarían el oficio en sus ratos de “ocio”, utilizando pequeños telares, con la peculiaridad de que dos de las tres de Torbeo, Micaela y María Fernández, compartían apellido por lo que se podría pensar que el oficio se iría transmitiendo en el seno de la familia, de generación en generación, como un medio de aportar algún recurso dinerario a la familia y, asimismo, satisfacer las necesidades en ese terreno de su entorno familiar.

Oficio que junto con el de costureras era, prácticamente, el único femenino considerado como tal, por parte de los encargados de elaborar esas listas en las que se hacían constar los diferentes oficios existentes en cada feligresía, ya que les proporcionaba unos ingresos anuales dignos de ser considerados a efectos de la Hacienda Real, costureras cuyo número, sin embargo, se limitaban a tres estando solo presentes en la feligresía de Ribas de Sil en la que residía una de ellas, Ángela Blanco que vivía en compañía de su hermana Beatriz, y en la feligresía coto de Torbeo en la que residían las otras dos, siendo las ganancias anuales que se les regulaban (20/12 reales) igual de exiguas que las de las tejedoras con la peculiaridad de que en Torbeo las ganancias de las dos eran superiores a las de las tres tejedoras (12/6 reales) mientras que a la de Ribas de Sil se le regulaban unas ganancias anuales inferiores con respecto a las cuatro tejedoras (20/60 reales). Oficios, por otra parte, considerados como específicamente femeninos lo cual no significaba que le estuviesen vetados otros pero, en este caso, eran los únicos que desempeñaban mujeres.

Sin embargo, entre los varones había una mayor diversificación y número de esos llamados oficios serviles, por no considerarlos dignos de la hidalguía o nobleza, practicados por vecinos que ejercían trabajos de artesanía de primera necesidad, a modo de complemento de la actividad agropecuaria de autoconsumo de muchas familias, aunque en ninguno de los tres Interrogatorio Generales y en ninguna lista se hace referencia al tiempo que ocupaban en el ejercicio de esa actividad.

Artesanos, por otra parte, que serían todos de oficio y carentes de una formación reglada o gremial, que ejercían aquellos oficios relacionados con la actividad agropecuaria (herreros-6), las necesidades de vivienda, calzado y vestido de la población (carpinteros-5/sastres-4/canero-1), aunque no se cita ningún zapatero, y a los que habría que añadir otra serie de actividades relacionadas con el comercio y el transporte (barqueros-10), sanitarias (cirujanos-1) e, incluso, artísticas ya que en el coto de Peytes, señorío de la Encomienda de Quiroga, residía un escultor, Rafael López, al que se le atribuían unas ganancias anuales relativamente elevadas (1.000 reales) lo que denota que no le faltaba trabajo lo cual es fácilmente explicable en función de la demanda de carácter religioso relacionada con el deseo de los vecinos de embellecer con esculturas y retablos sus iglesias y ermitas y que, posiblemente, lo mismo que el cirujano tuviese una formación artesanal aunque no se haga referencia a ello.

Actividades de carácter artesanal en las cuales se les regulaba, a aquellas personas que las ejercían, la utilidad que les generaba por día trabajado, excepto las tejedoras, y no por año y que en las feligresías de Ribas de Sil y Sotordey se fijaba para todos en 4 reales, un real o un 25% más que el de los campesinos y jornaleros, lo mismo que en el

coto de Peytes aunque, en este caso, se especificaba que tanto el cantero como el herrero, Juan Conde, trabajaban solo seis meses al año especificándose, a mayores, que el bajo jornal del herrero era debido a que trabajaba “poco y mal” de lo que se puede deducir que al cantero le faltaba trabajo, señal de que la construcción estaba en decadencia, mientras que al herrero no le faltaría si fuese un mejor profesional, misma denuncia, por otra parte, que se hacía en Figueiredo con respecto al herrero residente en el coto, José Alonso, aunque en este caso se le regulaba el salario solo en un poco más de 2 reales diarios. Por otra parte, en la feligresía coto de Torbeo esos jornales eran inferiores ya que se regulaban los de los carpinteros (José Rodríguez, Benito da Aira y Manuel González) en 3,5 reales diarios y los de los sastres (Tomás Álvarez, Juan Cereijo, José Vázquez y José Fernández) y herreros (José y Tomás Vázquez) en 3 reales sin más especificaciones pero, dado que algunos de ellos comparte el apellido Vázquez, parece que el ejercicio de ciertas actividades de carácter artesanal se iba transmitiendo entre miembros de una misma familia que alternarían éstos con la actividad agropecuaria.

Jornales, no obstante, que igualaban o superaban, salvo en el caso de un herrero de Figueiredo, el jornal diario de un labrador o jornalero (3 reales/día) y a los que hay que añadir los que se les regulaban anualmente a las otras personas que desempeñaban otras actividades, a mayores de tejedoras y costureras ya comentados, y que se limitan al escultor residente en el coto de Peytes cuyos 1.000 reales de ganancias anuales le supondrían un jornal diario de unos cuatro reales,⁵⁷ por encima del jornal diario de 3 reales que se le asignaba a un campesino o jornalero e idéntico al de los artesanos en consonancia, posiblemente, con esa mentalidad que seguía considerando al escultor o pintor como un artesano más, actividades de carácter artesanal a las que hay que sumar, a mayores, la de cirujano en Ribas de Sil, Gregorio García vecino de S. Román, y la de tratante de sardinas en el coto de Peytes, Francisco Rodríguez vecino del lugar de Casares, pero las ganancias anuales que se les regulan son muy discrepante así las del primero se cifran en 600 reales, unos 2,5 reales por día laborable, y las del segundo simplemente en 30 reales de lo que se puede deducir que los servicios del cirujano eran menos solicitados que los del escultor pero, también, que la demanda de sardinas no debía de ser muy alta lo cual es, perfectamente, entendible en un lugar en el que existencia de pesca fluvial es recogida por el *Madoz* un siglo más tarde, no obstante, no deja de ser sorprendente su presencia.⁵⁸

Actividades que además se compaginarían, en la mayoría de los casos, con la actividad agropecuaria e, incluso, con una posible percepción de rentas agrícolas lo que les permitiría a los que las ejercitaban la obtención de algunos recursos dinerarios para hacer frente a ciertas necesidades de carácter, más o menos, puntual (enfermedad, dotes matrimoniales y eclesiásticas, ...) y cuya presencia, en una u otra feligresía o coto, no parece estar relacionada con el mayor o menor número de vecinos ya que, por ejemplo, Ribas de Sil y Torbeo tenían una misma vecindad y los artesanos de ambas practicaban los mismos oficios (carpinteros, herreros y sastres) pero en la segunda el número era superior de ahí, también, que se le regulasen unos jornales inferiores al haber mayor oferta y, otro tanto, se puede decir con respecto a la feligresía de Sotordey más al coto de Peytes, ambos señorío de la Encomienda de Quiroga, ya que, había más artesanos en Peytes, a pesar de tener un número superior de vecinos la primera (56/40 vecinos),

⁵⁷ Se ha calculado considerando que el promedio de los días laborables al año no superarían los 250.

⁵⁸ El Licenciado Molina a mediados del siglo XVI dice que pasaban por el túnel de Montefurado (“Peña Tajada”) muchos barcos “por la mucha pesca” que había en el río Sil. <https://minerva.usc.es> [2021]

siendo, además, en el coto donde residía el único cantero y escultor de todo el actual Municipio de Ribas de Sil sin que los datos catastrales permitan deducir el porqué de ello.

Pero, a mayores, se puede incluir entre estas actividades no agrícolas y generadoras de algunos recursos dinerarios extras a los taberneros, estanquilleros y barqueros existentes en cuatro de las siete feligresías y cotos con la peculiaridad de que, excepto en Torbeo, todos los que regentaban las tabernas que había lo hacían a la vez de los estanquillos aunque las ganancias anuales que se le atribuían, por ambos conceptos, eran exiguas pues solo el tabernero de la taberna de S. Román alcanzaba los 50 reales mientras que la tabenera, Antonia Pérez, de la de “Pousavella”, ambas ubicadas en Ribas de Sil, se quedaba en los 30 mientras que los restantes se movían entre 40 y 10 reales.

Tabernas, por otra parte, que estaban arrendadas superando, a veces, el importe del arriendo al de las ganancias, como era el caso de las dos de Ribas de Sil, que se le atribuían al tabernero/a lo que lleva a pensar que se trataba de tabernas del común atendidas de una forma rotativa por los vecinos para contribuir a recaudar, a través de las sisas o pequeñas cantidades que se detraían en cada medida de vino, los tributos reales que debía abonar los vecinos del estado llano o pecheros lo que parece confirmar el Interrogatorio General de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil ya que en el Capítulo 29º parece que se concreta que el arriendo de las dos tabernas de Ribas de Sil se hacía por un año y asimismo, en Sotordey se especifica que las ganancias del tabernero eran 12 reales y las de los vecinos 6 reales y, a su vez, en el Interrogatorio General del coto de Peytes se reseña que el tabernero, Joaquín Pérez, pagaba de sisa 36 reales quedándole a él de ganancias 40 reales.

Sin embargo, en la feligresía coto de Torbeo había solo una taberna en la que se vendía “por mano” de un vecino, Julio González, exclusivamente el vino del párroco, D. Bernardo Mosquera, que era el señor jurisdiccional en lo civil de dicha feligresía coto de lo que se puede deducir que se trataría de un monopolio del cura de turno, inherente a su condición de señor jurisdiccional con el privilegio de poder imponer derechos señoriales sobre sus vasallos y, además, lo único que se especifica en la lista que se había elaborado es que las ganancias del tabernero ascendían a 40 reales lo que, a su vez, indica que se solían vender 40 cañados al año (1.440 litros/±4 litros día) ya que el párroco le pagaba al tabernero un real por cañado de vino vendido lo que le suponía al párroco unas ganancias anuales de 240 reales superiores a las de las restantes tabernas y ello a pesar de que el precio del cañado de vino (7 reales) era el más bajo de todos.

Taberneros, por otra parte, que regentaban asimismo los estanquillos⁵⁹ que había en las mismas feligresías y cotos en los que había tabernas y en un número idéntico, con la única excepción de Torbeo en que había tres, siendo igual de exiguas sus ganancias y en relación directa, lo mismo que las de los taberneros, con el número de vecinos y de establecimientos con la única excepción de Torbeo en que se le regulan a los tres existentes unas ganancias totales anuales un 68% inferiores a los dos existentes en Ribas de Sil y que, como es lógico, todo ello estaría en relación con la mayor o menor demanda así como las disponibilidades económicas de cada vecindario y otra serie de factores más o menos circunstanciales.

⁵⁹ Una de las rentas estanco mayores que, junto la sal, permitía desde la década de los años treinta del siglo XVII al Estado poseer el monopolio de la producción, importación y distribución del tabaco.

A mayores, se incluían en el Capítulo 29º de los tres Interrogatorios, la existencia de alguna barca para poder desplazarse, a través del curso del río Sil, personas y mercancías o poder trabajar las tierras que se poseían en una y otra ribera, así en la feligresía de Ribas de Sil se declara que en S. Román había una barca que “bogaba sobre el río Sil para el tránsito y comercio de estas Jurisdicciones y otras propia del Abad de dicha feligresía” que la llevaba en foro “de su orden” D. Felipe Arias, vecino de S. Román, junto con otros bienes raíces y que éste a su vez la “traía arrendada” a su convecino, Francisco González Roches, en 300 reales anuales quedándole de ganancias al barquero 200 reales, pero “por cuanto” que el Abad se había reservado “en el fuero” los meses de junio, julio y agosto para su servicio y, además, el transporte libre de sus frutos y demás cosas necesarias “para su casa en todo el año” se persuadían que en ese tiempo le dejaría de utilidad al Abad 100 reales y otros tantos al barquero por lo que dueño de la barca, forero y remero se repartían a partes iguales los 900 reales anuales que se obtenían de beneficios.

Barca cuya alta rentabilidad es un claro indicador de que el curso del río Sil se puede considerar que era una importante y esencial vía de comunicación por el que transitaban personas y mercancías que comunicaban entre sí todo el territorio del actual Municipio de Ribas de Sil ya que a ésta hay que añadir otras dos más en la feligresía coto de Torbeo, también sobre el río Sil, que servían “para el tránsito de esta tierra a la de Lemos, Quiroga, y otras partes”, tal y como se puede leer en los textos:

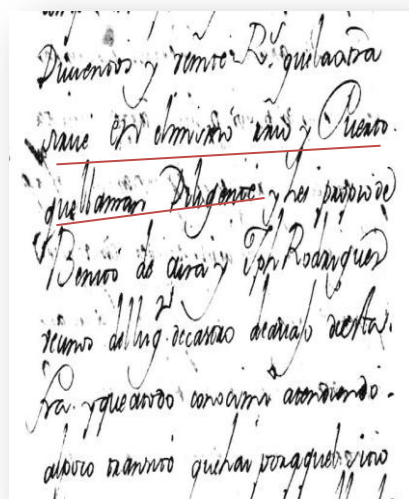
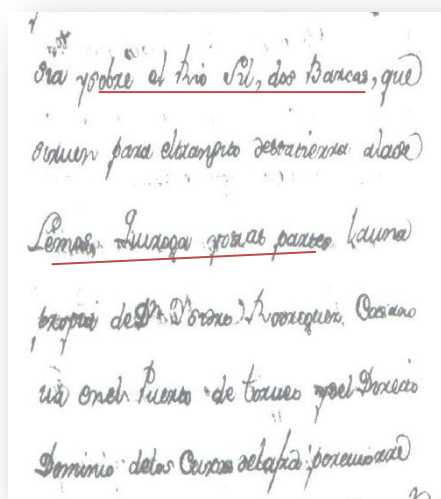


Imagen VIII: Fragmentos de las dos páginas del Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada de la feligresía coto de Sta. María de Torbeo en las que se recoge la existencia de esas dos barcas.

Siendo una propia de D. Isidro Rodríguez Casanova que operaba en el puerto de Torbeo, aunque el derecho dominio o el dueño de la barca era el párroco de turno de la feligresía y su señor jurisdiccional en lo civil por lo que D. Isidro la llevaba en foro pagando anualmente de renta foral 30 reales de vellón pero “al presente la llevaban en arriendo” cuatro vecinos del lugar de Barja (S. Pedro Félix de Villamarín/Jurisdicción Real de Puebla de Brollón) que eran Domingo da Fonte, Pedro Enríquez, Manuel Diéguez y Blas Fernández pagándole a D. Isidro 220 reales anuales de los que habría que deducir los 13 reales anuales que importaban los reparos y quedándoles de

beneficio a los barqueros otros tantos lo que hace una suma total de 483 reales,⁶⁰ rendimientos también importantes, aunque inferiores a los de la barca de Ribas de Sil, y que vienen a ratificar la importancia del curso del río Sil como vía de comunicación pero, al mismo tiempo, el hecho de que ambas fuesen propiedad de sus respectivos señores jurisdiccionales lleva a pensar que se tratase de un monopolio inherente a la concesión real del señorío, a modo de puentes, que controlaban el tránsito de mercancías y personas.

Deducción, no obstante, que parece ponerla en entredicho el hecho de que en Torbeo hubiese otra barca que “servía en el mismo río y puerto que llamaban Diligentes” (sic) propiedad de dos vecinos del lugar de “Castro de Abajo”, Benito de Aira y José Rodríguez, aunque, dado el poco tránsito que había “por aquel (¿lugar?)” más los gastos de los reparos, se persuadían de que a sus dueños, que eran los que “la servían”, solo les dejaría un beneficio anual de 50 reales y a los que, por otra parte, no se les cita como tales, en la lista final en la que se recogían los diferentes oficios existentes en la feligresía coto sino como carpinteros lo que viene a corroborar que su trabajo como barqueros era más bien puntual y aunque el lugar exacto donde estaba ubicada la barca resulta un tanto confuso, sin embargo, se puede deducir que se trataría de una barca de menor tamaño encargada simplemente de permitir atravesar el río de una forma puntual a aquellas personas encargadas de hacer una diligencia con la mayor rapidez posible o, bien, viajeros que transitaban por el lugar por motivos ajenos al transporte de mercancías o ganado.

Pequeñas barcas, aunque de tamaños muy diferentes, a las que hay que añadir una en el coto de Figueiredo propiedad también de su señor jurisdiccional, D. Juan Alonso de Ron, vecino de la villa del Bollo (Viana del Bollo/Ourense), que la administraba Matías Durán pero para servicio únicamente del molino de “O Rial” que llevaba en arriendo de D. Juan Alonso por lo que se le regulaba una utilidad simplemente de 10 reales y, asimismo, en el coto de Figueiredo había otra barca pero ésta en el río Bibei propiedad de Gregorio Morán y consortes regulándoseles a ellos como barqueros un beneficio anual de 15 reales y a la barca otros 15 reales por que se trataría de una pequeña barca para uso particular.

Por último, se incluyen también en esas listas y relaciones juradas finales otra serie de personas, residentes o no en las diferentes feligresías o cotos, que obtenían algunas ganancias bien por desempeñar funciones de carácter político-administrativo y judicial (jueces ordinarios), encargarse de ciertas diligencias y de recaudar diferentes impuestos o rentas (diezmos, Voto a Santiago, ...) o desempeñar funciones de carácter burocrático u otras.

Así, en el Interrogatorio General de la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil se incluye entre las personas que realizaban un oficio remunerado el juez ordinario de las tres feligresías señorío del Abad de turno y que, en ese momento, lo era D. José Somoza más un escribano de número, Francisco Antonio Fernández, y tres ministros pero las mayores ganancias se le regulaban al escribano de número residente en Ribas de Sil ya que eran seis veces superiores a las del juez (600/100 reales), aunque éste doblaba la de cada uno de los ministros (50 reales) lo que concuerda con la existencia de un vecindario relativamente numeroso (168 vecinos) que se movía a golpe de escribano,

⁶⁰ En la lista que se incorpora al final del Interrogatorio General se especifica que los beneficios que generaba la barca era de 446 reales que se repartían a partes iguales entre los barqueros y D. Isidro.

sin embargo no se cita al juez de la feligresía de Sotordey, D. Pedro Guitián vecino de la feligresía de Hospital (Quiroga), tal vez, porque era el mismo de la Jurisdicción de la Encomienda de Quiroga ya que la feligresía era señorío de ella, juez que sí se cita en el coto de Peytes, señorío también de la Encomienda, siéndolo en ese momento D. Juan de Cifuentes y citándose, a mayores, un teniente juez, Juan González, pero asignándoles a cada uno de ellos unas ganancias anuales exiguas (30/20 reales) lo mismo que a al escribano real (60 reales) residente en el coto lo que es atribuible a su menor número (40) de vecinos.

Pero ello lleva a preguntarse el por qué en Peytes había un juez y un teniente de juez y en Sotordey no y, quizás, la respuesta sea que Sotordey era considerada como una feligresía más de las dependientes del Comendador de la Encomienda de Quiroga mientras que Peytes, por su condición de coto, tendría un tratamiento jurídico y político-administrativo diferente; ganancias, no obstante, que eran muy inferiores y meramente simbólicas en el caso del juez de Torbeo, D. Isidro Rodríguez Casanova, ya que se limitaban a 12 reales anuales pero, dado que especifican que no tenía salario, debía de tratarse de un “oficio honorífico” desempeñado por razones de prestigio y, además, solo intervenía en los delitos de carácter civil,⁶¹ siendo igual de exiguas las del ministro, Juan Vidal, que se limitaban a 10 reales anuales y ello a pesar de que el número de vecinos de la feligresía coto era idéntico al de Ribas de Sil, llamando igualmente la atención el que no residiese en la localidad ningún escribano, ni de número ni real, sino solo un peón, Pedro González, que conducía a la ciudad de Orense el producto de las rentas provinciales o tributos reales que debían abonar los miembros del estado llano.

Funciones de carácter político-administrativo, judicial y burocrático a las que hay que añadir las de los arrendatarios del cobro de diversos tributos y rentas como los del Voto a Santiago, presentes en dos de las feligresías y en los dos cotos, a los que se les atribuyen unas ganancias en grado descendente en concordancia con el mayor o menor número de vecinos, aunque no de una forma proporcional, así, por ejemplo, en el coto de Figueiredo son superiores a las que obtenían en el de Peytes (36/30 reales) a pesar de que su número de vecinos era casi la mitad (24/40 vecinos) y, otro tanto, se puede decir con respecto a Ribas de Sil y Sotordey (100-60 reales/168-56 vecinos) de lo que se podría deducir que el vecindario que generaba una mayor riqueza agropecuaria era el de Figueiredo seguido del de Sotordey, Peytes y Ribas de Sil.

Arrendatarios encargados de recaudar y hacer llegar el importe de la cantidad dineraria en la que se había fijado el arriendo al arzobispo y Cabildo de la Catedral de Santiago, arriendo que en ese momento estaba en manos de un hidalgo, D. Juan Cifuentes vecino del coto de Cabanas, y de un miembro del estado llano, Francisco de Soto vecino de lugar de Villar de Donas (Ribas de Sil), y a los que hay que sumar los arrendatarios de las rentas de la Encomienda de Quiroga presentes solo en la feligresía de Ribas de Sil, lo que pone de relieve que la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén tenía un importante patrimonio en la feligresía, y cuyo arrendatario era un miembro de la hidalguía, D. José Pardo, que a su vez las tenía subarrendadas a otro hidalgo, D. Roque Francisco Aguado, repartiéndose los beneficios, entre ambos, a partes iguales (650 reales) lo que pone de relieve que al tratarse exclusivamente de miembros de la hidalguía o baja nobleza gallega que ésta había prosperado a la sombra de la Orden Militar o, más bien, los unos a la sombra de los otros.

⁶¹ Los delitos criminales corrían a cargo del Corregidor de Castro Caldelas y de Monforte de Lemos nombrados por la Casa condal de Lemos.

Y, por otra parte, arrendamientos que permitían al Cabildo de la Catedral de Santiago y a los Comendadores de la Encomienda de Quiroga desligarse de los problemas que acarrearía el cobro de dichas rentas y que, en el caso de la Encomienda, los arrendatarios posiblemente fuesen parientes, residentes en alguna de las feligresías, lo que les habría permitido crear una poderosa red clientelar de carácter caciquil a nivel local, provincial e, incluso, territorial y nacional de lo cual puede ser una claro indicativo el hecho de que las ganancias de los arrendatarios de la renta de la Encomienda de Quiroga en Ribas de Sil superase con creces las de los arrendatarios del Voto a Santiago Apóstol señal de que la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén no solo detentaba el señorío jurisdiccional, en una parte de la Tierra de Quiroga, sino también el territorial, al menos, en una parte de ella.

Oficios remunerados a los que hay que añadir en las feligresías de Ribas de Sil y Sotordey más en el coto de Peytes el del veredero de tabaco o encargado de suministrar el tabaco a los estanquillos, función que corría a cargo de D. Juan Cifuentes, vecino del coto de Cabanas,⁶² obteniendo unas ganancias anuales superiores en Peytes, seguido de Sotordey y Ribas de Sil lo que podría llevar a pensar que el vecindario con menos recursos económicos sería el de Ribas de Sil pero hay que tener en cuenta que en Torbeo no se cita ningún tipo de arrendamiento.

Por último, al resto de los Capítulos en los tres Interrogatorios Generales se va a responder por unanimidad que no había nada de lo que se les preguntaba ya que no había ningún hospital (30º), ni mesones (29º), ni tenderos de paños ni ropas de oro, plata o seda (32º), ni conventos (39º), ni el rey tenía más finca ni renta que la que le correspondía a las Generales y Provinciales (40º) y, tampoco, tenían cargos de justicia, censos ni otra deuda que satisfacer (26º), ni disfrutaban de arbitrios (24º), ni de propios (23º) pero se les va a preguntar, a mayores, en nombre de Su Majestad, si había entre los naturales y vecinos algún matriculado, marinero o miliciano que estuviese o no en tropa o cuerpo reglado, a lo que van a responder en la feligresía de Ribas de Sil que había dos milicianos, José Rodríguez de Vilar de Mato y Diego de Soto de Vilar de Donas, pero que no estaban en tropa reglada,⁶³ milicianos a los que había que añadir otro soltero en el coto de Peytes, Cristóbal Álvarez, especificándose que estaba en las Milicias de la provincia de Orense y no agregado a “otro cuerpo alguno”, más dos en la feligresía coto de Torbeo, Gregorio y Jacinto Álvarez, vecinos de los lugares de S. Martín y Pacios sin más concreciones.

Procediéndose a continuación, una vez concluido el Interrogatorio y una vez que los peritos se habían ratificado en que todo lo que habían dicho era la verdad “bajo el juramento que tenían prestado”, a firmarse por parte del Subdelegado, escribano y peritos aunque, en el caso de los del pueblo, lo hacía a veces algún testigo “a ruego” por no saber hacerlo ellos.

En resumen, se puede decir que lo vecinos del conjunto de las parroquias que constituyen el actual Municipio de Ribas de Sil eran, en general, personas que lo único de lo que disfrutaban y que poseían eran sus tierras, aunque solo fuesen de dominio útil,

⁶² Unos de los cinco cuyo Interrogatorio General se realiza conjuntamente con el de los cotos de Peytes y Figueiredo, y en el que desempeñaba en ese momento el oficio de teniente juez.

⁶³ Pertenecerían a las llamadas Milicias Provinciales cuerpos de infantería de reserva formados por reclutas sorteados en cada localidad que permanecían en sus casas y solo tomaban las armas si las circunstancias lo requerían.

y su trabajo como agricultores y ganaderos que, a veces, completaban con el desempeño de alguna otra actividad a tiempo parcial y que, si bien, vivían en un terreno excéntrico y montaraz, sin embargo, las posibilidades mineras del territorio en la Antigüedad, sus posibilidades agropecuarias más su propia naturaleza montañosa salpicada de valles habría posibilitado el establecimiento de pequeñas aldeas y su crecimiento demográfico, al compás de su desarrollo económico, hasta el punto de que se habían podido crear algunas feligresías anejas pero, también, la caída en la pobreza de solemnidad o de pedir de algunos de sus vecinos bajo el amparo, no obstante, todos ellos principalmente de instituciones de carácter religioso que van a impulsar el fomento económico del territorio en beneficio propio pero también de sus habitantes.

Asimismo, en el *Madoz* se reseña, a mediados del siglo XIX, que la única industria existente era la agrícola y pecuaria más algunos telares caseros y molinos harineros a lo que se añadía que los caminos vecinales y locales eran regulares pero concretándose que en Torbeo se dirigían a las barcas de la Cubela y en Ribas de Sil a Orense, Sotordey, Torbeo y barcas de S. Román y, además, que en la capital del ya Municipio de Ribas de Sil se celebraba una feria el día 26 de cada mes en la que “se negociaba ganado, hierro, jabón, aceite, granos, pan y manteca” más otros géneros en consonancia con la actividad económica descrita por el Catastro de Ensenada un siglo antes, en el conjunto de la Tierra de Quiroga.

Y de ello se puede deducir la existencia de un cierto intercambio comercial a un territorio más amplio que el meramente comarcal y que serviría de dinamizador de la economía y cultura de la población de este territorio montaraz y excéntrico que seguía careciendo, no obstante, de estafeta recibiendo el Correo en el conjunto del Municipio de la villa de Monforte de Lemos por medio de un peón aunque la capital, S. Clodio, sí disponía de Casa de Ayuntamiento, cárcel y una escuela por temporadas no dotada sino pagada por los padres de los niños a lo que había que añadir otra en el antiguo coto de Peytes a la que acudían 21 niños que pagaban una pequeña retribución.

VI – El devenir histórico del actual Municipio de Ribas de Sil en el contexto de la Península Ibérica y del camino de Santiago

A modo de conclusión se puede decir que los cinco señoríos jurisdiccionales de los que dependían las siete parroquias del actual Municipio de Ribas de Sil son un claro reflejo de esa malla de parroquias densa y estable, típica de Galicia y potenciada por los monarcas de la época medieval y moderna, que estructuraba un hábitat de pequeños y numerosos asentamientos que se pueden considerar como cédulas o instituciones de naturaleza local, geográficamente bien definidas y socialmente perfectamente articuladas, siendo, a la vez, un cauce para la introducción de novedades tanto religiosas como políticas, económicas y culturales.

Poblados abiertos muchos de los cuales habrían surgido, como en otros lugares, a partir del siglo III de la mano de las villas de la época bajo-imperial romana, como centros de explotación agrícola comunicados entre sí, en sustitución de los anteriores recintos castreños, a veces, fuertemente fortificados y conectados visualmente habiendo sido levantados, según Tomás Rodríguez Fernández, por los romanos en aquellas zonas con importantes riquezas auríferas y con fines, esencialmente, de carácter militar y no agrícola para exhibir su poderío y poder controlar el territorio.

Recintos castreños que se solían situar en lugares estratégicos no habitados anteriormente o bien en lugares con un especial significado religioso anterior, como las tumbas megalíticas de la Edad del Bronce, con la finalidad no solo de garantizar la explotación del oro sino, también, su transporte ya que por sus inmediaciones transcurrían caminos antiguos que unía esos diferentes castros de la Tierra de Quiroga con las depresiones de Monforte y Sarria y una vía romana que, a su vez, uniría el castro Dactonium (Monforte) con la capital del conventus lucensis (Lugo).

Villas que darían paso a la aparición en su entorno de pequeños núcleos de población iniciándose así un modelo de hábitat o de ordenación del territorio, por medio de poblados abiertos, que se reafirmará en la Edad Media de la mano de la difusión del cristianismo y de la llegada de migrantes y repobladores que se agruparán y organizarán en torno a las iglesias parroquiales levantadas o reconstruidas por ellos mismos, reyes, monasterios, señores laicos u órdenes militares y que van a desempeñar, durante mucho tiempo, el doble papel de ser a la vez centros de carácter espiritual y concejos abiertos, encargados del mantenimiento del orden y del gobierno de la feligresía, bajo la dirección de un párroco o cura de almas, hombres y mujeres, por otra parte, que buscaban, lo mismo que los eclesiásticos, la autarquía económica ya que lo único que deseaban era sobrevivir en un mundo tan compulsivo como fue el territorio peninsular ibérico en la Edad Media y Moderna a lo que hay que añadir en el caso de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez, el poder sufragar los gastos del Gran Hospital de Jerusalén de ahí que los monjes-caballeros sanjuanistas viviesen en modestas residencias para la explotación de las propiedades rústicas de su entorno.

Hábitat que en la Edad Moderna había derivado en la formación de un espacio humanizado caracterizado por la existencia de numerosas y pequeñas feligresías subdivididas en diferentes partidos (S. Pedro-S. Román/Ribas de Sil) y lugares (“Pousavella”, “Pousanova”, “Vilar de Donas”, ...=Ribas de Sil; “Moredo”, ...=Sotordei; “Castro de Abajo”=Torbeo, ...) surgidos por las sucesivas fragmentaciones hereditarias y por la creación de nuevos lugares de asentamiento, cada uno de ellos con nombre propio, convirtiéndose así la aldea medieval en una feligresía con un hábitat disperso pero concentrado en unos lugares concretos, tal y como recogen los tres Interrogatorios Generales de las cuatro feligresías más una feligresía coto y los dos cotos a partir de las cuales se crearía, a partir de la década de los años treinta del siglo XIX, el actual Municipio de Ribas de Sil uno de los tres que constituyen la Tierra de Quiroga.

Tierra que, según el *Madoz*, formaba una figura irregular, con abundantes aguas que corrían en todas las direcciones lo que contribuía a formar una atmósfera húmeda y a que gozase de un clima benigno y, si bien, el terreno era en general mediocre, no obstante, el valle de Quiroga y otros, así como algunas colinas, se prestaban bien para el trabajo agrícola a lo que había que sumar las disponibilidades de arbolado de construcción, mucho combustible y varias minas de hierro destacando la de Formigueiros y Roques.

Descripción de la Tierra de Quiroga que pone de relieve que la suma de ese clima suave, o como se diría hoy microclima mediterráneo, de sus profundos y fértiles valles, la abundancia de agua y tierras cultivables más sus recursos mineros habrían atraído a pobladores desde épocas prehistóricas, sin obviar su carácter excéntrico y montaraz, a la procura de un territorio seguro en el que poder asentarse y subsistir y que, a mediados

del siglo XIX, contaba con unas 3.500 casas y un crecido número de aldeas y casorios habiéndose establecido su capital en S. Martín de Quiroga, descripción general que también va a hacer el *Madoz* del Municipio de Ribas de Sil concretando que albergaba unos 491 vecinos y 2.455 almas y unas 500 casas “las más de ellas sin merecer ese nombre”, un 14% de la totalidad de la Tierra de Quiroga, y que disfrutaba de un terreno bueno, especialmente en la ribera del río Sil, contribuyendo varios arroyos a fertilizarla y contando con un arbolado de castaños y álamos negros más algunos prados y bastante combustible.

Municipio de Ribas de Sil en el cual no se registra, ni en el Catastro de Ensenada ni en el *Madoz*, ninguna actividad minera ni en el que, a diferencia del actual Municipio de Quiroga, la tradición y la memoria popular mantuviesen vivas el paso de los romanos por sus tierras, al menos no se recoge en el *Madoz*, ni se registrase tampoco, a diferencia de los actuales Municipios del Caurel y de Quiroga, ningún yacimiento o actividad industrial relacionada con el hierro, aunque sí dos yacimientos o veneras de pizarra en el coto de Peytes, por lo que se podría considerar como el vecindario de la Tierra de Quiroga menos desarrollado económicamente y que estaría dedicado simplemente a actividades de carácter agrícola y ganadero, no obstante, había conocido igualmente ese profundo proceso de transformación del mundo pagano prerromano y romano al mundo cristiano medieval, en la época Bajo imperial e inicios de la Edad Media, a lo que parecen responder perfectamente algunas de esas feligresías y cotos si se toman como referencia los santos titulares de sus iglesias parroquiales, bajo cuya protección se ponía el vecindario, ya que una de ellas, Torbeo, está dedicada a la Virgen María, intercesora idónea como Madre de Dios para alcanzar la Salvación Eterna, que solía ser elegida, según D. Jaime Salgado López, como titular, junto con el Salvador, en aquellas iglesias más antiguas.

No obstante el cristianismo, según los estudiosos del tema, no arraigaría antes del siglo IV en Galicia y los monjes repobladores no llegarían hasta unos siglos más tarde de ahí que el que los dos cotos estuviesen bajo la advocación de S. Martín, posiblemente, S. Martín de Braga o “el Apóstol de los suevos”, ello lleva a pensar en una relativa pero pronta cristianización de una población ya afincada en el lugar desde épocas anteriores⁶⁴ ya que va a ser este santo cristiano el que, a mediados del siglo VI, erradique del Reino suevo de la Gallaecia la desviación herética del arrianismo impulsando, por lo tanto, en Galicia y noroeste peninsular la difusión del cristianismo ortodoxo.

A su vez, las cuatro feligresías, integradas en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil, a tenor de sus santos titulares o advocaciones, habrían sido fundadas, como tales feligresías o núcleos de población en torno a una iglesia, más tardíamente ya que S. Clodio hace referencia a S. Claudio el joven romano residente en León que junto con sus hermanos, Lupercio y Victorio, y lo mismo que su padre S. Marcelo, un militar romano, fueron decapitados a principios del siglo IV por no renegar del cristianismo lo que lleva a pensar que la actual parroquia de Ribas de Sil puede haber sido fundada por hispano-godos leoneses, tras la invasión musulmana, que llegarían a ese territorio a la procura de refugio mezclándose con la más que posible población anterior y dado que las feligresías de Rairos y Piñeira eran anexas a ella es evidente que habrían sido fundadas a posteriori eligiendo como advocaciones una a S. Cristóbal “el portador de Cristo” y protector de los viajeros por su fortaleza física y la otra a Sta. Lucía “la que

⁶⁴ Tanto en Torbeo, como en Peites, Figueiredo, Rairos y Piñeira hay constancia de que hubo explotaciones auríferas en época romana. CAO RODRÍGUEZ. Manuel, concelloderibasdesil.es [2021]

lleva la luz” y patrona de los campesinos, ambos mártires romanos del siglo IV, mientras que la feligresía de Sotordey, señorío de la orden Militar de S. Juan de Jerusalén, se había decantado por Santiago Apóstol uno de los discípulos de Jesucristo llamado por éste “hijo del trueno”, primer evangelizador de Galicia y un motor impulsor de la economía, cultura y espiritualidad europea lo mismo que los sanjuanistas.

Titularidades que podrían ser debidas, aunque no se puede descartar que la elección del santo titular hubiese sido totalmente aleatoria, tanto a la implicación directa de los feligreses con las raíces del cristianismo ortodoxo y con el territorio gallego y símbolo, a la vez, de la consolidación del cristianismo en el territorio, como con el Camino de peregrinación a Santiago y en general con las vías terrestres y fluviales de tránsito de ahí ese S. Cristóbal lo que se comentara, no obstante, en las siguientes páginas.

Por otra parte, a la luz de los datos suministrados por los tres Interrogatorios Generales se puede afirmar que en un primer momento, lo mismo que en el actual Municipio del Caurel y de Quiroga, se habrían establecido en el territorio del actual Municipio de Ribas de Sil dos monasterio benedictinos, posiblemente bajo protección real, junto con hispanos visigodos que habrían acudido a la llamada de repoblación de los reyes cristianos del norte peninsular, a cambio de la concesión de tierras y otras prebendas, delegando los reyes el ejercicio de la justicia en primera instancia en sus abades pero, si bien, uno la seguía ejerciendo a mediados del siglo XVIII, tanto en lo civil como en lo criminal, en la Jurisdicción de la Abadía de S. Clodio de Sil, sin embargo, el otro solo la ejercía en lo civil en la ya feligresía coto de Torbeo pues en lo criminal había pasado a manos de la Casa condal de Lemos. Señoríos jurisdiccionales, por otra parte, que podían ir acompañados del señorío territorial pero ello no se recoge en los Interrogatorios Generales.⁶⁵

Monjes e hispanos visigodos que habrían dejado, no obstante, amplias zonas yermas bajo el señorío jurisdiccional del rey y que éste va a ceder, posteriormente, a la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén y de la de Santiago, en los actuales Municipios del Caurel y Quiroga, ya que los reyes, a cambio de su ayuda militar, solían donarles territorios, normalmente baldíos y excéntricos, con la condición de ponerlos en explotación, vigilar las redes de comunicación y a aquellos que transitaban por ellas y de esta forma los monjes-soldados se van a asentar e irse haciendo con el señorío jurisdiccional y territorial de una parte cada vez mayor de la Tierra de Quiroga, a partir de los últimos siglos de la Edad Media, lo que va a provocar más de un enfrentamiento no solo con los monjes benedictinos sino también con la nueva nobleza de los caballeros o nobleza foránea llegada de la mano de las “mercedes enriqueñas”⁶⁶

⁶⁵ AHPL En el Libro V o Real de legos del Catastro de Ensenada de la feligresía coto de Sta. María de Torbeo se pueden distinguir dos partes, una escrita con letra pequeña y reseñas patrimoniales muy escuetas sin planos de las fincas y una segunda en la que se ha insertado un nuevo índice con una nota en la que se puede leer que había que proceder a hacerlo de nuevo “para individualizar las piezas y cantidades de tierra de que se compogan” pasándose entonces a escribir con una letra de caracteres de mayor tamaño pero muy desdibujada lo que, tal vez, se puede interpretar como “una acto de rebeldía” contra la Real Hacienda pero lo que sí se puede afirmar es que varios de los vecinos y forasteros con patrimonio en la feligresías concretan que pagaban rentas forales, entre otros, a la Abadía de Torbeo como, por ejemplo, Domingo y Pedro Guntiñas el primero vecino de Cambela (O Bolo/Ourense) y el segundo de Trasmontes (Vilachá/Lugo).

⁶⁶ Concedidas por Enrique II de Castilla, hijo bastardo de Alfonso XI, por la ayuda que le van a prestar en la guerra civil que va a desencadenar para arrebatarle el trono a su hermanastro y legítimo rey Pedro I. de Castilla “el Cruel” que, tras su asesinato por su propio hermano, dará inicio a la dinastía castellana de los Trastámara que se agotará con Juana “la Loca” dando paso a la de los Austrias.

deseosa de acumular poder y tierras que empezaban a ser demasiado escasas como, por ejemplo, va a acontecer entre Dña. Beatriz de Castro, III condesa hereditaria de Lemos, y el Abad de Torbeo, Suero López, en la primera mitad del siglo XVI de ahí que, según el Libro de Fábrica de la feligresía de Torbeo, los abades del monasterio Torbeo pasen a estar unidos desde 1559 a la Casa condal de Lemos y, a través de ella, desde 1653 a la Orden Militar de Santiago con una importante implantación en la Tierra de Quiroga y muy vinculada a los benedictinos.⁶⁷

Nuevos señores jurisdiccionales y territoriales que para conseguir y mantener su poderío político y económico van a necesitar enfrentarse, bien por la vía judicial o bien por la de la fuerza, con los antiguos pobladores y repobladores del territorio,⁶⁸ pero fuere como fuere lo que es innegable es que la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, lo mismo que la de Santiago, va a convertirse en un importante y activo cuerpo religioso, bajo la regla de S. Agustín, y a la vez militar para luchar contra el Islam al mismo tiempo que iba abriendo hospitales para acoger a los peregrinos en distintos puntos de las principales rutas de peregrinación a Jerusalén, Roma y Santiago de Compostela, los tres Lugares Santos para los cristianos por parte de los sanjuanistas mientras que los santiagueses van a limitar su actuación a la Península Ibérica.

Órdenes Militares que van a crearse y expandirse en un momento en que los reinos cristianos del norte de la Península Ibérica debían enfrentarse a los almorávides, embarcados en una guerra santa contra los infieles cristianos, con la finalidad de convertir la Reconquista en una auténtica Cruzada⁶⁹ contra los también para ellos infieles musulmanes pero, asimismo, con la finalidad de que prestasen ayuda y protección a los peregrinos que hacían el camino de Santiago y, asimismo, a aquellos grupos étnicos y culturales no cristianos, como judíos y moros, que iban quedando en territorio cristiano a medida que se iban conquistando nuevos territorios ya que éstos grupos de etnia, religión y cultura diferente pasaban a depender directamente del rey y a estar bajo la protección de los diferentes señores y concejos siendo, además, una de las obligaciones de los párrocos fomentar el estilo de vida cristiana y el enseñar el dogma cristiano a todos los feligreses estuviesen bautizados o no.

Siendo Alfonso IX de León (1188-1230), dado su especial interés por la repoblación de Galicia, el principal impulsor de la intervención de las Órdenes Militares en el proceso repoblador y dinamizador de nuevos territorios lo que motivó, según Adrián Arcaz Pozo, que éstas superasen con mucho la labor repobladora realizada por laicos y eclesiásticos ya que el monarca va a ver en ellas el apoyo necesario para consolidar, a falta de un ejército regular, la monarquía a nivel peninsular y por ello, a finales de la

⁶⁷ RODRÍGUEZ DÍAZ. Antonio, torbeo.com [2021]

⁶⁸ En la documentación publicada por Isidro García Tato y Eleutino Álvarez se recogen, entre otros, decenas de copias de escrituras de aforamientos de casas, tierras de cultivo, montes y apeos desde la 2ª mitad del siglo XVI y asimismo, entre otros de un documento en el que se deja constancia de que el Papa Urbano VIII, mediante una Bula de 1641, había autorizado a todas las Encomiendas gallegas que, lo mismo que las demás órdenes militares, pudiesen conceder enfiteusis o aforar “como dicen en aquellas tierras” por tres vidas de los Reyes de España “como más conocidas” y no de tres personas para así evitar ocultamientos exigiéndose en los nuevos aforamientos y renovaciones que las personas confesasen y declarasen que los bienes pertenecían a las Encomiendas.

⁶⁹ Los freires o monjes-caballeros de las diferentes Órdenes Militares constituían un cuerpo de élite en los ejércitos cristianos, dada su especialización, solíendose integrar en las grandes batallas en la Milicia real de ahí que los sanjuanistas, lo mismo que los santiaguistas, participasen en dos de las batallas consideradas como fundamentales para la contención del avance del Islam por Europa occidental (Navas de Tolosa-1212/Lepanto-1571).

Edad Media ya tenían plenamente afianzado su señorío jurisdiccional, territorial y espiritual en la Tierra de Quiroga lo mismo que los santiagueses, (Encomienda de Quiroga/Encomienda de la Barra), ⁷⁰ mientras que el rey y la Casa condal de Lemos lo detentaban en gran parte de la colindante Tierra de Lemos, y ello a pesar de sus posibles fricciones con los abades benedictinos, ya que los reyes los van a utilizar tanto para proteger diferentes lugares de la “rapiña” y saqueo de la nobleza, escasa de tierras, como para vigilar y garantizar la seguridad de las vías de comunicación o caminos, utilizados por peregrinos santiagueses, comerciantes y viajeros en general.

Monjes y monjes-caballeros que desempeñaban labores de ayuda y asistencia para conseguir así la repoblación de esos lugares montaraces y aislados y, en principio, poco atractivos, al mismo tiempo, que se fomentaba el peregrinaje a Santiago como el hilo conductor de innovaciones técnicas y culturales y motor del desarrollo económico, demográfico y cultural que fuese capaz de generar la formación de una conciencia de unidad del mundo europeo, no exenta de fanatismo, basada en el respeto a los valores morales difundidos por el cristianismo, frente al mundo y cultura musulmana que amenazaba con destruirla, problema presente en La Península Ibérica desde los inicios del siglo VIII.

De ahí la potenciación de los diferentes caminos de peregrinación a Santiago de Compostela para visitar la tumba del Apóstol Santiago “el Mayor”, tras el descubrimiento de ésta (809), y que van a alcanzar un gran auge a partir del siglo XII, mismo siglo en que la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén y la de Santiago llegan a la Tierra de Quiroga, bajo protección real, para acabar de darle un impulso definitivo a ese peregrinaje que ya había sido impulsado por los monjes cluniacenses o monjes negros en el siglo XI a cambio, lo mismo que los monjes, de importantes donaciones y privilegios.

Camino o, más bien, caminos de peregrinación que en un primer momento, dado que la mayor parte de la Península Ibérica estaba en manos de los musulmanes, van a seguir una antigua ruta de peregrinaje celta y una posterior vía romana que recorría las estribaciones de la cordillera cantábrica y remataba en el Finisterre gallego (A Coruña) y que va a ser el que se convierta en el más transitado y adquiera una mayor popularidad pasando a ser conocido como el Camino francés de peregrinación a Santiago; no obstante, no va a ser el único sino que van a ir surgiendo nuevas rutas a medida que avanzaba la recuperación del territorio, por parte de los Reinos cristianos del norte peninsular, que lo mismo que el Camino francés seguirían antiguas vías romanas y otras vías secundarias que comunicaban desde tiempos prehistóricos los diferentes territorios europeos y españoles entre sí.

Y que eran a la vez rutas comerciales y que se habrían ido convirtiendo, a medida que la peregrinación decaía (Peste Negra-siglo XIV/Fin Reconquista-siglo XV/Reforma protestante y ocultamiento del cuerpo del Apóstol-siglo XVI, ...) en caminos casi exclusivamente de carácter mercantil exportándose desde la Tierra de Quiroga sobre todo vino más paños de tejido tosco y algún lino pero, especialmente, una materia prima fundamental como lo fue el hierro durante siglos en un mundo en un estado de guerra

⁷⁰ Fernando “*El Católico*”, siglos XV-XVI, tuvo que reclamar para él y sus descendiente el cargo de Gran Maestre de todas las Órdenes Militares españolas (Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa) y crear el Consejo de Órdenes para mantenerlas bajo control, dado el gran poder económico y social que habían alcanzado.

continuo, aunque intermitente, ya que disponía de yacimientos de ese mineral más de la posibilidad de construir ferrerías hidráulicas, una vez que se generalizan a partir de los últimos siglos de la Edad Media y, si bien, en el caso concreto del actual Municipio de Ribas de Sil, no había ni yacimientos ni fábricas de hierro a mediados del siglo XVIII, sin embargo, sí se producían algunos productos agrícolas y ganaderos de gran demanda en el mercado medieval y moderno⁷¹ de ahí la necesidad de disponer también de vías de comunicación que garantizasen el intercambio comercial y de transporte de minerales de ahí, también, la presencia de esos monjes repobladores, órdenes militares y señores particulares en los que los reyes habían enajenado parte de sus funciones judiciales, políticas y militares y, además, habían donado amplios patrimonios a aquellos que podían garantizar su defensa, gobierno, administración y explotación generadora de recursos económicos, tanto económicos como dinerarios y demográficos que les permitiesen mantener el Trono y, asimismo, hacer frente al Islam y expandir su Reino lo máximo posible y de ahí, también, la necesidad de fuerzas militares de élite (monjes-soldados/nobles-caballeros) y de un sentimiento ideológico común (cristianismo) que sirviese de elemento aglutinador.

Siendo este contexto en el que hay que encuadrar los diferentes caminos de peregrinación que van a ir surgiendo para visitar la tumba del Apóstol Santiago como, por ejemplo, la denominada Ruta de la Plata que procedente de Valdeorras seguía el curso del río Sil entrando en el actual Municipio de Quiroga por las feligresías o actuales parroquias de S. Miguel de Montefurado siguiendo por la de S. Lorenzo de Villaester, Sta. María de Bendilló, Sta. Eulalia de Bendollo, Sta. María de Sequeiros, S. Martín de Quiroga, S. Lorenzo de Nocedo y Santiago de Aguas Mestas donde como su nombre indica se mezclaban las aguas de los ríos Sil y Lor (¿río del oro?) procedente de las montañas de la Sierra del Caurel y posible punto de confluencia de otra posible ruta alternativa del Camino francés de peregrinación a Santiago de Compostela que procedente de Villafranca del Bierzo entrase por el Cebreiro en el Caurel (“Barreira da Portela”-Meiraos) y enlazase con la Vía de la Plata lo que les permitiría caminar bajo la protección de las dos Órdenes Militares.

Feligresías que habrían atraído, pues, a migrantes desde épocas muy antiguas aunque en número restringido dada su excentricidad y orografía, con frecuencia abrupta, de ahí que los reyes se los hubiesen reservados, en un primer momento, para ellos pero ante la falta de recursos dinerarios y de fuerzas militares propias hubiesen ido cediéndolos a monjes, monjes-soldados, alta y baja nobleza más nobleza eclesiástica para su puesta en explotación y conseguir así recursos económicos pero, a la vez, como difusores y garantes del mantenimiento de la cultura cristiana occidental ya que unos no serían posibles sin los otros.

Migrantes que habrían llegado utilizando, al menos en parte, a través de la vía XVIII o Vía Nova del Itinerario de Antoniano (siglo II) que unía Asturica Augusta (Astorga) con Bracara Augusta (Braga) a través de las actuales provincias de Lugo, Ourense y León y que cruzaba el río Sil por el puente de la Gigarrosa (A Rúa/Ourense), ruta que proseguía por el suroeste hasta Aguas Mestas, pasando por Quiroga, y que enlazaba por el noroeste con Sarria, a través de Samos y O Incio, y el Camino francés tras pasar el puente del Lor para lo cual, según varios investigadores, habían abierto un camino a

⁷¹ Carros que llevaban las uvas hasta Castro Caldelas tirados a veces por tres parejas de vacas y de recuas de acémilas de maragatos que traían pan de Villafranca del Bierzo y se llevaban jamones. CAO RODRÍGUEZ, Manuel, concelloderibasdesil.es [2021]

media ladera y paralelo a ambos márgenes del río Lor y, posteriormente, un ramal que se dirigía al norte hacia el Cebreiro más otra serie de ramales que enlazaban con los valles del Caurel, pero de Aguas Mestas salía otro ramal hacia el este que subía hacia Torbeo, punto este al que, lo mismo que a la villa de Castro Caldelas por donde pasaba la Vía XVIII o Vía Nova, se podía acceder también atravesando el río Sil en barca a la altura de S. Clodio de Ribas de Sil y pudiéndolo volver atravesar en dirección a la villa de Monforte a través de las barcas de la Cubela, siendo éste el único paso factible en el curso del río que discurría entre S. Clodio y el monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil.

72

Vías secundarias, en una palabra, que permitían el tránsito de personas y mercancías en ambas direcciones, desde la vía XVIII y el río Sil hasta castro Portela y viceversa, rompiendo así con el aislamiento de la zona de la Sierra del Caurel y, otro tanto, se podría decir con respecto a la Sierra de la Moá y sus modelos de economía cerrada y permitiendo, a la vez, la expansión de la nueva religión cristiana y, posteriormente, de la cultura europea cristiana y de su modo peculiar de pensar y sentir ya que esas vías permitían por el sur y suroeste la conexión con el actual Municipio de Ribas de Sil, tras pasar en barca el río Sil, para adentrarse en sus cañones camino de Torbeo en donde otras barcas permitían atravesar de nuevo el río para acceder al valle de Lemos y la villa de Monforte, en la que la Casa condal de Lemos había establecido la capital de su poderoso Estado, y, a la vez, a la villa de Castro Caldelas sujeta, asimismo, al señorío jurisdiccional de los condes de Lemos por lo que es evidente que a éstos les interesase mantener conectados los tres lugares como un eje dinamizador, junto con otros, de la economía en la que sustentaba su Grandeza.

Rutas o vías secundarias que serían utilizadas, pues, desde épocas antiguas por soldados, comerciantes, peregrinos y viajeros en general de ahí la necesaria presencia en la zona de monasterios poderosos (S. Julián de Samos/¿S. Claudio de León?), órdenes militares (S. Juan de Jerusalén/Santiago) o familias importantes, (Quiroga-Losada=Municipio de Quiroga/Casa condal de Lemos=Municipio de Ribas de Sil), para controlar y defender los puntos “sensibles” de entrada y salida de Galicia y, al mismo tiempo, atraer a repobladores que explotasen los recursos del territorio con unas técnicas muy novedosas para la época que, sin llegar al monocultivo, les permitían una explotación integral de la tierra acorde a sus características geográficas, ambientales, naturales y de mercado, bajo protección real y la de los monjes y caballeros santiagueses o sanjuanistas a los que a cambio de esa protección y entrega de tierras, bien de plena propiedad o bien solo de dominio útil, entregarían anualmente una parte de la producción que generasen, especialmente de carácter agropecuario, a través del pago de diferentes gravámenes más las rentas correspondientes por el usufructo de la tierra.

Vías secundarias y transversales que serían usadas, también, por más de un peregrino santiagués por lo que habría necesidad de prestarles la ayuda y asistencia necesaria de

⁷² En el verano del año 2010 el vaciado del embalse de S. Esteban con el consiguiente descenso del nivel del río Sil sacó a la luz los restos de un puente de madera, Puente de Paradela, asentado sobre pilares de piedra y descrito a mediados del siglo XVI por el licenciado Molina en su obra “Descripción del Reino de Galicia”. <https://minerva.usc.es>. Puente que va a desaparecer debido a una fuerte riada sin que se volviese a reconstruir a pesar de que los monjes del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil pidiesen permiso y ayuda a Felipe IV para la construcción de uno de piedra al parecer por la oposición de la Casa condal de Lemos.

ahí la presencia de la Orden Militar de Santiago, junto con la de S. Juan de Jerusalén, en la zona suroriental de la provincia de Lugo y en esos lugares necesitados de una protección y vigilancia especial, como eran los puertos o pasos de montañas y ríos, y en la que había extensos dominios reales de difícil ocupación y control.

Peregrinación a Santiago que se va a consolidar a partir del siglo XI de la mano de la recuperación demográfica y económica revitalizándose así las antiguas vías de comunicación y ante ello los reyes, primero astur-leoneses y después castellanos, pedirían la colaboración de monjes y miembros de algunas familias importantes a nivel local para que garantizaran el tránsito, en colaboración con las Órdenes Militares que solía vigilar los lugares más peligrosos, como eran los pasos de ríos y puertos, en los compulsivos años de final del medievo y en consonancia, también, con esa religiosidad popular desarrollada en la Edad Media, cuya forma más visible era la peregrinación, acorde con la obra de S. Agustín, bajo cuya regla vivían los sanjuanistas y santiagueses, que había desarrollado la idea de que la vida era solo un camino, un peregrinar hacia la otra vida, vías o caminos de peregrinación que transcurrían, a ser posible, cerca de las vías fluviales alcanzando su época de mayor esplendor en los siglos XII-XIII, fechas que coinciden con la instalación de la Orden de Santiago en la Sierra del Caurel y la de S. Juan de Jerusalén en el actual Municipio de Quiroga y de Ribas de Sil.

Labores de ayuda y asistencia al viajero encuadrables en lo que Segundo L. Pérez López denomina red de pequeños caminos con su creación de pequeños albergues, hospitales, etc., a través de donaciones de reyes y señores laicos y eclesiásticos. Reyes que, además, garantizaban el estatuto jurídico, la seguridad y el apoyo social a las diversas personas e instituciones implicadas en la acogida y cuidado de peregrinos y red que va a suponer la expansión del patrimonio y obtención de beneficios por parte de los monasterios benedictinos (Cluny-Cister/regla de S. Benito), Órdenes Militares (Santiago-S. Juan de Jerusalén/regla de S. Agustín) en áreas dispersas, aunque con frecuencia en tierras vinícolas o con recursos económicos y vinculadas al camino de Santiago, ya que monjes y monjes-soldados estaban obligados por sus respectivas reglas a ejercer la hospitalidad.

Red de caminos, por otra parte, que se va a reformar y dotar de gran capacidad en la época de los Reyes Católicos (siglos XV-XVI), grandes protectores de la Orden de Santiago, en un intento de revitalizar los caminos de peregrinación y así mantener viva una vía de desarrollo económica y cultural en aquellas regiones más periféricas y montaraces, pero debido a que van impulsar, al mismo tiempo, una reforma de las órdenes monásticas ello va a provocar la desaparición de muchos monasterios rurales y con ellos la de la peregrinación por muchas de esas vías secundarias manteniéndose viva, sin embargo, en el Cebreiro gracias a la pujanza del Camino francés.

Territorios, no obstante, que estaban perfectamente comunicados, a través de esas vías secundarias y transversales con las que se comunicarían entre ellos y con otras vías principales relacionadas con el tráfico mercantil, por lo que no sería descartable que más de un peregrino santiagués las utilizase, lo mismo que las habían utilizado otros viajeros o migrantes en épocas antiguas y como las seguirán usando en épocas posteriores, y cuya existencia viene ratificada por el *Madoz* en el que se recoge, a mediados del siglo XIX, que en el conjunto de la Tierra de Quiroga había dispuesto y seguía disponiendo, aunque en un estado de no muy buena conservación, de varios caminos de herrería que servían de vías de comunicación entre los viejos Reinos de León y Castilla y el Reino

de Galicia, caminos de tráfico mercantil que, como es lógico, se superponían y complementaban con los caminos de peregrinación.

Así, en las feligresías colindantes con el río Sil, por las que transcurriría uno de esos caminos de peregrinación a Santiago, se reseña que los tres Municipios actuales de la Tierra de Quiroga había varios pontones o plataformas de madera que facilitaban el paso sobre las aguas que recorrían su territorio y, concretamente, en el actual Municipio de Ribas de Sil se hace alusión a un par de ellos, al ubicar alguno de los molinos, más a algunas barcas que permitían bogar y atravesar el río Sil pero a ningún puente, a diferencia de los actuales Municipios del Caurel y de Quiroga, lo que lleva a preguntarse el ¿por qué? no se había construido ninguno y la única respuesta factible es porque se trataría de una zona menos desarrollada económicamente y por ello se habrían limitado a mantener un par de barcas de una cierta consideración (S. Clodio de Ribas de Sil/Sta. María de Torbeo) especialmente la de la Cubela que operaba en el puerto de Torbeo, dado que necesitaba cuatro barqueros, y a través de la cual la villa de Monforte de Lemos se conectaba, a mediados del siglo XVIII, con las feligresías de Castro Caldelas, Torbeo, S. Clodio de Ribas de Sil y Puebla de Trives y viceversa y teniendo en cuenta que tanto por Castro Caldelas como por Puebla de Trives ⁷³ había pasado la Vía Nova es evidente que la barca o barcas de la Cubela, a falta de puente, eran fundamentales para mantener el tráfico mercantil y dar salida a los diferentes productos y excedentes que se generasen en la zona así como para abastecerla y conectarla con el resto del territorio y mantener un servicio de Correos lo más rápido y eficaz posible.

Con la peculiaridad de que Aguas Mestas, según el *Madoz*, era la única parroquia en que se especifica que, a mayores, de caminos de herradura había caminos carretiles en buen estado, aunque mal cuidados, que iban a Castro Caldelas y Puebla del Brollón (Liñares-Vilachá-Rozavales-Villamarín) pasando por Torbeo y, precisamente, Barja de Lor linda al oeste con la parroquia de S. Mamed de Vilachá reseñándose, además, que en la parroquia existía una fortaleza en el monte de “Castro de Ares” cuya historia era ignorada pero desde la que se habrían controlado esas vías de comunicación que atravesaban la Tierra de Quiroga poniendo en conexión sus diferentes parroquias, a través de varios puentes, pontones y barcas, que les permitirían no solo comunicarse entre sí sino acceder, también, a la que era su principal vía de comunicación que transcurría siguiendo el curso del río Sil.

Por lo que es evidente que, si bien, había una ruta que se desviaba del curso del río y seguía, a través del actual Municipio de Puebla del Brollón, en dirección a Monforte de Lemos, Santiago y otras capitales de provincia es igual de evidente que había otra ruta que lo hacía, a través del actual Municipio de Ribas de Sil, en dirección a Torbeo, donde un par de barcas le permitían cruzar el río Sil y acceder a la villa de Monforte volviendo a enlazar con la ruta de Villafranca y Valdeorras, o bien continuar hacía Castro Caldelas, Ourense, ⁷⁴ Portugal y puertos atlánticos, ruta de tránsito en donde también es

⁷³ En el Catastro de Ensenada se recoge que en el coto de Navea había un puerto de madera sobre el río Navea que se fabricaba y reparaba a costa de los vecinos del coto más los de Puebla de Trives para su uso y comercio sin que se cobrase portazgo u otro derecho. pares.mcu.es [2021].

⁷⁴ El Licenciado Molina reseña en su obra, “*Descripción del Reino de Galicia*”, que en la Iglesia Mayor de Orense había la Imagen de un Crucificado “de una gran devoción y admiración” y que el Papa León había concedido una Bula “tan plenísima como cualquiera de la Cruzada” junto con otra indulgencias por lo que era visitado por muchos romeros. <https://minerva.usc.es> [2021]

posible rastrear la presencia de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén ⁷⁵ y de la Orden Militar de Santiago.

Orden Militar de S. Juan de Jerusalén que además, según Isidro García Tato y Eleutino Álvarez, va a ser la más gallega de todas las que se van a asentar en ese territorio ya que las restantes tuvieron una presencia casi testimonial, no obstante se ha podido rastrear una importante presencia, a nivel de señorío territorial y espiritual, de la Orden Militar de Santiago, a través de la Encomienda de la Barra, en la Jurisdicción real del Caurel y otras feligresías integradas en la Jurisdicción real de Puebla de Brollón (Vilachá, Rozavales y Villamarín), por lo que ambas jugarían un papel decisivo en las peregrinaciones, en particular las jacobeanas, ya que sus Encomiendas estaban estratégicamente situadas en los diferentes caminos que conducían a Santiago para a través de sus hospitales, aunque en época medieval en Galicia eran pocos, granjas, cotos y numerosas iglesias para prestar ayuda y hospedaje a los peregrinos.

Caballeros santiagueses de hábito negro y cruz latina-espada roja sobre el pecho y caballeros santiagueses de hábito blanco y cruz griega de ocho puntas negra sobre el pecho que prestarían no solo protección sino también asistencia y cobijo a los peregrinos y viajeros, lo mismo que los monjes benedictinos (Cluny o monjes negros/Cister o monjes blancos), con frecuencia a través de una serie de simples casas propias que podían ejercer de albergues-hospitales y que estarían esparcidas por aquellos lugares más despoblados o alejados de villas, monasterios o castillos y habrían atraído al mismo tiempo a repobladores de ahí, por ejemplo, que el nombre de algún lugar del Municipio de Ribas de Sil (Clodio/Claudio) sea coincidente con otro del Bierzo.

A lo que se podía añadir que hay un claro predominio de aquellos apellidos que se consideran de origen hispano-germano (González, López, Rodríguez, ...) adoptados, posiblemente, por migrantes procedentes de otras zonas del territorio peninsular y de diferentes etnias y culturas que van a gestar, con su quehacer cotidiano, la Galicia actual descrita por el malagueño Licenciado Molina, a mediados del siglo XVI, como “la harta y la plena”, aclarando que no se trataba de una lisonja ya que Galicia no era su “madre”, pero, además, como rica en minerales (oro, plata, estaño, cinabrio o bermellón, mármol y piedras finas como turquesas) que es lo que habría atraído a los suevos, creadores del primer reino cristiano de Occidente, con un gran puerto en La Coruña, ferrerías y suelo fertilísimo en el curso del río Sil, más multitud de ricos monasterios de todas las Órdenes de los cuales ocho estaban ubicados en la Ribera del Sil desde que entraba en la Tierra de Quiroga hasta su desembocadura en el río Miño cerca del monasterio de S. Esteban.

Municipio actual de Ribas de Sil y Tierra de Quiroga que, a mediados del siglo XVIII, parece que seguía estando lejos de ser una región incomunicada y encerrada entre montañas ya que mostraba, a diferencia de otras zonas del interior gallego, una relativa actividad industrial a nivel artesanal (siderurgia y textil) y, asimismo, comercial (vino, ganado, ...) y, por lo tanto, al tanto de los principales acontecimientos que se producían fuera de su territorio gracias a sus párrocos, arrieros y, posiblemente, gracias a más de un viajero o peregrino lo que les llevaría a sentirse identificados tanto con su parroquia

⁷⁵ Entre la documentación del Archivo de la Encomienda de Quiroga se conserva un foral del castro de Vilachá hecho por la Orden Militar en 1581 a favor de Pedro da Casanova, que se levanta en 1633, al que hay que añadir los forales de Otero (¿Outeiro?) y Vilachá con fecha de 1589 más un foral en S. Andrés de Augaelevada (Aguasmestas) de 1761.

como con el culto al Apóstol Santiago como señas de su identidad local y nacional pero, también, como señas de su condición de cristianos viejos y referente de su estilo de vida y cultura, sin obviar el nexo de unión que había supuesto el culto a Santiago a nivel de la cultura cristiana europea occidental.

No obstante, ese culto a Santiago Apóstol en torno al cual se había creado, a partir del siglo IX, toda esa vasta red de caminos de peregrinaje con la finalidad última de crear un nexo de unión, entre los diferentes Reino cristianos, a nivel europeo capaz de suplir la desmembración política, lingüística, económica y cultural que se había producida tras la caída del Imperio Romano de Occidente y la creación de los diferentes reinos germánicos, germen de las actuales naciones de Europa occidental, más la posterior creación del avasallador Imperio musulmán, en aras de la implantación del Islam, va a entrar en franca decadencia a partir del siglo XVI, una vez que se aleja el peligro musulmán y el mundo cristiano occidental se va a ver convulsionado por el Protestantismo.⁷⁶

Por lo que parece que se repetía ese incesante ciclo del ir y venir de migrantes y de ideales al compás de los diferentes acontecimientos que conmocionan el Mundo y, por lo tanto, la Historia y con ello el devenir de todos y cada uno de los seres humanos necesitados siempre de unas señas de identidad en las que poderse reconocer y saber de dónde vienen para saber a dónde van, papel que ha desempeñado el Camino de Santiago y que, tal vez, vuelva a desempeñar en cuanto que era y es trasmisor de esa idea de peregrinaje que es la Vida y en cuanto que puede ser un punto de encuentro entre las diferentes culturas y la Humanidad y un dinamizador económico, cultural y artístico como lo fue durante varios siglos en el contexto de la civilización occidental.

Bibliografía (selección)

- AA.VV. *Hª de Galicia*. Vigo: A Nosa Terra 1991
- AA.VV. *Nova Historia de Galicia*. Madrid: Tambre 1996
- DELGADO GÓMEZ. Jaime, *La Taboada precristiana y el inicio aproximado de la cristianización de cada parroquia* Lugo: “La voz de la verdad” 2007
- DUBERT. Isidro (coordinador), *Historia de la Galicia Moderna*. USC 2012
- MÍGUEZ MACHO. Antonio, *Historia breve de Galicia*, Madrid: Silex 2011.
- PÉREZ LÓPEZ. L. Segundo, *La iglesia en la Galicia bajomedieval*. Santiago de Compostela: Instituto Teológico Compostelano 2003.
- PRESEDO GARAZO. Antonio, *Nobleza y régimen señorial en Galicia*. USC 2011.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ. Pegeberto, *Hª de Galicia -A Galicia do Antigo Réxime, Economía e Sociedade-*. Coruña: Hércules 1991, T. III.
- SOBRADO CORREA. Hortensio, *A Gran Historia de Galicia -A Galicia do Antigo Réxime (ca. 1480-ca. 1835)*. A Coruña: Arrecife 2007, T. V-VI

Páginas web

- ARCAZ POZO. Adrián, “*Las Órdenes Militares en el Reino de León a fines de la Edad Media*”, webs.ucm.es/tesis/19911996/H/O/AH0018301 [2021]
- CAO RODRÍGUEZ. Manuel, concelloderibasdesil.es

⁷⁶ Según el Licenciado Molina todavía en la primera mitad del siglo XVI la cantidad de los romeros que acudían a Santiago, debido a las muchas reliquias y de gran devoción que había, superaba a la suma de los que acudían a S. Pedro de Roma y S. Juan de Éfeso (Turquía), aunque el número de franceses y alemanes había disminuido algo tras el protestantismo; romeros procedentes de diferentes sitios de Europa y del Mediterráneo Oriental (Etiopía, Fenicia, ...) siendo los menos los españoles, y de hecho en el Gran Hospital para peregrinos de Santiago mandado construir por los Reyes Católicos el número de enfermos, especialmente los Años de Jubileo, no bajaba de 200, añadiendo además que tal vez fuese uno de los mejores de la Cristiandad. <https://minerva.usc.es> [2021]

- GARCÍA TATO. Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Eleutino, “*Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén*”. Tomo I. digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/isidro.txt [2021]
- LARRUGA. Eugenio, “*Memorias políticas y económicas*” www.cronicas3.com. [2021].
- LICENCIADO MOLINA, Bartolomé Sagrario de Molina, “*Descripción del Reino de Galicia*” <https://minerva.usc.es> [2021]
- MADOZ. Pascual (1845-50), “*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*”. www.diccionariomadoz.com [2021]
- Interrogatorios Generales Municipio de Ribas de Sil. pares.mcu.es/Catastro [2021].
- LUZÓN NOGUÉ. José María, y SÁNCHEZ-PALENCIA. Francisco Javier, “*Percorrido xeolóxico serra do Courel*”. www.usc.es [2020].
- REY CASTELAO. Ofelia, www.vallenajerilla.com>berceo>votodesantiago. [2021]
- RODRÍGUEZ DÍAZ. Antonio, torbeo.com
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. Tomás, “*El fin del mundo fortificado y la aparición de las aldeas abiertas*” revistas.uned.es. [2020]